

SESIÓN

Nº 07

ORDINARIA

01/06/2020



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°07

FECHA:01/06/2020

NOMBRE SECRETARIA a.i. : Marjorie Mejías Villegas


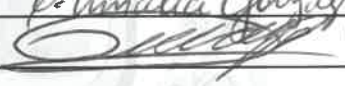



FIRMA: _____

ALCALDE:






LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: _____

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García 
- 2- Diego Alonso González Morales 
- 3- Juan Carlos Dengo González 
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita 
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez 

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero | 
2. Carlos Manuel Salazar León | 
3. Xiomara Chavez Garita | 
4. Danielo Vásquez Trigueros | 
5. Leonardo Barquero Ramírez | 



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | Paula Villegas
2. Hugo Alberto Cubero Rojas | Hugo
3. Jorge Enrique Ocaña Porras | Jorge
4. Adrián Solano Barrantes | Adrián Solano
5. Didier Mora Chavez | Didier
6. Omar Ramos Arce | Omar
7. William Miranda Garita | William
8. José Carlos Chavez Innecken | José Carlos

SINDICOS SUPLENTE:

1. Gilbert Agüero Trejos | Gilbert
2. Andreina Ramirez Gómez | Andreina
3. Maricela Mora Porras | Maricela
4. Ana Patricia Zumbado Castillo | Ana Patricia
5. Idalie Rodriguez Viquez | Idalie Rodriguez Viquez
6. Ana Maritza Porras Mena | Ana Maritza Porras M
7. Rosa Isabel Gonzalez Rodriguez | Rosa I. Gonzalez R
8. Ana Victoria Espinoza Salas | Ana Victoria

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO I

**LECTURA Y
APROBACIÓN DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN NO. 07
ORDINARIA
01/06/2020**

**ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Acuerdo #1

SE ACUERDA: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 7

01 DE JUNIO DEL 2020

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 5. votos a favor

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- Se da lectura y se aprueba Acta N° 05 Ordinaria del 25 de mayo del 2020

5. votos a favor.

ARTICULO III

ATENCIÓN DE VISITAS

1. Juramentación Concejales de Dist. Santa Eulalia.

1. ASUNTO: COOPETRANSATENAS VISITA VIRTUAL.

2. PRESENTACIÓN DEL ESTADO ACTUAL "PLAN REGULADOR"

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- Informe de la Comisión _____
- Informe de la Comisión _____
- Informe de la Comisión _____

ARTICULO VII

MOCIONES

ARTICULO VIII

- INFORME DE SINDICOS
 - Síndica del Distrito de Jesús, Maria Paula.
 - Síndico de _____
 - Síndico de _____

Informe del Estado actual del Plan Regulador

- 1) Patricia explica de forma amplia como se encuentra este proceso
2. Ronald. comenta que en este proceso,
3. Patricia comenta q'
4. Se le agradece la información, sobre el proceso. espera que se siga informando.

Patricia ii. Aprovecha para informar sobre los partidos específicos, se informa que para el otro año se cuenta con recursos menos.

2.

ARTICULO IX

- **ASUNTOS VARIOS**
 - *Se indica que ya se realizó las notificaciones del proceso administrativo del Comité de Deportes, por lo que se solicita que se tome un acuerdo donde se autorice el primer pago según lo indicado en el contrato.*
 - 1.
 - 2.
 -
- **CIERRE DE SESIÓN**



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Coopetransatenas

X Concejo Municipal apoya el proyecto.

5. votos a favor.
Dispensa trámite

Coopetransatenas es una entidad, que ha brindado servicio en transporte a la población ateniense por más de 30 años en las rutas de Atenas-Alajuela y Atenas-San José y viceversa.

Actualmente ofrece sus servicios de transporte público al 80% de los distritos del cantón de Atenas, además a los vecinos del cantón de la mandarina y brinda un servicio de comunicación entre Atenas-Palmarejales.

Acuerto :

El concejo Municipal acuerda, apoyar a la cooperativa de transportes de Atenas P.R. (Coopetransatenas P.R.) quien se encuentra tramitando un proyecto ante el DINFOP y así poder adquirir nuevas unidades para brindar de forma eficientemente el servicio de transporte Público y la población ateniense

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. Se da lectura y se aprueba Acta N° 05 Ordinaria del 25 de Mayo del 2020.

Acuerdo #2

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°03 EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MAYO DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE

VISITAS

ARTÍCULO III ATENCION DE VISITAS

1. ASUNTO: Juramentación de Concejales de Distrito de Santa Eulalia.

Acuerdo # 3

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinara N°7 del 1 de Junio del año dos mil veinte en el Artículo III, Atención de Visitas. La Señora Presidenta Amalia González García, procede a realizar la Juramentación de los nuevos miembros como Concejales de Distrito de Santa Eulalia de Atenas a los Señores: Álvaro Barrantes Castillo Céd# 2-330-528, Jimena María Barquero Naranjo Céd#2-782-996, Gustavo Alonso Guzmán Quesada Céd #1-1003-535, como Concejales de Distrito de Santa Eulalia de Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentada

2. ASUNTO: SRA. CAROLINA MURILLO ADMINISTRADORA DE COOPETRANSATENAS.

La Sra. Presidenta, menciona que el día de hoy se está recibiendo a la Sra. Carolina de forma virtual donde presentara ante este concejo una situación y proyectos que tiene propuestos para esta cooperativa y desean que este concejo los conozca da la palabra a la Sra. Carolina Murillo.

La Sra. Carolina Murillo Administradora de Coopetransatenas, agradece el espacio dado el día de hoy y menciona que para ellos es de gran importancia que este concejo conozca de los proyectos y la situación que se viene viviendo por parte de la cooperativa, a la vez indica que estos tienen grandes proyectos para el beneficio de la comunidad de Atenas. Inicia la presentación.

Presenta sus nuevos proyectos:

- a. Compra de Autobuses de mejor calidad, Remodelación de la Terminal Principal.
- b. Convenios con Zona Franca Coyoil y Grecia para el Traslado de trabajadores por medio de contratos fijos.
- c. Mejoras a la flota existente en cuanto a carrocería., Realizar actividades en conjunto con las diferentes Asociaciones de Desarrollo.
- d. Adquisición de una buseta.
- e. Implementar la periférica que sería: Santa Eulalia- INVU, El Dorado- Alto López- San José Sur.

Indica que es de gran importancia para esta cooperativa poder contar con la cooperación de esta Municipalidad, y agradecen el espacio.

La Sra. Presidenta consulta si a futura adquisición de la concesión influiría el rubro que se les dio con una calificación baja en puntos específico.

La Sra. Carolina Murillo Administradora de Coopetransatenas, indica que no influye ya que la nota dada fue un 93, si desean superar los porcentajes aumenten y vendría a ser la imagen del servicio.

La Sra. Presidenta menciona que Coopetransatenas es una entidad, que ha brindado el servicio de transporte a la población ateniense por más de 30 años en las rutas Atenas Alajuela, Atenas-San José y viceversa. Actualmente ofrece sus servicios de transporte público al 80% de los distritos del Cantón de Atenas, además a los vecinos cantón de la mandarina y brindan un servicio de comunicación entre Atenas-Palmare. Indica a su vez que dentro de la correspondencia presentan una solicitud de que se les del apoyo ante una gestión de apoyo a un préstamo para la compra de nuevos autobuses con el INFOCOP. A raíz de ello Siendo así que propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo # 4

EN CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA, APOYAR A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ATENAS COOPETRANSATENAS R., QUIEN SE ENCUENTRA TRAMITANDO UN PROYECTO ANTE EL INFOCOOP Y ASÍ PODER ADQUIRIR NUEVAS UNIDADES PARA BRINDAR DE FORMA EFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA POBLACIÓN ATENIENSE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

3. ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL ESTADO ACTUAL “PLAN REGULADOR” A CARGO DE LA SRA. PATRICIA CALVO

La Sra. Patricia Calvo del departamento de planificación y representante de la Comisión del Plan Regulador, comenta que en respuesta al oficio donde se le solicita su presencia ella presentara un pequeño estado actual de cómo se encuentra el proceso del Plan Regulador a la vez recalca que se ha continuado con los procedimientos en esta área, además de ello se indica que los procesos no se ha detenido han continuado con los procesos, considera que es de importante partir del hecho que se deseen conocer criterios e informes más técnicos deben realizarse sesiones de trabajo con los demás compañeros miembros de la comisión, a través de una sesión extraordinaria de ser necesario, además de ello menciona que en estos días se estaría remitiendo la propuesta del plan de ordenamiento territorial de los demás distritos que se encuentran dentro de la GAM.

La Sra. Presidenta agradece la presentación ya que la idea de todos es la importancia de conocer el estado actual del proceso y también de felicitarle por el trabajo realizado en todo este tiempo, espera que pronto puedan contar con la audiencia donde se presentara toda la información de forma que todas las personas que tengan dudas puedan ser evacuadas.

La Sra. Patricia Calvo del departamento de planificación y representante de la Comisión del Plan Regulador, menciona que ellos en los 5 distritos que se tiene contemplados en la propuesta, se realizó un taller para cada uno de ellos, de igual forma se puso a disposición


del pueblo un geógrafo el cual evacuo las dudas de cada uno de los ciudadanos que se acercó donde se limitó por motivo de la emergencia, se menciona que se realizaron talleres, donde muchas personas empezaron a familiarizarse con el proceso que se dio el cual es transparente más sin embargo todos los departamentos están a la mayor disponibilidad de atender a cada uno de los usuarios en la parte técnica, pero este es un proceso iniciado por esta Municipalidad, pero se está avanzando que es lo más importante.

El Sr. Ronald Ramirez, Regidor propietario consulta sobre el tiempo pueda tener para que Atenas pueda contar con este plan y en qué medida el Concejo podría colaborar en el proceso para lograrlo en un plazo menor.

La Sra. Patricia Calvo del departamento de planificación y representante de la Comisión del Plan Regulador, menciona que esta no es una información propia que este a mano de la Municipalidad, menciona que una vez iniciada en estos distritos son recopilaciones de cada una de las instancias que cuentan con esta información, dependerán de la agilidad de la institución, agrega que además el reglamento del 'plan regulador fue presentado ante el concejo anterior el 20 de noviembre del 2019, necesitan este pronunciamiento, esperan que este sea remitido formalmente ante el concejo en aproximadamente 6 meses, más sin embargo algo que no tiene entre sus manos es el tiempo que se pueda durar en el INVU para su revisión, esperando que sea lo más pronto posible, pero sobre todo le va a permitir contar con un instrumento para la retracción de inversión, porque en este momento son grandes áreas que se requieren, consideran que es un insumo necesario, el cual debe verse a largo plazo en los estudios pendientes, esperan que en su momento se pueda continuar con el apoyo de parte del concejo ante las decisiones que se deban tomar de acá en adelante.

La Sra. Presidenta agradece la intervención y le solicita que se continúe informando ya sea a través del Alcalde o bien solicitándolo a través de un oficio en cualquier otro avance que se dé.

La Sra. Patricia Calvo del departamento de planificación y representante de la Comisión del Plan Regulador, menciona que desea mencionar dos puntos importantes, uno de ellos es que a través de la secretaria del Concejo se realizó la consulta ante el Ministerio de Hacienda ante la solicitud de los proyectos para las partidas específicas, y se nos informó que no habrían partidas para el año 2021, comenta el proceso para la asignación de estas partidas, donde se contarán con recursos menos, como otro de los puntos es que a través de su departamento se da el proceso de Elaboración Plan Estratégico Municipal y Plan de Desarrollo Cantonal, el cual se hace a nivel de todas las entidades cantonales, este debe ser elaborado con una proyección para 10 años y desea pedir a la Licda. Elisa Calderón como representante del Concejo, por su trayectoria, experiencia y conocedora de los procesos a nivel municipal, para los otros procesos se comunicaría con los síndicos y concejos de distrito.

COOPETRANSATENAS R.L.

1



¿QUÉ SABE USTED DE COOPETRANSATENAS R.L.?




2



SOMOS UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR 7 AÑOS RENOVABLES DE LA RUTA - 203




3




RESEÑA HISTORICA:

Coopetransatenas R.L. nace en Agosto en 1985 cumpliendo a la fecha 35 años de servicio a la Comunidad Ateniense.

Se crea por la necesidad de contar con un medio de transporte, eficiente, seguro y de calidad, para el pueblo Ateniense, ya que el servicio de transporte había sido abandonado por el anterior concesionario.




4




Primeramente se dio el servicio Alajuela, San José y viceversa.

Posteriormente se extendió el servicio a casi todos los distritos del cantón.

Se abrió el transporte de Atenas, Candelaria, Palmares, y viceversa.



5



ACTUALMENTE COOPETRANSATENAS CUENTA CON:

- >36 buses de marca, Mercedes Benz y Dawoo.
- >80 Funcionarios (choferes, lavadores, mecánicos, carroceros, guardas y administrativos), siendo una fuente de trabajo importante para Atenas.
- >4 propiedades (oficinas, taller y predios).
- >Actualmente se brindan otros servicios como: ENCOMIENDAS, BN SERVICIOS, SERVICIOS ESPECIALES, PUBLICIDAD en las traseras de los autobuses.
- >Dos Vehículos para uso del taller, Mantenimiento y Administración.

6



7

INSTITUCIONES QUE REGULAN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS COOPERATIVAS

- Comisión de Transporte Público, (CTP) en lo que se refiere al CONTRATO DE CONCESIÓN, además del servicio como: Unidades (flota óptima), Horarios, rutas, entre otros.
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en lo que se refiere a Tarifas
- Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) en lo que son paradas autorizadas.
- Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en todo lo que se refiere a la Ley de Cooperativas y su funcionamiento, así como financiamiento para nuevas inversiones.

8

SITUACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL:

1. Competencia desleal (Taxis, Transportistas Privados, Car pooling y otros).
1. Competencia desleal (Taxis, Transportistas Privados, Car pooling y otros).
2. Un Modelo Tarifario rígido. (ARESEP)
3. Incrementos en los combustibles, Aceites y Repuestos, altos costos mantenimiento preventivo y correctivo de los Autobuses
4. Aumento en un 100% en el Canon autorizado por el ARESEP y un 40% aumento canon CTP.
5. Incidencia del Transporte del Adulto Mayor, ya que hay carreras que suman hasta 40 pasajeros de adulto mayor, que no paga el pasaje y que no es reconocido por el gobierno ni tampoco para el incremento de la tarifa, incidiendo en los resultados financieros de las operación.

9


CUMPLIMIENTO DE METAS



10

CUMPLIMIENTO DE METAS

- *Se compararon 4 buses a la empresa EUROBUS, con motor Scania, chasis Marco Polo Viaggio 900, modelo 2020, que llegan en los próximos meses, el costo por bus es de aproximadamente 110 millones, esta inversión sería financiada por INFOCOOP, pagando una cuota mensual de aproximadamente 5 millones de colones, es importante mencionar que esta compra es para SUSTITUCION DE FLOTA Exigido por CTP para sacar las unidades que ya vencieron en este caso serían las que son modelo 2005 y así cumplir con el contrato de Concesión.
- *Ajuste de Tarifa de un 32.21 %, es importante mencionar que hacía 12 años Coopetransatenas no tenía tarifa, por lo que el precio que se manejaba no era suficiente para sostener los altos costos.
- *Implementación de Controles en Recaudación, Inventarios entre otros.
- * Restructuración de deudas con el INFOCOOP, para disminuir la cuota mensual.
- * Restructuración de personal de todas las áreas, eliminando plazas y siendo más eficientes en la operatividad.



11

Principales Costos y Gastos en los que incurre la Cooperativa en forma promedio mensual.

- Planilla..... €35.000.000
- Combustible €38.970.000
- CCSS..... €15.000.000
- Pólizas (autobuses y RT)... € 7.000.000
- Canones (ARESEP y CTP)... € 4.900.000
- Andenes y parqueos € 1.700.000

(Coca cola, Alajuela, Atenas, Palmares y otros)

Fuera de todos los gastos de mantenimiento , limpieza de la flota y gastos de mantenimiento de los edificios.

12



UN PEQUEÑO EJERCICIO SOBRE INGRESOS POR CARRERA

- Vamos a utilizar la tarifa anterior a San José de 1.080 colones (la tarifa más alta) con el bus a capacidad 52 pasajeros (existen buses con menos), pero hagamos el ejercicio con los datos anteriores:
- $52 \times 1,080 = 56.160$ con este monto hay que subir un bus hasta San José a capacidad y viene prácticamente vacío de regreso, suponiendo que regresan $10 \times 1,080 = 10.800$ colones en total el ingreso fue de: **66.960 colones.**
- Sin embargo de estos pasajeros de 10% a un 20% son adultos mayores que no pagan entonces el ingreso sería de:
- $66.960 - 13.392 = 53.568$, esto es en caso de un bus lleno, y entonces que pasa con los buses que no se llenan?
- Esta sería el motivo por el cual se solicitó tarifa. (ARESEP hace el calculo con el Modelo)

13

¿QUIÉN ESTABLECE LAS TARIFAS Y COMO SE CALCULAN?



14

- La Tarifa es calculada por una entidad de gobierno "Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos" (ARESEP)



Esta se calcula basándose en un Modelo Tarifario que contempla principalmente los siguientes puntos:

- > Control de Calidad
- > Demanda
- > Altimetría
- > Precio del Combustible
- > Salarios y cargas sociales



15

CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL ESTUDIO DE CALIDAD

TABLA DE PONDERACIÓN FINAL

NOTA POR CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO	PESO RELATIVO	PUNTAJE PONDERADO POR EL PESO RELATIVO	CALIFICACIÓN FINAL (EN LETRAS)
Operador	93,00	45,00%	41,85	A
Administración	75,00	10,00%	7,50	
Encuesta al usuario	96,00	45,00%	43,20	
PROMEDIO PONDERADO		100,00%	93	

16

NUEVOS PROYECTOS



- > Compra de Autobuses de mejor calidad
- > Remodelación de la Terminal Principal
- > Convenios con Zona Franca Coyol y Grecia para el Traslado de trabajadores por medio de contratos fijos.
- > Mejoras a la flota existente en cuanto a carrocería.
- > Realizar actividades en conjunto con las diferentes Asociaciones de Desarrollo.
- > Adquisición de una buseta
- > Implementar la periférica que sería: Santa Eulalia- INVU, El Dorado- Alto López- San José Sur

17



"ES UN ORGULLO CONTAR CON UNA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO ATENIENSE, QUE PARTICIPA EN EL DESARROLLO DEL CANTON CON UNA GRAN SENSIBILIDAD SOCIAL."



18



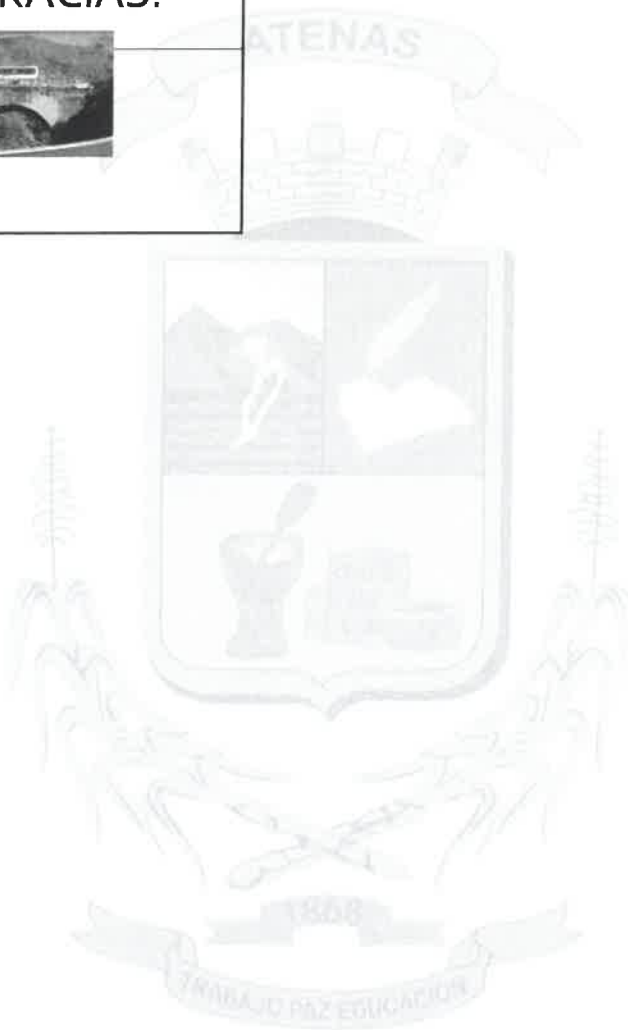
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

05/06/2020

¡MUCHAS GRACIAS!



19



Municipalidad de Atenas Plan de Ordenamiento Territorial

1

Definición Plan de Ordenamiento Territorial

- Instrumento de planificación local, que se define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. Art. 1. Ley de Planificación Urbana 438.

2

- Convenio Marco con la Universidad Nacional. Firmado 24 junio 2014.
- Contrato de Vinculación Externa Remunerada entre la Municipalidad de cantón de Atenas, Universidad Nacional y la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad. Firmado 10 diciembre del 2015.
- Proyecto: Actualización de la propuesta de Plan Regulador elaborada para el cantón de Atenas en las zonas comprendidas dentro de la Gran Área Metropolitana. Monto de Inversión: \$27.027.000.00
- Unidad Ejecutora Escuela de Ciencias Geográficas de la UNA.

3

Viabilidad Ambiental, Secretaria Técnica
Nacional Ambiental SETENA

Expediente Administrativo
EAE-26-2009

4

INSUMO

- Plan Regulador cantón de Atenas en los 5 distritos de la Gran Área Metropolitana y el Atlas Cartográfico del Plan Regulador.

Remitido bajo el oficio UNA-ECG-OFIC-229-2020 emitido por M.Sc. Francisco Rodríguez Soto. Coordinador Proyecto Plan Regulador de Atenas. ECG-PROGOT. UNA

5

Procesos pendientes

- Presentación y entrega oficial ante el Concejo Municipal Atenas.
- Disponibilidad del documento a la ciudadanía (proceso de consultas y respuestas).
- Proceso de Audiencia Pública.
- Remisión al INVU para revisión.
- Aprobación del Plan Regulador por parte del Concejo Municipal Atenas.

6

Proyecto 2. Plan de Ordenamiento Territorial.

- Contrato de Vinculación Externa Remunerada entre la Municipalidad de cantón de Atenas, Universidad Nacional y la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad. Firmado 25 de mayo del 2020.
- Fase 1 y 2. Recopilación de Información y diagnóstico: Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial para los distritos de San Isidro, San José y Santa Eulalia del cantón de Atenas. Monto de Inversión: \$20.000.000.00

7

Productos por alcanzar.

- Entrega de una geobase de datos con la información levantada en las instituciones, ministerios, municipio, asadas, asociaciones y organizaciones de bases.
- Entrega de información sistematizada de los talleres de participación con los actores institucionales y comunidad.

8

- Se entregara en una geobase de datos integrada en un Sistema de Información Geográfica con las coberturas del levantamiento del usos del suelo en detalle para los distritos de San Isidro, San José y Santa Eulalia, que sirva como insumo para la elaboración de la propuesta de los mapas: Fragilidad Ambiental, Integrado de Geocaptitud, Fragilidad Ambiental de Antroaptitud, Fragilidad Ambiental Bioaptitud, Análisis de Alcance Ambiental, Propuesta de Zonificación Mapa Oficial, Propuesta de Renovación Urbana y Fraccionamiento Y Urbanización.

9

- Acompañamiento en los procesos de validación y revisión de la información con el fin de que se cumpla sistemáticamente cada etapa del Plan Regulador según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Decreto Ejecutivo 32967 que indica SETENA.
- Documento Final, según lo establecido en el contrato.

10

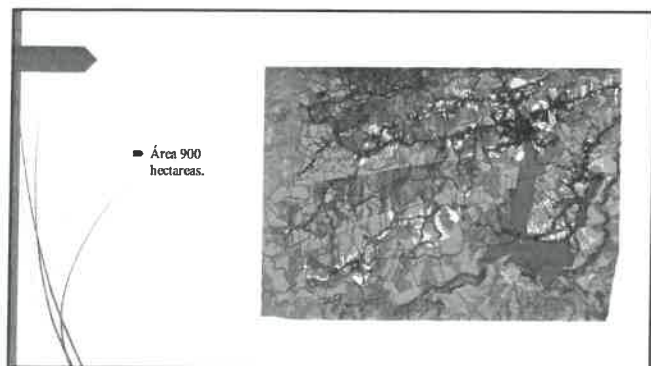
Plan de Manejo Zona Protectora Cerros de Atenas

- La Zona Protectora Cerros de Atenas se encuentra establecida según la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 Capítulo VII. Áreas Silvestres Protegidas. Art.32. Clasificación de las áreas Silvestres Protegidas. Inciso b. Zonas Protectoras.
- El concepto de Plan General de Manejo debe entenderse como el instrumento de planificación que permite orientar la gestión de un Área Silvestre Protegida hacia el cumplimiento de sus objetivos de conservación a largo plazo. Se fundamenta en líneas de acción estratégicas a mediano plazo y en objetivos de manejo para los elementos naturales y culturales incluidos dentro del área; así como en la relación de estos últimos con su entorno socio ambiental. Es la base para el desarrollo de otros instrumentos de planificación y reglamentación de las Áreas Silvestres Protegidas.(Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Art 3, Inc.p)

11

- Contrato de Vinculación Externa Remunerada entre la Municipalidad de cantón de Atenas, Universidad Nacional y la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad. Firmado 13 de noviembre 2018.
- Contratación de la Elaboración del Plan de Manejo de la Zona Protectora Cerros de Atenas. Monto de Inversión: \$18.000.000.00.
- Unidad Ejecutora: Universidad Nacional. Escuela de Ciencias Geográficas. Programa de Paisaje y Territorio. Coordinador. Dr. Carlos Moreira Beita.

12



13

Convenio SINAC

- Firma de Convenio entre Municipalidad de Atenas y el Sistema de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central. Ente rector de aprobación de los Planes de Manejo.

14

Insumo

- Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental de la Zona Protectora Cerros de Atenas.

15

Gracias

16

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 07
ORDINARIA
01/06/2020

CORRESPONDENCIA

INCISO 1

Documento enviado por FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°043-2020, ADE-FEDOMA N°044-2020, ADE-FEDOMA N°045-2020, ADE-FEDOMA N°046-2020, ADE-FEDOMA N°047-2020 y ADE-FEDOMA N°048-2020

Asunto: Nombramientos de 4 Regidoras que formaran parte de Junta del Concejo Directivo de FEDOMA, Nombramiento de Órgano Fiscalizador, Afiliación de la Municipalidad de río Cuarto a FEDOMA, Instar a la Municipalidad de Atenas para que tome la decisión de afiliación a FEDOMA y Apoyo y acompañamientos de en proyectos de Ley por situación COVID-19

Se da lectura a los documentos.

INCISO 2

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0419-2020

Asunto: Solicitud de Criterio Jurídico sobre publicación del Reglamento del Comité de Deportes

Se da lectura a los documentos.

INCISO 3

Documento enviado por Editorial Izcandé

Asunto: Lanzamiento nacional virtual del libro: El Bicentenario de la Reinstalación del Régimen Municipal de Costa Rica” e invitación a participar con publi-reportaje en el libro.

Se da lectura a los documentos.

INCISO 4

Documento enviado por Unión Nacional de Gobiernos Locales

Oficio: Alcance N°122 a la Gaceta N°118

Asunto: Noticia, publicación en La Gaceta la Ley 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera en la Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19”

Se da lectura a los documentos.

INCISO 5

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0418-2020

Asunto: Remisión de oficio MAT-CM-0281-2020, Designación encargado Pagina de Facebook por parte del Concejo Municipal

Se da lectura previa a los documentos.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

INCISO 6

Documento enviado por Rafael Alberto Ramos Méndez

Asunto: Solicitud de valoración de reapertura de la Calle Boquerón, marcación y reparación de la Radial de Atenas y reparación del Puente de la Arrocería en Los Ángeles.

Se da lectura a los documentos.

INCISO 7

Documento enviado por Departamento de Planificación

Oficio: MAT-PLANIF-0024-2020

Asunto: Solicitud de apoyo, proceso de Elaboración Plan Estratégico Municipal y Plan de Desarrollo Cantonal

Se da lectura a los documentos.

INCISO 8

Documento enviado por Vecinos de la Comunidad de Mercedes

Asunto: Situación presentada en el Campo Deportivo ubicado a un costado de la Escuela Monseñor Sanabria

Se da lectura a los documentos.

INCISO 9

Documento enviado por Unión Nacional de Gobiernos Locales

Asunto: Convocatoria Concejos Municipales y Alcaldías a inscripción del Programa Bandera Azul Ecológica 2020

Se da lectura a los documentos.

INCISO 10

Documento enviado por Concejo Municipal de Belén

Oficio: 2607-2020

Asunto: Notificación de Acuerdo del concejo Municipal Referencia 2607-2020, respecto a reforma a la Ley 8690 "Creación de la Contribución parafiscal al Servicio de la Telefonía Móvil y convencional, prepago o cualquier otra modalidad telefónica destinada al financiamiento de la Asociación Cruz roja Costarricense"

Se da lectura a los documentos.

INCISO 11

Documento enviado por Hazel Días Meléndez, Defensoría de los Habitantes – Mediante Fax

Oficio: 06239-2020-DHR

Asunto: Recurso de Consideración – Luis Diego Alfaro Zamora

Se da lectura a los documentos.

INCISO 12

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0479-2020

Asunto: Respuesta acuerdo MAT-CM-167-2020, Inclusión convenio RECOPE – Municipalidad de Atenas al Hogar de Ancianos

Se da lectura a los documentos.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

INCISO 13

Documento enviado por UNED

Asunto: Curso Virtual Gratuito – Gestión Distrital del Desarrollo

Se da lectura a los documentos.

INCISO 14

Documento enviado por Coopetransatenas R.L.

Asunto: Solicitud de apoyo mediante carta dirigida al Infocoop y solicitud de audiencia

Se da lectura a los documentos.

INCISO 15

Documento enviado por FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°049-2020

Asunto: Nombramiento del Concejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Se da lectura a los documentos.

INCISO 16

Documento enviado por Eddier Vega Varela, representante El Cerro de Boirivan RyR Sociedad Anónima

Asunto: Viene en apelación contra MAT-PAT-112-2020

Se da lectura a los documentos.

INCISO 17

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-130-2020

Asunto: Sobre reglamentación para las solicitudes de recursos de la Auditoría Interna

Se da lectura a los documentos.

INCISO 18

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0478-2020

Asunto: Respuesta acuerdo MAT-CM-0331-2020, sobre Informe de acciones realizada en Calle Cenizaros

Se da lectura a los documentos.

INCISO 19

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-131-2020

Asunto: Solicitud de la Auditoría Interna la opción de trabajar bajo la modalidad del teletrabajo.

Se da lectura a los documentos.

INCISO 20

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0499-2020



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Asunto: Respuesta a acuerdo MAT-CM-0273-2020, sobre Usos de Suelo Estación de Servicio y guardería Lola

Se da lectura a los documentos.

INCISO 21

Documento enviado por Asociación de Desarrollo Integral Estanquillos

Asunto: Deslave de camino a Estanquillos

Se da lectura a los documentos.

INCISO 22

Documento enviado por Marjorie Campos, Ministerio de Salud

Oficio: MS-DRRSCN-DARSA-0127-2020

Asunto: Respuesta a oficio MAT-CM-0332-2020, sobre solicitud de inspección e intervención propiedad 2-310054-000

Se da lectura a los documentos.



ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

INCISO 1

Documento enviado por FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°043-2020, ADE-FEDOMA N°044-2020, ADE-FEDOMA N°045-2020, ADE-FEDOMA N°046-2020, ADE-FEDOMA N°047-2020 y ADE-FEDOMA N°048-2020

Asunto: Nombramientos de 4 Regidoras que formaran parte de Junta del Concejo Directivo de FEDOMA, Nombramiento de Órgano Fiscalizador, Afiliación de la Municipalidad de río Cuarto a FEDOMA, Instar a la Municipalidad de Atenas para que tome la decisión de afiliación a FEDOMA y Apoyo y acompañamientos de en proyectos de Ley por situación COVID-19

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que se enviaron vía correo electrónico diferentes oficios en relación con la Asamblea General de la Federación de Occidente se mencionan de que se tratan cada oficio.

1. **Oficio ADE-FEDOMA N° 043: Relacionado al Nombramiento de los nuevos miembros de la junta directiva, se solita dar lectura al documento.
SE TOMA NOTA.**
2. **Oficio ADE-FEDOMA N° 044- Nombramiento del Órgano Fiscalizador dar lectura al documento.
SE TOMA NOTA.**
3. **Oficio ADE-FEDOMA N° 045-Solicitud de afiliación de Rio Cuarto a FEDOMA.
SE TOMA NOTA.**
4. **Oficio ADE-FEDOMA N° 046- Instar a la Municipalidad de Atenas para que tome la decisión de afiliación a FEDOMA fue visto en sesión anterior.
SE SOLICITO INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA.**
5. **Oficio ADE-FEDOMA N° 047- Tomar Acuerdo en Apoyo a Fedoma a los proyectos de ley:**
 1. **Proyecto de Ley 21.842 “autorización de Moratoria y condonación tributaria al régimen y los concejos Municipales de distrito”.**
 2. **Proyecto de ley 21.889” ley general de autorización a los gobiernos locales para la condonación y ajuste tributario en la coyuntura del COVID -19”**
 3. **Proyecto de Ley 21.898 “Ley municipal de alivio a los sujetos pasivos de cada municipio y que han sido afectados por la Crisis del Covid-19”**
 4. **Proyecto de ley 21.896 “Ley para mitigar los proyectos económicos de la pandemia COVID-19 y asegurar la estabilidad financiera del Régimen Municipal en declaratoria de Emergencia Nacional”.**

Acuerdo: #5

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR SU VOTO DE APOYO A LOS PROYECTO DE LEY 21.842 “AUTORIZACIÓN DE MORATORIA Y CONDONACIÓN TRIBUTARIA AL RÉGIMEN Y LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”, PROYECTO DE LEY 21.889” LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACIÓN Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID - 19”, PROYECTO DE LEY 21.898 “LEY MUNICIPAL DE ALIVIO A LOS SUJETOS PASIVOS DE CADA MUNICIPIO Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19”, PROYECTO DE LEY 21.896 “LEY PARA MITIGAR LOS PROYECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



concejo@atenasmuni.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: lunes, 25 de mayo de 2020 09:21
Para: lbarrantes; escolatuetalsur; fmurilloliga; chavesvargasjl; Karago1171; Hrodriguezaraya7; guzmaso; nixon; nixonug111; Maikol Porras; Maikolp; r_munoz; i_valenciano; lygamar; m_calvo; pilarmunoz; ssanchez; silvinosanchez; regidores; drodriguez; ofernandez; knunez; leticiaalfaro; leticiaalfa; Ingridmoya; secretariaconcejo; evelynbolanos; iperaza; ginarroman; concejo; mgonzalez; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; mramirez; roxanaconcejo; roxanaconcejo; secremunipoas; secretariaconcejo; kskmsalas; galfaro; jsolis; drojas; concejomunicipal; municipalidadvv; anahitorres; merlinacastillo; Ethelrojas
Asunto: OFICIOS ADE-FEDOMA N°043-2020, ADE-FEDOMA N°044-2020, ADE-FEDOMA N°045-2020, ADE-FEDOMA N°046-2020, ADE-FEDOMA N°047-2020, ADE-FEDOMA N°048-2020,
Datos adjuntos: ADE-FEDOMA N°043-2020 ACU N°01-001-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf; ADE-FEDOMA N°044-2020 ACU N°02-01-2020 CD ORD N°01-2020 23 ENE 2020.pdf; ADE-FEDOMA N°045-2020 ACU N°03-001-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf; ADE-FEDOMA N°046-2020 ACU N°04-001-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf; ADE-FEDOMA N°047-2020 ACU N°05-001-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf; ADE-FEDOMA N°048-2020 ACU N°06-001-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf

Estimados (as) Señores (as)

Saludos cordiales

Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito hacer llegar la siguiente información:

OFICIOS ADE-FEDOMA N°043-2020,
ADE-FEDOMA N°044-2020,
ADE-FEDOMA N°045-2020,
ADE-FEDOMA N°046-2020, → visto en sesión
ADE-FEDOMA N°047-2020,
ADE-FEDOMA N°048-2020,

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Grecia, 15 de mayo 2020
OFICIO ADE-FEDOMA N°043-2020

Señores (as)

**CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA**

CONSEJO DIRECTIVO FEDOMA

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2020 celebrada el día 14 de mayo de abril del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°01.**

- 1. ASUNTO: Nombramiento de cuatro Regidoras (equidad género) que formaran parte de Junta del Consejo Directivo de FEDOMA.**

JUSTIFICACION:

1. Que en los estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la provincia de Alajuela, FEDOMA; se establece textualmente:

**CAPÍTULO III
Del Consejo Directivo**

Artículo 17.—Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por todos los Alcaldes (as) en ejercicio en vista de que éstos ostentan la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de conformidad con lo establecido en el Inciso n), Artículo 17 del Código Municipal y un 40% representantes de los Concejos Municipales designados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los cuales deberán respetar la igualdad y equidad de género, para la conformación total del Consejo Directivo.

Del seno del Consejo Directivo se conformará y nombrará una Junta Directiva que estará estructurada por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales; ocupando un puesto todos los integrantes de este Órgano Colegiado. Esta Junta Directiva será juramentada por el miembro de mayor edad presente del mismo.

Esta Junta Directiva se nombrará en el mes de mayo después de las elecciones de las Autoridades Municipales, y tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de su nombramiento.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MOCIÓN:

En virtud de lo que establece los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA; publicado en el diario Oficial La Gaceta N°66 del martes 17 de abril 2018, en el Capítulo III, Artículo 17. Esta Asamblea General, mociona para nombrar a las siguientes señoras Regidoras; miembros de Consejo Directivo de FEDOMA 2020-2022.

- Mercedes Gutiérrez Carvajal, Municipalidad de Alajuela
- Beatriz Salazar Bogantes, Municipalidad Naranjo
- Ofelia Cristina Arguello Castro, Municipalidad de Sarchi
- Virginia Muñoz Villegas, Municipalidad de Zarcero

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (22) veintidos votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Olger Murillo Ramírez, Beatriz Salazar Bogantes, Katherine Mayela Ramírez González, Miguel Rojas Rojas, Marianela González Quesada, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde Solís, Ronny Alberto Brenes Parajeles (ad hoc.), Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Marjorie Delgado Hidalgo, Nixon Ureña Guillén, Hermelink Chinchilla Corrales, María Gabriela Jiménez Corrales, Maikol Gerardo Porras Morales, Melvin Cubero Jiménez, Ofelia Cristina Arguello Castro, Virginia Muñoz Villegas y Jonathan Solís Solís.

Por lo tanto,

↳ **ACUERDO N°01-001-2020 AG**

SE ACUERDA: En virtud de lo que establece los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA; publicado en el diario Oficial La Gaceta N°66 del martes 17 de abril 2018, en el Capítulo III, Artículo 17. Esta Asamblea General, mociona para nombrar a las siguientes señoras Regidoras; miembros de Consejo Directivo de FEDOMA 2020-2022.

- Mercedes Gutiérrez Carvajal, Municipalidad de Alajuela
- Beatriz Salazar Bogantes, Municipalidad Naranjo

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- Ofelia Cristina Arguello Castro, Municipalidad de Sarchi
- Virginia Muñoz Villegas, Municipalidad de Zarcero

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

**ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA
(FIRMA)
Fecha: 2020.05.22 15:19:36
-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca

**Asistencia Administrativa
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293
E-mail: fedomalajuela@gmail.com**

RAA C: Dirección Ejecutiva de FEDOMA
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446 5040, 2446 7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Grecia, 15 de mayo 2020
OFICIO ADE-FEDOMA N°045-2020

Señores (as)

**CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA**

CONSEJO DIRECTIVO FEDOMA

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2020 celebrada el día 14 de mayo de abril del año en curso, y que literalmente dice:

- **MOCIÓN N°03.**
ASUNTO: Afiliación de la Municipalidad de Río Cuarto a FEDOMA.

JUSTIFICACIÓN:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 1, de los Estatutos de FEDOMA, que literalmente dicen:

ARTÍCULO 1.- *Las Municipalidades de Alajuela, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Mateo, San Ramón, Valverde Vega y Zarco, constituyen una Federación de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Código Municipal, Ley 7794 de abril de 1998.*

Para ingresar a la Federación se requerirá del respectivo Acuerdo Municipal de ingreso el cual deberá ser tomado por mayoría simple, además de la aceptación de la Asamblea General de la Federación.

- 2- Con base al oficio presentado por el señor JOSÉ Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río cuarto, mediante el cual realiza la solicitud formal y adjunta el acuerdo de parte de los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto planteando la solicitud de afiliación a FEDOMA.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MOCIÓN:

Esta Asamblea General, mociona para manifestar al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto y a los miembros del Honorable Concejo Municipal, la aceptación y aprobación a la solicitud de afiliación a FEDOMA, con base a la solicitud planteada y el Acuerdo del Concejo Municipal, así mismo cumpliendo con los Estatutos de FEDOMA.

En este mismo acto, la Asamblea General de FEDOMA realiza la aprobación en materia de colaboración para que no se cobre la cuota correspondiente por el tiempo restante al año 2020 y por el período del 2021; ya que es un Cantón recientemente constituido y es un aporte de solidaridad.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (22) veintidos votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Olger Murillo Ramírez, Beatriz Salazar Bogantes, Katherine Mayela Ramírez González, Miguel Rojas Rojas, Marianela González Quesada, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde Solís, Ronny Alberto Brenes Parajeles (ad hoc.), Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Marjorie Delgado Hidalgo, Nixon Ureña Guillén, Hermelink Chinchilla Corrales, María Gabriela Jiménez Corrales, Maikol Gerardo Porras Morales, Melvin Cubero Jiménez, Ofelia Cristina Arguello Castro, Virginia Muñoz Villegas y Jonathan Solís Solís.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°03-001-2020 AG**

SE ACUERDA: Esta Asamblea General, acuerda manifestar al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto y a los miembros del Honorable Concejo Municipal, la aceptación y aprobación a la solicitud de afiliación a FEDOMA, con base a la solicitud planteada y el Acuerdo del Concejo Municipal, así mismo cumpliendo con los Estatutos de FEDOMA.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.gob.ec

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446 5910, 2446 7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

En este mismo acto, la Asamblea General de FEDOMA realiza la aprobación en materia de colaboración para que no se cobre la cuota correspondiente por el tiempo restante al año 2020 y por el período del 2021; ya que es un Cantón recientemente constituido y es un aporte de solidaridad.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

**ROSIRIS ARCE
ABARCA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2020.05.22
15:23:19 -06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca

Asistencia Administrativa

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Dirección Ejecutiva de FEDOMA
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Grecia, 15 de mayo 2020
OFICIO ADE-FEDOMA N°044-2020

Señores (as)

CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA

CONSEJO DIRECTIVO FEDOMA

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2020 celebrada el día 14 de mayo de abril del año en curso, y que literalmente dice:

- **MOCIÓN N°02.**
ASUNTO: Nombramiento Órgano Fiscalizador (Art. 9 y 28 Estatutos FEDOMA).

JUSTIFICACION:

Que en los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la provincia de Alajuela, FEDOMA; se establece textualmente:

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 9.- La estructura orgánica de la Federación de Municipalidades queda definida de la siguiente forma:

De los órganos de Gobierno

- a) La Asamblea General
- b) El Concejo Directivo

Del órgano Fiscalizador

- a) Órgano fiscalizador

Del órganos de Gestión

- a) La Dirección Ejecutiva

Del órganos de Ejecución

- a) La Contabilidad, c) La Unidad Técnica

Del órganos de Consultivos

- a) Comisión Técnica de Desarrollo Regional

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del órgano fiscalizador:

- a. Supervisar todas las operaciones y actividades de la Federación
- b. Realizar reuniones de trabajo en el cumplimiento de las funciones designadas.
- c. Nombrar un coordinador entre sus miembros.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- d. Velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la normativa jurídica aplicable a la Federación y estos Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación.
- e. Rendir informe anual a la Asamblea General de su gestión, al menos una vez al año.
- f. Recibir y tramitar las inquietudes de las Municipalidades federadas, haciendo las investigaciones y recomendar lo pertinente
- g. Solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario con al menos 72 horas de anticipación.
- h. Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Concejo Directivo.
- i. Autorizar los folios de los libros de actas de sesiones de Concejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- j. Comprobar que se lleven actas de sesiones de Concejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- k. Solicitar a la Asamblea General auditorías externas cuando sean requeridas.

MOCIÓN:

En virtud de lo que establece los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA; publicado en el diario Oficial La Gaceta N°66 del martes 17 de abril 2018, en el Capítulo III, Artículo 17. Esta Asamblea General, mociona para nombrar a los siguientes señores Regidores; miembros del Órgano Fiscalizador.

 Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Regidor Municipalidad de San Mateo
Alexis Quesada Vargas, Regidor Municipalidad de Palmares
María Gabriela Jiménez Corrales, Regidora Municipalidad de San Ramón

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (22) veintidos votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Olger Murillo Ramírez, Beatriz Salazar Bogantes, Katherine Mayela Ramírez González, Miguel Rojas Rojas, Marianela González Quesada, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde Solís, Ronny Alberto Brenes Parajeles (ad

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

hoc.), Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Marjorie Delgado Hidalgo, Nixón Ureña Guillén, Hermelink Chinchilla Corrales, María Gabriela Jiménez Corrales, Maikol Gerardo Porras Morales, Melvin Cubero Jiménez, Ofelia Cristina Arguello Castro, Virginia Muñoz Villegas y Jonathan Solís Solís.

↳ Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°02-001-2020 AG**

* **SE ACUERDA:** En virtud de lo que establece los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA; publicado en el diario Oficial La Gaceta N°66 del martes 17 de abril 2018, en el Capítulo III, Artículo 17. Esta Asamblea General, mociona para nombrar a los siguientes señores Regidores; miembros del Órgano Fiscalizador.

Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Regidor Municipalidad de San Mateo
Alexis Quesada Vargas, Regidor Municipalidad de Palmares
María Gabriela Jiménez Corrales, Regidora Municipalidad de San Ramón

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

**ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2020.05.22 15:21:42
-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca

*Asistencia Administrativa
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293
E-mail: fedomalajuela@gmail.com*

RAA C: Dirección Ejecutiva de FEDOMA
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.gov.cr

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446 5040, 2446 7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Grecia, 15 de mayo 2020
OFICIO ADE-FEDOMA N°047-2020

Señores (as)

**CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA**

**Lic. Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo FEDOMA**

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Extra Ordinaria N°001-2020 celebrada el día 14 de mayo de abril del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°05.**

ASUNTO: Apoyo y acompañamiento proyectos de Ley debido a los efectos económicos de la pandemia covid-19 y asegurar la estabilidad financiera del régimen municipal en declaratorias de estado de emergencia nacional.

JUSTIFICACION:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de FEDOMA, que literalmente dicen:

"(...) De los fines, objetivos y funciones

Artículo 6°—De los objetivos generales de la Federación:

- a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de la Región Central del Occidente de Alajuela, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.*
- b. Impulsar una efectiva descentralización política, funcional y administrativa del Estado Costarricense a favor del fortalecimiento del Régimen Municipal.*
- c. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes.*

Artículo 7°—Los fines y objetivos anteriormente señalados no constituyen en modo alguno, limitaciones para las actuaciones de la Federación que se extenderá a cuantos aspectos puedan repercutir y/o engrandecer los intereses y acciones de la Federación en pro y en beneficio de los mismos.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Artículo 8º—La Federación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la integran y el gobierno central e instituciones, federaciones de municipalidades, gobiernos locales y organizaciones relacionadas con el quehacer municipal.*
- b) Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el presente Estatuto y los respectivos planes operativos.*
- c) Impulsar la organización comunal y promover la participación ciudadana en las decisiones municipales.*
- d) Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible, derechos humanos e investigación.*
- e) Apoyar, monitorear y evaluar los planes de ordenamiento territorial locales y directrices regionales*
- f) Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente, incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.*
- g) Apoyar la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos, en los cantones integrantes de la Federación.*
- h) Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el fin de financiar aquellas acciones tendientes a cumplir con los objetivos propuestos.*
- i) Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas.*
- j) Cualquier otro permitido por la Ley (...)"*

2. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
3. Ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 y solicitud el apoyo de los diputados para el Régimen Municipal tras el estado de emergencia nacional, declarado por parte del Poder Ejecutivo, según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año producto de la pandemia de COVID-19 y la incertidumbre que genera en la población costarricense los efectos que se están presentando en diversos sectores económicos y los que podrían surgir a futuro, se requiere urgentemente tomar medidas desde los Gobiernos Locales, al ser estos las instituciones gubernamentales de mayor cercanía con la población, y por la cual, se pueden generar acciones que contribuyan desde varios ámbitos para contrarrestar este efecto que pueda generar la pandemia en la economía costarricense.

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MOCIÓN:

Esta Asamblea General, mociona para manifestar el apoyo y acompañamiento a los siguientes proyectos de ley N° 21.842, "AUTORIZACIÓN DE UNA MORATORIA Y CONDONACIÓN TRIBUTARIA AL RÉGIMEN MUNICIPAL Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO", el Proyecto de Ley N° 21. 889, "LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19", el Proyecto de Ley N° 21.898 "LEY DE MUNICIPAL DE ALIVIO A LOS SUJETOS PASIVOS DE CADA MUNICIPIO Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19", y el Proyecto de Ley N° 21.896 "LEY PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL".

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (22) veintidos votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Olger Murillo Ramírez, Beatriz Salazar Bogantes, Katherine Mayela Ramírez González, Miguel Rojas Rojas, Marianela González Quesada, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Gloria Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde Solís, Ronny Alberto Brenes Parajeles (ad hoc.), Luis Eduardo Rodríguez Vargas, Marjorie Delgado Hidalgo, Nixón Ureña Guillén, Hermelink Chinchilla Corrales, María Gabriela Jiménez Corrales, Maikol Gerardo Porras Morales, Melvin Cubero Jiménez, Ofelia Cristina Arguello Castro, Virginia Muñoz Villegas y Jonathan Solís Solís.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°05-001-2020 AG**

SE ACUERDA: Esta Asamblea General, acuerda manifestar el apoyo y acompañamiento a los siguientes proyectos de ley N° 21.842, "AUTORIZACIÓN DE UNA MORATORIA Y CONDONACIÓN TRIBUTARIA AL RÉGIMEN MUNICIPAL Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO", el Proyecto de Ley N° 21. 889, "LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19", el Proyecto de Ley N° 21.898 "LEY DE MUNICIPAL DE ALIVIO A LOS SUJETOS PASIVOS DE CADA MUNICIPIO Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19", y el Proyecto de Ley N° 21.896 "LEY PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL".

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

ROSIRIS ARCE Firmado digitalmente
ABARCA por ROSIRIS ARCE
(FIRMA) ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2020.05.22
15:36:55 -06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293
E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Archivo

INCISO 2

Documento enviado por Editorial Izcandé

Asunto: Lanzamiento nacional virtual del libro: "El Bicentenario de la Reinstalación del Régimen Municipal de Costa Rica" e invitación a participar con publi-reportaje en el libro.

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que este documento es enviado por la Editorial Izcandé les están ofreciendo la venta de un espacio publicitario para la Municipalidad de Atenas.

Acuerdo#6

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE SI ES DE SU INTERÉS Y SI CUENTA PARA ELLO CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

Editorial Izcandé <izcandeeditorial@gmail.com>

viernes, 22 de mayo de 2020 15:35

undisclosed-recipients:

Solicitud adquisición de anuncio en Libro del Bicentenario del Régimen Municipal 1820-2020

Datos adjuntos:

Solicitud adquisición de anuncio en Libro Bicentenario Régimen Municipal de Costa Rica.pdf

2

Señores
Concejo Municipal

ASUNTO: Lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA" e invitación a participar con publi-reportaje en el libro.

Honorables miembros del Concejo Municipal:

La Editorial Izcandé realizará el próximo 07 de agosto de 2020, el lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA: 1820", para el cual, se está invitando a las municipalidades a participar con la adquisición de un espacio publicitario -tipo saludo, o publi-reportaje- conmemorativo a los 200 años del nacimiento del régimen, acaecido con la instalación de los ayuntamientos a partir del 07 de agosto de 1820.

Se trata de una publicación para la historia, con el notable contenido que se adjunta y que, estamos seguros, el país, las municipalidades y sus comunidades, lo recibirán con gran interés y cariño.

Pero, ¿SOBRE QUÉ TRATA LA OBRA? El libro comienza con un capítulo dedicado a los antecedentes del cabildo como institución en Costa Rica, entre 1524 y 1820. Luego, explica cómo se estableció el Sistema Electoral para la Reinstalación de los Ayuntamientos en 1820 y en otro capítulo, la organización y funciones de los gobiernos locales en ese año. Finalmente, un amplísimo capítulo cuarto, detalla cómo se realizó la instalación de cada uno de los Ayuntamientos existentes en Costa Rica, a partir del 07 de agosto de 1820.

OBRA CON VALOR HISTÓRICO. Este libro fue escrito por el historiador Percy Rodríguez Argüello, profesional graduado de la Universidad de Costa Rica, quien utilizó actas y fuentes del período colonial costarricense y anteriores a nuestra Independencia. Por ello, esta obra vale la pena apoyarla y realizar un esfuerzo para su lanzamiento nacional virtual.

Cada municipalidad puede participar adquiriendo un espacio publicitario, que puede ser, un saludo conmemorativo a la creación del Régimen Municipal o un publi-reportaje, con imágenes, escudo, cuya inversión se adjunta, y que puede contener información institucional.

Les adjuntamos el contenido de la obra, las especificaciones técnicas, y formas de pago por contratación directa de medio de comunicación social, para el mensaje institucional.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
VIDEO-REUNIÓN INFORMATIVA. Estamos a sus órdenes para una video reunión por zoom, plataforma que permite poner en pantalla y mostrarles el libro y donde quedaria el saldo de la Municipalidad al nacimiento del Régimen Municipal en Costa Rica.

Quedamos al pendiente de su decisión y a sus instrucciones para una vídeo reunión.

Atentamente,

Licda. Marcela Alán B.

Directora Ejecutiva

Editorial Izcandé

Céd. Jur. 3-101-608405

Celular: 8371-4961

direccion@izcande.com

www.izcande.com





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

Viernes 22 de mayo de 2020

Señores
Concejo Municipal

ASUNTO: Lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA" e invitación a participar con publi-reportaje en el libro.

Honorables miembros del Concejo Municipal:

La Editorial Izcandé realizará el próximo 07 de agosto de 2020, el lanzamiento nacional virtual del libro: "EL BICENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DE COSTA RICA: 1820", para el cual, se está invitando a las municipalidades a participar con la adquisición de un espacio publicitario -tipo saludo, o publi-reportaje-conmemorativo a los 200 años del nacimiento del régimen, acaecido con la instalación de los ayuntamientos a partir del 07 de agosto de 1820.

Se trata de una publicación para la historia, con el notable contenido que se adjunta y que, estamos seguros, el país, las municipalidades y sus comunidades, lo recibirán con gran interés y cariño.

Pero, ¿SOBRE QUÉ TRATA LA OBRA? El libro comienza con un capítulo dedicado a los antecedentes del cabildo como institución en Costa Rica, entre 1524 y 1820. Luego, explica cómo se estableció el Sistema Electoral para la Reinstalación de los Ayuntamientos en 1820 y en otro capítulo, la organización y funciones de los gobiernos locales en ese año. Finalmente, un amplísimo capítulo cuarto, detalla cómo se realizó la instalación de cada uno de los Ayuntamientos existentes en Costa Rica, a partir del 07 de agosto de 1820.

OBRA CON VALOR HISTÓRICO. Este libro fue escrito por el historiador Percy Rodríguez Argüello, profesional graduado de la Universidad de Costa Rica, quien utilizó actas y fuentes del período colonial costarricense y anteriores a nuestra Independencia. Por ello, esta obra vale la pena apoyarla y realizar un esfuerzo para su lanzamiento nacional virtual.

Cada municipalidad puede participar adquiriendo un espacio publicitario, que puede ser, un saludo conmemorativo a la creación del Régimen Municipal o un publi-reportaje, con imágenes, escudo, cuya inversión se adjunta, y que puede contener información institucional.

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

Les adjuntamos el contenido de la obra, las especificaciones técnicas, y formas de pago por contratación directa de medio de comunicación social, para el mensaje institucional.

VÍDEO-REUNIÓN INFORMATIVA. Estamos a sus órdenes para una vídeo reunión por zoom, plataforma que permite poner en pantalla y mostrarles el libro y dónde quedaría el saludo de la Municipalidad al nacimiento del Régimen Municipal en Costa Rica.

Quedamos al pendiente de su decisión y a sus instrucciones para una vídeo reunión.

Atentamente,

Licda. Marcela Alán B.
Directora Ejecutiva
Editorial Izcandé
Céd. Jur. 3-101-608405
Celular: 8371-4961
direccion@izcande.com
www.izcande.com

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

I. PLAN DE MEDIOS

BENEFICIO POR PARTICIPACIÓN	€ 945.000	€ 710.000	€ 425.000
2 páginas , abiertas (frente a frente) o por aparte cada una si así se desea, 28 cm alto x 22 cm ancho cada página y abiertas en total: 28 alto x 44 cm aprox. Puede colocar fotografías, escudo, logo, imágenes, texto o publi-reportaje.	✓	-	-
1 página completa vertical, de 28 cm alto x 22 cm ancho aprox. Puede colocar fotografías, escudo, logo, imágenes, texto o publi-reportaje.	-	✓	-
Media página , vertical, de 14 cm alto x 22 cm ancho aprox.. Puede colocar fotografías, escudo, logo, imágenes, texto o publi-reportaje.	-	-	✓
Se pondrá el nombre de la institución en la hoja de AGRADECIMIENTOS A PATROCINADORES , que se ubicará inmediatamente posterior a la presentación general del libro, en la página 5.	✓	✓	✓
Se pondrá el logo o escudo en la CONTRAPORTADA	✓	✓	✓
Presencia de escudo o logo en banner en la CONFERENCIA DE PRENSA del 07 de agosto de 2020 .	✓	✓	✓
Presencia de escudo o logo en toda la publicidad del LANZAMIENTO NACIONAL VIRTUAL	✓	✓	✓
Presencia de logo en afiches digitales en campaña en medios	✓	✓	✓
Colocación de logo en descarga de la obra del sitio www.izcande.com , y al publicarse información del libro en página web, blog y facebook de la campaña de medios.	✓	✓	✓
Se le dará promoción a la publicación de manera sectorizada-geográficamente, de forma tal, que las municipalidades que participen tengan la mayor visibilidad en sus comunidades.	✓	✓	✓

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

II. FORMA DE PAGO Y CANCELACIÓN:

Colocación del saludo o publi-reportaje	<ul style="list-style-type: none">✓ Los saludos o publi-reportajes de las municipalidades se colocarán en 3 grupos, en las páginas al final de los capítulos 1, 2 y 3, cuyo orden de colocación se adjudicará conforme realicen la confirmación de la municipalidad. Es decir, entre los capítulos 1-2, 2-3 y 3-4
Tipo de participación por municipalidad	<ul style="list-style-type: none">✓ Dos páginas full color: ₡ 945.000 (28 x 22 cm, c/pág., vert.)✓ Página completa, vertical ₡ 710.000 (28 x 22 cm)✓ Media página, horizontal: ₡ 425.000 (14 x 11 cm)
Cierre de edición	<ul style="list-style-type: none">✓ 15 de junio: plazo máximo para confirmar la participación.
Forma de pago y entrega	<ul style="list-style-type: none">✓ Forma de pago: un solo tracto antes del 30 de julio de 2020.✓ Entrega en pdf: 07 de agosto de 2020.✓ Cancelación: Depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Editorial Izcandé:

CANCELACIÓN: Depósito o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

NÚMERO DE CUENTA: CR34015201001028458140

MONEDA: Colones

CUENTA CORRIENTE SIMPE: BCR (Banco de Costa Rica)

TITULAR DE LA CUENTA: Editorial Izcandé S.A.

CÉDULA JURÍDICA: 3-001-608405

CONFIRMACIÓN E INFORMACIÓN: Licda. Marcela Alán, Directora Ejecutiva, Tel y WhatsApp 8371-4961, direccion@izcande.com

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Editorial Izcandé está apoyando la difusión de nuestro patrimonio histórico mediante la publicación de esta obra conmemorativa a los 200 años del Régimen Municipal:

Plataforma editorial	<ul style="list-style-type: none">✓ Documento histórico-conmemorativo .✓ Investigación por un historiador.✓ Revisión filológica.✓ Producción, edición y publicación on line del bien intelectual.✓ Sello editorial.✓ ISBN de Editorial.✓ Descarga gratuita a partir del 07 de agosto de 2020.✓ Sitio web: izcande.com✓ Facebook: Editorial Izcandé✓ Marketing digital
Características técnicas de la Obra Conmemorativa digital	<ul style="list-style-type: none">✓ Producción gráfica digital✓ Portada full color✓ Interior full color✓ Tamaño: 21x 14 cm✓ 100 páginas (50 hojas),✓ Fotografías: full color✓ 1 tabla, 27 cuadros, 4 gráficos
Características del contenido histórico del libro	<ul style="list-style-type: none">✓ Investigación con base en fuentes primarias, tales como actas municipales anteriores a 1821, documentos de las series Complementario Colonial y Municipal, del Archivo Nacional de Costa Rica, por ejemplo.✓ Fichaje, distribución y análisis de la información histórica, debidamente contextualizada.✓ Incluye confección de cuadros y gráficos.✓ 4 capítulos

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

IV. ÍNDICE DEL LIBRO DIGITAL

PRESENTACIÓN

AGRADECIMIENTOS A LOS PATROCINADORES

Prólogo

Introducción

Capítulo I

Antecedentes del cabildo como institución en Costa Rica: 1524-1820

1. El cabildo en la época colonial (1524-1812)
 - 1.1. Poblaciones españolas: fundación y ayuntamiento
 - 1.1.1. Funciones del cabildo español
 - 1.2. Poblaciones indígenas: reducciones y cabildo
 - 1.2.1. Funciones del cabildo indígena
 - 1.3. Pueblos de mestizos y mulatos.
2. Vigencia y derogación de los primeros ayuntamientos, según Cádiz (1812-1814)
3. El panorama internacional: del retorno del absolutismo monárquico al restablecimiento de la Constitución de Cádiz (1815-1820)

PUBLI-REPORTAJES 01-05

Capítulo II

El Sistema Electoral para la Reinstalación de los Ayuntamientos (1820)

1. El proceso de convocatoria a elecciones de ayuntamientos (marzo-agosto de 1820)
2. La forma de elección de los ayuntamientos en Costa Rica
 - 2.1. Conformación de los ayuntamientos y la ciudadanía
 - 2.2. Requisitos para optar a los cargos de alcalde, regidor y procurador síndico
 - 2.3. Número de alcaldes, regidores y procuradores según tamaño del pueblo
 - 2.4. Juntas de parroquia y Juntas de electores
 - 2.5. Elección e instalación de los Ayuntamientos (07 de agosto de 1820)
3. Las elecciones de diputados a las Cortes Generales, en Madrid, y ante la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, en León (1820-1821)
 - 3.1. Las Juntas Electorales de Parroquia
 - 3.2. Las Juntas Electorales de Partido
 - 3.3. Las Juntas Electorales de Provincia

PUBLI-REPORTAJES 06-10

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

Capítulo III

Organización y funciones de los gobiernos locales en 1820

1. Organización y funciones de los gobiernos locales en 1820
 - 1.1. El ayuntamiento en su función de policía de salubridad y comodidad
 - 1.2. La seguridad y orden público
 - 1.3. La administración municipal y la recaudación de las contribuciones
 - 1.5. Establecimiento de escuelas de primeras letras y nombramiento de maestros
 - 1.6. Hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia
 - 1.7. Obras públicas
 - 1.8. Ordenanzas municipales del pueblo y renovación del ayuntamiento
 - 1.9. Fomento de la agricultura, la industria y el comercio
2. Restablecimiento de títulos para las poblaciones de Costa Rica: Cartago, San José, Heredia, Alajuela, Ujarrás, Matina y Puntarenas.

PUBLI-REPORTAJES 11-15

Capítulo IV

La instalación de los Ayuntamientos en Costa Rica: 1820

1. El ayuntamiento de Atirro
 - 1.1. Antecedentes
2. El ayuntamiento de Alajuela
 - 2.1. Antecedentes
 - 2.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Alajuela (1820)
 - 2.3. Administración
 - 2.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras en la villa de Alajuela y los barrios de El Llano, Los Targuaces, Río Segundo, Poás, Las Ciruelas y el Ojo de Agua.
 - 2.5. Higiene y salubridad pública
 - 2.6. Obras públicas
 - 2.7. Seguridad y orden
 - 2.8. Elección de los miembros del ayuntamiento de Alajuela para el año 1821
3. El ayuntamiento de Aserrí
 - 3.1. Antecedentes
 - 3.2. Elección de ayuntamiento de Aserrí para el año 1821
4. El ayuntamiento de Bagaces
 - 4.1. Antecedentes
5. El ayuntamiento de Barva
 - 5.1. Antecedentes

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

- 5.2. Elección e instalación del ayuntamiento (1820)
- 5.3. Administración
- 5.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
- 5.5. Higiene y salubridad pública
- 5.6. Obras públicas
- 5.7. Promoción de la agricultura, la industria y el comercio
- 5.8. Elección de diputados a las Cortes de España y a la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, en León.
- 5.9. Elección de los miembros del ayuntamiento de Barva para el año 1821
6. El ayuntamiento de Boruca
 - 6.1. Antecedentes
 - 6.2. Elección e instalación del ayuntamiento.
7. El ayuntamiento de Cañas
 - 7.1. Antecedentes
 - 7.2. Elección e instalación del ayuntamiento
8. El ayuntamiento de Cartago
 - 8.1. Antecedentes.
 - 8.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Cartago (1820).
 - 8.3. Administración y jurisdicción
 - 8.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
 - 8.5. Higiene y salubridad pública
 - 8.6. Obras públicas
 - 8.7. Promoción de la agricultura, la industria y el comercio
 - 8.8. Seguridad y orden
 - 8.9. Elección de diputados a las Cortes de España y a la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, en León.
 - 8.10. Elección de los miembros del ayuntamiento de Cartago para el año 1821.
9. El ayuntamiento de Cot
 - 9.1. Antecedentes
 - 9.2. Elección e instalación del cabildo (1820).
 - 9.3. Elección de los miembros para el ayuntamiento de 1821.
 - 9.4. Sucesos tras la Independencia y Cot en la formación del Estado costarricense
10. El ayuntamiento de Curridabat
 - 10.1. Antecedentes
 - 10.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Curridabat (agosto y diciembre de 1820)
 - 10.3. Elección de los miembros del ayuntamiento para el año 1821.
 - 10.4. Curridabat en los hechos de la Independencia.
11. El ayuntamiento de Escazú
 - 11.1. Antecedentes
 - 11.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Escazú (1820)
 - 11.3. Administración
 - 11.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
 - 11.5. Higiene y salubridad pública

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

- 11.6. Obras públicas
- 11.7. Promoción de la agricultura, la industria y el comercio
- 11.8. Seguridad y orden
- 11.9. Elección de miembros del ayuntamiento de Escazú para el año 1821
- 12. Elección y reinstalación del ayuntamiento de Esparza
 - 12.1. Antecedentes
 - 12.2. Elección e instalación del ayuntamiento (1820)
 - 12.3. Administración
 - 12.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
 - 12.5. Orden y seguridad.
 - 12.6. Obras públicas.
 - 12.7. Esparza frente a los sucesos de la Independencia
- 13. El ayuntamiento de Heredia
 - 13.1. Antecedentes
 - 13.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Heredia (1820)
 - 13.3. Administración
 - 13.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
 - 13.5. Higiene y salubridad pública
 - 13.6. Obras públicas
 - 13.6.1. El puente sobre río Grande.
 - 13.6.2. El puente sobre río Virilla.
 - 13.6.3. La casa del Cabildo.
 - 13.7. Promoción de la agricultura, la industria y el comercio
 - 13.8. Seguridad y orden
 - 13.9. Elección de miembros del ayuntamiento de Heredia para el año 1821
- 14. El ayuntamiento de Nicoya
 - 14.1. Antecedentes
 - 14.2. Elección y reinstalación del ayuntamiento de Nicoya
 - 14.3. Nombramiento de los miembros del ayuntamiento para el período 1821.
 - 14.4. Anexión del partido de Nicoya (1824)
- 15. El ayuntamiento de Orosi
 - 15.1. Antecedentes
 - 15.2. Elección e instalación del ayuntamiento de Orosi
- 16. El ayuntamiento de Pacaca
 - 16.1. Antecedentes
 - 16.2. Elección e instalación del ayuntamiento
- 17. El ayuntamiento del Quircot
 - 17.1. Antecedentes
 - 17.2. Elección de miembros del Cabildo de Quircot (agosto-diciembre de 1820).
 - 17.3. Elección de ayuntamiento de Quircot para el año 1821
 - 17.4. Quircot y los sucesos tras la Independencia: la Junta de Legados y Pacto de Concordia.
- 18. El ayuntamiento de San José
 - 18.1. Antecedentes

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

- 18.2. Elección e instalación del ayuntamiento de San José (1820).
- 18.3. Administración y jurisdicción
- 18.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
- 18.5. Higiene y salubridad pública
- 18.6. Obras públicas
- 18.7. Bien social
- 18.8. Elección de los miembros del ayuntamiento de San José para el año 1821
- 19. El ayuntamiento de Térraba
 - 19.1. Antecedentes
 - 19.2. Elección e instalación del ayuntamiento
- 20. El ayuntamiento de Tobosi
 - 20.1. Antecedentes
 - 20.2. Elección de miembros del Cabildo de Tobosi (agosto-diciembre de 1820).
 - 20.3. Elección de miembros del ayuntamiento de Tobosi para el año 1821.
 - 20.4. Con respecto a los sucesos de la Independencia y formación del Estado costarricense.
- 21. El ayuntamiento de Tres Ríos (La Unión)
 - 21.1. Antecedentes
 - 21.2. Elección del ayuntamiento
- 22. El ayuntamiento de Tucurrique
 - 22.1. Antecedentes
 - 22.2. Elección del ayuntamiento
- 23. El ayuntamiento de Ujarrás (Paraíso)
 - 23.1. Antecedentes
 - 23.2. Elección e instalación del ayuntamiento (1820)
 - 23.3. Administración
 - 23.4. Fundación de Escuelas de Primeras Letras
 - 23.5. Seguridad y orden
 - 23.6. Elección de miembros para el ayuntamiento de Ujarrás el año 1821
 - 23.7. El bachiller Rafael Francisco Osejo, legado por Ujarrás ante la Junta de los Ayuntamientos.
 - 23.8. Traslado de la población y del cabildo de Ujarrás a la villa de Paraíso

CONCLUSIONES

Pie de notas

Fuentes Primarias

Bibliografía

Índice de cuadros, gráficos y tablas

Índice General

ÍNDICE DE CUADROS

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

Cuadro No. 1.

Autoridades para el gobierno de las ciudades en el Nuevo Mundo, establecidas por la Monarquía Española: siglos XVI-XVIII

Cuadro No. 2

Alcaldía de Nicoya: alcaldes, regidores y población. Año 1684

Cuadro No. 3

Costa Rica: Ayuntamientos constituciones. Años 1813-1814

Cuadro No. 4

Proceso que llevó a la convocatoria de elecciones de ayuntamientos. Año 1820

Cuadro No. 5

Costa Rica: Elección e instalación de los ayuntamientos. Año 1820

Cuadro No. 6

Sedes en las provincias de ultramar, de las juntas preparatorias para la organización de las elecciones de diputados de Cortes Generales Españolas. Año 1820

Cuadro No. 7

El pueblo de Atirro y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 8

El pueblo de Aserrí y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 9

El pueblo de Barva y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 10

Pueblo de Boruca y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 11

Jurisdicción del ayuntamiento de Cartago. Año 1820

Cuadro No. 12

Ayuntamiento de Cartago: nombramiento de Maestros de primeras letras. Año 1820

Cuadro No. 13

Elección del ayuntamiento de Cartago para el año 1821

Cuadro No. 14

El pueblo de Cot y su cabildo. Año 1751

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

Cuadro No. 15

El pueblo de Curridabat y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 16

Elección e instalación del ayuntamiento de Heredia. Año 1820

Cuadro No. 17

Nombramiento del secretario y tesorero del ayuntamiento de Heredia. Años 1820 y 1821

Cuadro No. 18

Jurisdicción del ayuntamiento de Heredia. Año 1820

Cuadro No. 19

Educación: nombramiento de responsables para la creación de escuelas, por el ayuntamiento de Heredia. Año 1820

Cuadro No. 20

Ayuntamiento de Heredia: nombramiento del maestro de la villa y número de alumnos de la escuela de primeras letras. Año 1820

Cuadro No. 21

Pueblo de Pacaca y su cabildo. Año 1751

Cuadro No. 22

El pueblo de Quircot y su cabildo. Año 1751

Cuadro no. 23

San José: Cronología de la reinstalación de su ayuntamiento para el período comprendido entre agosto y diciembre de 1820. Año 1820

Cuadro No. 24

Jurisdicción del ayuntamiento de San José. Año 1820

Cuadro No. 25

Ayuntamiento de San José: Nombramientos de maestros, tesoreros escolares y creación de escuelas de primeras letras. Año 1820

Cuadro No. 26

Elección de los ayuntamientos para el año 1821

Cuadro No. 27

El pueblo de Tobosi y su cabildo. Año 1751

info@izcande.com

www.izcande.com



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

izcandé
EDITORIAL

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico no. 1

Provincia de Costa Rica: Cabildos españoles e indígenas
Siglo XVI y principios del siglo XVII

Gráfico No. 2

Alcaldía de Nicoya: corregimiento, alcaldía mayor y cabildos indígenas. Siglo XVI y principios
del siglo XVII

Gráfico No. 3

Costa Rica: Proceso de elección de ayuntamientos.
Año 1820

Gráfico No. 4

Funciones de los ayuntamientos en Costa Rica: 1820

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1

Costa Rica: Vigencia y derogación de los primeros ayuntamientos 1813-1814

Además de los cuadros, gráficos y tabla, el libro contiene
gran cantidad de imágenes y fotografías.

info@izcande.com

www.izcande.com

INCISO 3

Documento enviado por Unión Nacional de Gobiernos Locales

Oficio: Alcance N°122 a la Gaceta N°118

Asunto: Noticia, publicación en La Gaceta la Ley 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera en la Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19”

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que esta es una publicación en la gaceta de la ley 9848 solicitar a la alcaldía plan de acciones presupuestarias.

Acuerdo#7

SE DA POR RECIBIDO Y SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN REMITIR EL PLAN DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS, ESTUDIOS Y EL DETALLE DE AJUSTES TRIBUTARIOS ADECUADOS, PARA LA SESIÓN ORDINARIA SIGUIENTE A FIN DE PROCEDER CON SU AUTORIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONTENIDO EN LA LEY. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



concejo@atenasmuni.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

3

De: Jéssica Zeledón Alfaro <jzeledon@ungl.or.cr>
Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2020 15:30
CC: 'Carlos Rodríguez Arce'; 'Margarita Torres'
Asunto: Aviso importante
Datos adjuntos: ALCA122_22_05_2020.pdf

Buenas tardes estimadas autoridades locales y colaboradores municipales:

Desde Incidencia Política de la UNGL les compartimos la buena noticia de que ya salió publicada en La Gaceta la Ley 9848 (ver adjunto):


“LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”.

Felicidades nuevamente a todos por este logro obtenido como Régimen Municipal.

Estamos trabajando en un documento relacionado con la implementación de la ley que les enviaremos próximamente.


Cualquier duda estoy a las órdenes al 8345 4558.


Saludos cordiales,



UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

M.Sc. Jéssica Zeledón Alfaro
Filóloga y Periodista
Unión Nacional de Gobiernos Locales

 **Directo:** 2290-4097
Celular: 8345-4558
Fax.: 2290-4051

 **Correo:** jzeledon@ungl.or.cr
Correo Institucional: info@ungl.or.cr
Web: www.ungl.or.cr
Facebook: UNGLmunicipalidades



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.05.22
11:49:03 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 122 A LA GACETA N° 118

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 22 de mayo del 2020

22 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ATENAS
PLENARIO

LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN
FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA
NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9848

EXPEDIENTE N.º 21.922

SAN JOSÉ – COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

9848

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 1- La Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las municipalidades.

Para realizar dicha transferencia, se le deberá requerir a cada municipalidad que aporte copia del presupuesto municipal, acompañado del oficio de aprobación de la Contraloría General de la República, que demuestre que la transferencia a recibir está debidamente incorporada en su presupuesto o, en caso de improbación por parte del ente contralor, copia del presupuesto definitivo ajustado tal y como haya sido ingresado en los sistemas informáticos que para este fin dispone la Contraloría General de la República (CGR), así como la programación financiera de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con los formatos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.

ARTÍCULO 3- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.

ARTÍCULO 4- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos



administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

ARTÍCULO 5- De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito podrán sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

ARTÍCULO 6- Se autoriza a los bancos estatales, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para que ofrezcan alternativas para la readecuación de deudas a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, que demuestren afectación financiera a consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Estas alternativas deberán contemplar, al menos, una de las siguientes medidas:

- a) Extensión del plazo de los créditos.
- b) Disminución en las tasas de interés según las condiciones de cada crédito.
- c) Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- d) Cualquier otra medida de flexibilización convenida entre las partes.

ARTÍCULO 7- De forma excepcional, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que, durante los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, puedan utilizar los recursos de superávit libre y específico, producto del ejercicio presupuestario de los años 2019 y 2020, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

Para el uso de estos recursos, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8- Si una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y



2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

Para el uso de estos recursos, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9- De forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.

Quedarán exceptuados de esta disposición los recursos establecidos por la Ley 7755, Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, de 23 de febrero de 1998, y aquellos que dispone en su artículo 5 la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001.

ARTÍCULO 10- Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). No obstante, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la República y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso del Sicop. El Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete esa exención por el período señalado.

En aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de proveedores de Sicop, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades por medio de dicha plataforma. Estos certificados de seguridad digital se emitirán para ese uso específico, como un mecanismo de seguridad tecnológica con el cual garantizar la asociación de la identidad de la persona con un mensaje o documento para asegurar la autoría y la integridad de la información. Mediante este certificado, los proveedores se obligan a cumplir a cabalidad los procesos de contratación en el Sicop.



Las contrataciones de urgencia que deban realizar las municipalidades o los concejos municipales de distrito se registrarán por lo dispuesto en el decreto 42227-MP-S.

ARTÍCULO 11- Se adicionan los incisos d) y e) al artículo 6 del título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios”, de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

d) Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno central.

e) Los comités cantonales de deportes.

CAPÍTULO II

ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12- Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.



Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 13- Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19:

- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.



Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales

Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales, amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Las municipalidades incluidas en este artículo deben velar por que la reducción permita el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.

Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión. Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020.

ARTÍCULO 15- Plan de moratoria y reducción de tarifa

Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

En los acuerdos de cada concejo municipal o concejo municipal de distrito se deberán establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.



Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

ARTÍCULO 16- Arreglos de pagos

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

ARTÍCULO 17- Ampliación de los plazos

El concejo municipal o concejo municipal de distrito, ante la solicitud por parte de la administración municipal, podrá aprobar la ampliación, hasta por tres meses, de los beneficios dispuestos en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley. Dicha ampliación necesariamente tendrá que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto y de la realidad económica de cada cantón, esto para asegurar que no se pone en riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 18- Divulgación

Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios.

ARTÍCULO 19- Se reforma el artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.



Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.

ARTÍCULO 20- Programa extraordinario de fiscalización

La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



LEY N.º 9848

9

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

**Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente**

**Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria**

**María Vita Monge Granados
Segunda secretaria**



LEY N.º 9848

10

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Marcelo Prieto Jiménez.
—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—Exonerado.—(L9848 - IN2020459012).



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42352 - MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 140, incisos 8) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990; el Decreto Ejecutivo número 41187-MP-PLAN del 20 de junio del 2018, denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y,

Considerando

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza”*. Para el cumplimiento de este deber, el Estado debe orientar la política social, económica, ambiental, seguridad nacional y planificación en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar la productividad, el desarrollo social y alcanzar el bien común.
- II. Que de conformidad con el artículo 140 inciso 8) de la Carta Magna, es obligación del Poder Ejecutivo ejercer la coordinación del Estado, así como la rectoría de las distintas áreas de este Poder de la República que por Ley le sean asignadas. Este mandato constitucional conlleva el deber de vigilancia y dirección del buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, en aras de alcanzar el desarrollo estatal a través de la unificación de la actuación ejecutiva.
- III. Que según los numerales 21, 26 inciso b) y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, los ministerios, las instituciones descentralizadas y demás entes forman parte de la Administración Pública, de manera que están llamados a garantizar la unidad, visión y acción del Estado. Para lograr lo anterior, estas instancias requieren de la dirección y coordinación política del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, de manera que los objetivos, programas y proyectos gubernamentales y los recursos públicos deben ejecutarse de acuerdo con las prioridades del desarrollo nacional, según los compromisos del Gobierno con el colectivo social.
- IV. Que el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo número 41187-MP-PLAN del 20 de junio de 2018, dispone la agrupación de instituciones por sector con acciones afines y complementarias entre sí en áreas del quehacer público, regido por una o un Ministro Rector. Lo anterior, con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la Administración Pública, de tal forma que se garantice la unidad y el desarrollo de las instancias llamadas a gestionar conjuntamente.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- V. Que, de conformidad con la norma citada, la rectoría del sector Ambiente, Energía, Aguas y Mares, es ejercida por el Ministro de Ambiente y Energía, a quien le corresponde la potestad junto con el Presidente de la República de coordinar, articular y conducir las actividades del sector, bajo la orientación del Plan Nacional de Desarrollo.
- VI. Que la visión de corto, mediano y largo plazo del Subsector Energía ha sido plasmada en el VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, el cual establece como objetivo *“garantizar que el precio de los combustibles sea eficiente y coadyuve a la competitividad del país”* y como acción requerida *“elaborar una propuesta de fijación de precios que sea congruente con la dinámica del mercado internacional, que reconozca la calidad de importación de los combustibles y que posibilite las inversiones en la cadena de suministro, incluyendo la producción local”*.
- VII. Que el 24 de abril de 2020, mediante el oficio número DVME-020-2020, el Ministerio de Ambiente y Energía expuso al Intendente de Energía de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la posibilidad de suprimir el cargo que aporta el Jet Fuel a la Política Sectorial para los precios de gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica, a efectos de mejorar la competitividad de Costa Rica como destino turístico; sin embargo, teniendo en consideración que esa eliminación podría generar una recarga en los demás combustibles en cuanto a su costo. Ante ello, se consultó el apoyo para calcular el impacto de eliminar el costo adicional que se le hace al Jet Fuel sobre los restantes combustibles, particularmente diésel y gasolina, a efectos de no afectar el consumo local frente al contexto económico actual.
- VIII. Que el 4 de mayo de 2020, por medio del oficio IN-0097-IE-2020, la Intendencia de Energía de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos emitió el criterio sobre los cálculos solicitados por el Ministerio de Ambiente y Energía. En ese sentido, explicó que *“los precios de los productos subsidiadores variarían en promedio ₡1,11 por litro de más, mientras que por su exclusión de la Política sectorial el Jet no tendría que subsidiar un promedio de ₡9,41 por litro, lo que figuraría como disminución de su precio plantel”*.
- IX. Que la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593 del 9 de agosto de 1996, establece en su primer artículo que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos no se sujetará a los lineamientos del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan en esta Ley; no obstante, estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo, a los planes sectoriales correspondientes y a las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- X. Que el turismo es una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que cuenta el país, tanto por los encadenamientos productivos que genera, como por el intercambio cultural con otras naciones. Independientemente de la diversidad de las actividades turísticas, esta industria coadyuva al desarrollo y reactivación económica regional, mediante la generación de empleos, obras de infraestructura, desarrollos gastronómicos y hoteleros, crecimiento de los transportes y otros.
- XI. Que de acuerdo con el Plan nacional de desarrollo turístico de Costa Rica 2017-2021, en el año 2015, el país disponía de 1219 empresas con declaratoria turística, que, en su gran mayoría, califican como pequeñas y medianas empresas; factor significativo para la operación de productos de la naturaleza, ecoturismo o aventura, lo que es acorde con el modelo turístico de Costa Rica.
- XII. Que según el Instituto Costarricense de Turismo, en el año 2018, la actividad turística generó divisas por un monto total de ₡3 832 millones, que equivale al 34% de las divisas generadas por las exportaciones, superior a las divisas generadas por las exportaciones de café, banano, piña y productos farmacéuticos en su conjunto.
- XIII. Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el año 2015 el turismo generó aproximadamente 160 000 empleos de forma directa; además, según el Instituto Nacional de Turismo, hay una relación de 3:1 en la generación de empleos indirectos, lo que totaliza 450 000 empleos adicionales.
- XIV. Que en el periodo 2001-2015, la cantidad de llegadas internacionales a Costa Rica por todos los puertos, creció 136%, al pasar de 1 131 406 en 2001 a 2 665 606 en 2015, y de estos cerca de 68% lo realizaron por vía aérea.
- XV. Que el país ha realizado esfuerzos para aumentar el número de líneas aéreas con destino a Costa Rica, a efectos de facilitar el ingreso de turistas al territorio nacional.
- XVI. Que de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés), el costo del jet fuel representó, en promedio, cerca de 24% de los gastos de operación de las líneas aéreas en 2019, porcentaje que se modifica con el comportamiento del precio internacional del crudo y que aumenta conforme lo hace la distancia entre el aeropuerto de origen y el de destino.
- XVII. Que, ante el escenario global y nacional, uno de los principales desafíos para alcanzar un desarrollo equilibrado con el ambiente es la aplicación de políticas públicas efectivas en el área energética, orientadas a la eficiencia energética, la reducción de



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

emisiones, la diversificación de la matriz energética, la disminución de brechas sociales y el fomento de la competitividad nacional.

- XVIII.** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39437-MINAE del 12 de enero de 2016, se oficializó y declaró de interés público la Política Sectorial para los precios de gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica. En dicha política, se establece que *“La fijación de precios de venta en plantel sin impuestos para los productos Gas Licuado de Petróleo, Búnker, Asfalto, Emulsión Asfáltica mantiene una relación con respecto al precio internacional similar a la que ha estado vigente en el periodo 2008-2015 por medio de instrumentos económicos apropiados. Las diferencias que se generen en el precio de venta plantel que fije ARESEP para estos productos, serán trasladadas al precio de venta plantel de los restantes productos que venda RECOPE”*.
- XIX.** Que durante 2019, la aplicación de la Política Sectorial significó un cargo promedio de ₡8,12 por litro, en el precio de venta del jet fuel pagado por las líneas aéreas, lo que afecta el costo de los tiquetes aéreos vinculados con Costa Rica y, por tanto, afecta la meta del Plan nacional de desarrollo turístico de Costa Rica 2017-2021 en cuanto a *“Lograr un crecimiento de alrededor del 6 % en llegadas internacionales para un aproximado de 3.9 millones de llegadas al 2021 al jey fuel”*.
- XX.** Que los precios de venta aprobados para el jet fuel obliga a que las líneas aéreas recurran a la práctica denominada como *“tanqueo”*, que consiste en viajar con sobrecarga de combustibles, para evitar adquirirlos en el país, o bien, tener que incurrir en mayores gastos de operación, debido a que no tienen esa posibilidad por tratarse de trayectos de largo alcance, como los intercontinentales.
- XXI.** Que el artículo 1 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N°8114 del 4 de julio de 2001, exceptúa del pago del impuesto único el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional. Ante tal disposición y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar la Política Sectorial para los precios de gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica para excluir al jet fuel del cargo que se realiza al precio de estos productos, para que financien las diferencias que se generen en el precio del gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica, como consecuencia de dicha Política. De ahí que se procede a la emisión del presente Decreto.

Por tanto;

DECRETAN



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Reforma al Decreto Ejecutivo N° 39437-MINAE del 12 de enero del 2016 denominado "Política Sectorial para los precios de gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica"

Artículo 1°.- Modifíquese el literal 4.1 de la Política sectorial para los precios de Gas Licuado de Petróleo, Búnker, Asfalto y Emulsión Asfáltica, oficializada mediante el Decreto Ejecutivo número 39437-MINAE del 12 de enero de 2016, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"4-Modelo de gestión

4.1 La fijación de precios de venta en plantel sin impuestos para los productos Gas Licuado de Petróleo, Búnker, Asfalto, Emulsión Asfáltica mantiene una relación con respecto al precio internacional similar a la que ha estado vigente en el periodo 2008-2015 por medio de instrumentos económicos apropiados. Las diferencias que se generen en el precio de venta plantel que fije ARESEP para estos productos, serán trasladadas al precio de venta plantel de los restantes productos que venda RECOPE, salvo el jet fuel".

Artículo 2°.- De conformidad con los objetivos y las metas del VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, el cual establece como objetivo "garantizar que el precio de los combustibles sea eficiente y coadyuve a la competitividad del país", así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan nacional de desarrollo turístico de Costa Rica 2017-2021, se fijará el precio de venta del jet fuel.

Artículo 3°.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—O.C. N° 460003330.—Solicitud N° 004-20.— (D42352 - IN2020458964).



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° DJUR-081-05-2020-JM

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San José, al ser las quince horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinte. Se determinan medidas administrativas para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 42238-MGP-S, del 17 de marzo 2020 y sus reformas, con relación a la autorización de ingreso de personas extranjeras al país bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de Medios de Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías” establecida por el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.

RESULTANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud N° 5395, del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, del 08 de noviembre de 1973, regulan esa obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud; que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado; y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que las normas referidas en el considerando anterior consagran la potestad de imperio en materia sanitaria del Ministerio de Salud, dotándolo de facultades suficientes para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, lo que conlleva la facultad para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la materia de salud, potestades policiales en materia de salud pública, vigilar y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo y obligar a las personas a acatar disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.
- IV. Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero de 2020 emitió una alerta sanitaria generada a raíz de la detección en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus el cual se ha expandido a diferentes partes del mundo, provocando la muerte en poblaciones vulnerables y saturación en los servicios de salud.
- VI. Que en razón de lo anterior, desde enero del año 2020, el Poder Ejecutivo ha activado diversos protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional, con el fin de adoptar medidas sanitarias para disminuir el riesgo de impacto en la población que residen en Costa Rica.
- VII. Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados.
- VIII. Que el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a alerta amarilla.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- IX. Que mediante decreto ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- X. Que resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención, atención y mitigación de la alerta sanitaria por COVID-19, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos del Ministerio de Salud y conjuntamente, tomar medidas preventivas que contribuyan al adecuado manejo de la problemática objeto de la presente regulación.
- XI. Que conforme al artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, la Dirección General de Migración y Extranjería es el órgano del Ministerio de Gobernación y Policía competente para ejecutar las funciones que indica dicha ley y la política migratoria que dicte el Poder Ejecutivo.
- XII. Que el artículo 13 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece como una de las funciones de la Dirección General, en lo que interesa, la de impedir el ingreso de personas extranjeras cuando exista algún impedimento o incumplan los requisitos establecidos al efecto por la legislación vigente.
- XIII. Que conforme al artículo 15 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, la Policía Profesional de Migración y Extranjería es el cuerpo policial adscrito a la Dirección General de Migración y Extranjería, competente para realizar el control migratorio de ingreso y egreso de personas al territorio nacional.
- XIV. Que los artículos 3 y 79 de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, establecen, respectivamente, *la existencia de una zona primaria o de operación aduanera toda área donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero, y que el ingreso, arribo o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados.*
- XV. Que el decreto ejecutivo N° 42238-MGP-S, del 17 de marzo 2020, publicado en el Alcance 47 a La Gaceta 52, de esa misma fecha, y sus reformas establece una restricción temporal de ingreso al territorio nacional, para personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Turismo, contemplada en el artículo 87 inciso 1) de la Ley General de Migración y Extranjería, sea vía aérea, marítima, terrestre o fluvial, y que las personas funcionarias Oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería competentes para ejercer control migratorio en el país, actuando como autoridad sanitaria, podrán emitir a las personas indicadas, una orden sanitaria de aislamiento por el plazo de 14 días naturales.
- XVI. Que el decreto referido en el considerando anterior, establece la excepción de restricción de ingreso a las personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional de mercancías o cargas, y que la Dirección General de Migración y Extranjería debe adoptar las medidas necesarias para que esas personas acaten los lineamientos y medidas sanitarias que emita el Ministerio de Salud con relación al Covid-19.
- XVII. Que mediante oficio MS-DVS-229-2020 DE MINISTERIO DE SALUD (dirigido entre otros, a la Dirección General de Migración y Extranjería), el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legalmente establecidas, indicó que *a las personas extranjeras que no sean residentes en el país y presenten cualquier síntoma signo compatible con el Covid-19, se les deberá negar la entrada a territorio nacional por principio precautorio.*
- XVIII. Que mediante decreto N°42353-MGP-P, del día 20, publicado en el Alcance N°120 a La Gaceta N°117 del 21 y con fecha de rige 22, todas las fechas de mayo 2020, se reformó el decreto ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

N° 42238-MGP-S, básicamente en relación a las regulaciones para autorizar el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías” establecida en el artículo 87 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.

XIX. Que en el dictado de la presente resolución se han observado el fundamento jurídico aplicable y los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud resultan de vital importancia para un eficaz combate y prevención de la pandemia producida por el virus Covid-19. En la etapa epidemiológica actual, se debe regular de forma estricta el ingreso de personas que conducen o forman parte del personal de medios de transporte internacional de mercancías vía terrestre, en virtud de que han sido detectadas varias de ellas como portadoras del virus, lo que ha requerido una especial atención del Estado, en procura de la defensa de los bienes jurídicos tutelados de la vida y el bienestar de las personas. En ese sentido, el decreto ejecutivo N° 42238-MGP-S ha sido reformado mediante decreto N°42353-MGP-P, con fecha de rige 22 de mayo 2020, disponiendo nuevas regulaciones para autorizar el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías” establecida en el artículo 87 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, con el fin de evitar contagios masivos de COVID-19, en resguardo de la vida y el bienestar de todos los ciudadanos y funcionarios públicos competentes para realizar los controles pertinentes al ingreso de estas personas, sin que con ello se provoque una afectación al comercio internacional.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, de conformidad con los artículos 2, 11, 21 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud N° 5395, del 30 de octubre de 1973; 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, del 08 de noviembre de 1973; 2 y 13 inciso 36) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, del 19 de agosto de 200, la Directriz N° 073-S-MTSS, del Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, del 08 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, y el decreto ejecutivo N° 42238-MGP-S ha sido reformado mediante decreto N°42353-MGP-P, con fecha de rige 22 de mayo 2020, disponiendo nuevas regulaciones para autorizar el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías” establecida en el artículo 87 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, determina las siguientes medidas administrativas. **PRIMERO: INGRESO PARA REALIZAR TRANSPORTE TERRESTRE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS:** 1) El ingreso a personas extranjeras que efectúen el transporte internacional terrestre de mercancías, únicamente se autorizará para trasladarse entre los puestos fronterizos de norte a sur o viceversa, por Paso Canoas o Sixaola a Peñas Blancas o Las Tablillas, bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías, establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería, hasta por un máximo de quince (15) horas. No obstante, ese plazo podrá ser ampliado cuando así sea necesario por motivos fortuitos o de fuerza mayor. 2) La autorización de ingreso y permanencia para estas personas, implicará la posibilidad de trasladar mercancías de una frontera a otra del país, para cuyos efectos, primero se autorizará a



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

permanecer dentro de la zona aduanera primaria, conforme con la delimitación territorial que establece el Decreto Ejecutivo número 10529, del 30 de agosto de 1979, para el caso de Peñas Blancas y Paso Canoas, o las regulaciones que emita para tal efecto la Dirección General de Aduanas para los casos de Las Tablillas y Sixaola, para que se lleven a cabo los respectivos controles migratorios, aduaneros y de otra índole que sean legalmente procedentes; y una vez cumplidos los requisitos pertinentes para su tránsito por el país, podrán desplazarse al puesto fronterizo por el que harán egreso del país. 3) El desplazamiento por el trayecto de frontera norte a sur o viceversa, se realizará en caravana junto con otras personas transportistas a las que se les haya autorizado el ingreso en iguales condiciones, bajo la debida custodia de cuerpos policiales costarricenses. La ruta y el momento de salida de esa caravana serán determinados por las autoridades policiales que realizarán la custodia, en coordinación con esta Dirección General y otras autoridades administrativas competentes. **SEGUNDO:** *Ingreso de personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías que no estén efectuando un tránsito internacional y requieran ingresar hasta las instalaciones de un depositario aduanero: El ingreso de personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías que no estén efectuando un tránsito internacional y requieran ingresar hasta las instalaciones de un depositario aduanero, se podrá autorizar bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría "Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías", establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería, previa verificación de las medidas de control por parte de las autoridades sanitarias en el puesto fronterizo respectivo, y hasta por setenta y dos horas. Esa autorización de ingreso y permanencia implicará la posibilidad de ingresar al territorio nacional para trasladar mercancías hasta un depositario aduanero, para cuyos efectos, primero se autorizará a permanecer dentro de la zona aduanera primaria, conforme con la delimitación territorial que establece el Decreto Ejecutivo número 10529, del 30 de agosto de 1979, para el caso de Peñas Blancas y Paso Canoas, o las regulaciones que emita para tal efecto la Dirección General de Aduanas para los casos de Las Tablillas y Sixaola, para que se lleven a cabo los respectivos controles migratorios, aduaneros y de otra índole que sean legalmente procedentes; y una vez cumplidos los requisitos pertinentes para su desplazamiento hacia las instalaciones de uno de los depositarios aduaneros habilitados temporalmente por la Dirección General de Aduanas para atender el tránsito internacional terrestre de mercancías con ocasión de las presentes medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos del COVID-19 y exclusivamente por las rutas previamente establecidas en el Reglamento de Habilitación de Rutas de Paso Obligatorio para los Vehículos Automotores del Tránsito Aduanero, Interno o Internacional, de mercancías sujetas al Control Aduanero en la República y Fijación de los Tiempos de Rodaje entre Aduanas Decreto Ejecutivo N° 26123-H-MOPT del 14 de mayo de 1997.* **TERCERO:** *Ingreso de personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías que no estén efectuando un tránsito internacional y requieran ingresar para realizar las operaciones logísticas autorizadas sin utilizar las instalaciones de un depositario aduanero: El ingreso a personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías que no estén efectuando un tránsito internacional y no requieran de los servicios de un depositario aduanero, se podrá autorizar bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías, establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería, y hasta por un máximo de ocho (8) horas, previa verificación de las medidas de control por parte de las autoridades sanitarias en el puesto fronterizo respectivo. Durante su permanencia en el territorio nacional deberán permanecer dentro de la zona aduanera*



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

primaria de Peñas Blancas y Paso Canoas, conforme con la delimitación territorial que establece el Decreto Ejecutivo N° 10529-H del 30 de agosto de 1979, así como dentro de la zona aduanera primaria de Las Tablillas y Sixaola, según las regulaciones que emita para tal efecto la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con la capacidad operativa de las autoridades competentes. Durante su permanencia autorizada podrán realizar únicamente las operaciones logísticas permitidas en la zona aduanera primaria por la Dirección General de Aduanas. **CUARTO: Ingreso de personas extranjeras que conduzcan medios de transporte internacional sin mercancía:** El ingreso de personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre que conduzcan vehículos que no transporten carga alguna y requieran regresar a su país de origen o donde residan legalmente, se podrá autorizar bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías, establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería, hasta por un máximo de quince (15) horas. No obstante, ese plazo podrá ser ampliado cuando así sea necesario por motivos fortuitos o de fuerza mayor. La condición de “vacío” se verificará con vista en el manifiesto de carga que presente el transportista. La autorización de ingreso y permanencia para estas personas, implicará la posibilidad de ingresar al territorio nacional para trasladarse físicamente y al vehículo de transporte sin mercancía, de un extremo a otro del país, para cuyos efectos, primero se autorizará a permanecer dentro de la zona aduanera primaria, conforme con la delimitación territorial que establece el Decreto Ejecutivo número 10529, del 30 de agosto de 1979, para el caso de Peñas Blancas y Paso Canoas, o las regulaciones que emita para tal efecto la Dirección General de Aduanas para los casos de Las Tablillas y Sixaola, para que se lleven a cabo los respectivos controles migratorios, aduaneros y de otra índole que sean legalmente procedentes; y una vez cumplidos los requisitos pertinentes para su tránsito por el país, podrán desplazarse dentro de una ruta de tránsito internacional que será definida por las autoridades policiales que les custodiarán hasta el puesto migratorio de salida. Serán también estas autoridades policiales quienes determinarán el momento de salida de la caravana respectiva. El desplazamiento por el trayecto de frontera norte a sur o viceversa, se realizará en caravana junto con otras personas transportistas a las que se les haya autorizado el ingreso en iguales condiciones, bajo la debida custodia de cuerpos policiales costarricenses. **QUINTO:** Previa autorización de ingreso al país bajo cualquiera de las modalidades indicadas en la presente resolución, el oficial de la Dirección General verificará con las autoridades sanitarias destacadas en el puesto fronterizo que corresponda, que la persona se encuentre asintomática respecto del cuadro viral acreditado a la enfermedad COVID-19. **SEXTO:** A su ingreso al país toda persona extranjera que forme parte del personal de medios de transporte internacional de mercancías vía terrestre, será notificada de una orden sanitaria por parte de las personas funcionarias de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, cuyo incumplimiento podría implicar sanciones administrativas y penales que en la misma orden sanitaria indicará. **SÉTIMO:** De manera excepcional, se podrá autorizar el paso de una segunda persona en la misma unidad de transporte, siempre y cuando ambas acrediten la existencia de una relación laboral o comercial vinculada a la carga que transportan en ese momento o a la unidad de transporte, en caso de que ésta viaje vacía. **OCTAVO:** Rige a partir del 22 de mayo de 2020. Publíquese.

Raquel Vargas Jaubert, Directora General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020459118).

INCISO 4

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0418-2020

Asunto: Remisión de oficio MAT-CM-0281-2020, Designación encargado Pagina de Facebook por parte del Concejo Municipal

Se da lectura previa a los documentos.

La Sra. Presidenta indica que la Sra. Secretaria ha venido trabajando desde el Concejo Anterior con este tema, pide a la Sra., Secretaria pueda explicar el tema.

La Sra. Secretaria menciona que desde la antepenúltima sesión ese concejo tomo el Acuerdo de trasladar esta gestión a su persona para que realizara las gestiones correspondientes a publicaciones y gestiones propias de la secretaria del Concejo.

Acuerdo #7

SE ACUERDA: RATIFICAR EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO ANTERIOR. QUE INDICA QUE SE: TRASLADA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA DE FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA SRA. MARJORIE MEJÍAS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De:
Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

alcaldia@atenasmuni.go.cr

martes, 19 de mayo de 2020 11:05

concejo@atenasmuni.go.cr

RV: Remisión oficio MAT-DA-0418

MAT-DA-0419 Remision oficio MAT-CM-0278-2020 Revision publicacion reglamento del comite de deportes .pdf; MAT-DA-0418 Remision oficio MAT-CM-0281-2020

Autorizacion manejo de pagina facebook secretaria Concejo.pdf; OFICIO 0281-2020

Acuerdo Acta N 332 27 de Abril del 2020. ADMINISTRACIÓN PÁGINA DEL FACEBOOK - CONCEJO.pdf

4

Reenvió documento según lo solicitado.

Adriana Delgadillo Torrez

Asistente de Alcaldía

Tel:24465040, ext 1006,1020

alcaldia@atenasmuni.go.cr

Municipalidad de Atenas



Incluye el
oficio MAT-DA-
0419-2020
Sobrel comite
Rep. J. Arias



De: alcaldia@atenasmuni.go.cr <alcaldia@atenasmuni.go.cr>

Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2020 11:01 AM

Para: 'Christian Arias' <c.g.ariasguerrero@gmail.com>

Asunto: Remisión oficio MAT-DA-0418

Buenos días!

Se le remite oficio MAT-DA-0278-2020 para el respectivo tramite solicitado.

Gracias



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Adriana Delgado Torres

Asesora de Alcaldía

Tel. 24465040, ext 1006,1020

alcaldia@atenasmuni.go.cr

Municipalidad de Atenas



SI NO ES NECESARIO,
¡NO IMPRIMA ESTE CORREO,
ASÍ CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE!
LA GESTIÓN AMBIENTAL ES TAREA DE TODOS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 07 de mayo 2020
Oficio MAT-DA-0419-2020

Licenciado
Cristhian Arias Guerrero
Gestor Jurídico
Municipalidad de Atenas
Presente;

ASUNTO: REMISION DE OFICIO MAT-CM-0278-2020, PUBLICACION DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES.

Por medio de la presente se le remite el oficio MAT-CM-0278-2020, se le solicita emitir criterio jurídico con respecto a la publicación del reglamento del Comité de Deportes. Se adjunto acuerdo.

Sin más por el momento, atentamente,

WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS (FIRMA)
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Firmado digitalmente
por WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2020.05.07
10:58:19 -06'00'

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 07 de mayo 2020
Oficio MAT-DA-0418-2020

Señora
Tatiana Carrillo Campos
Depto. Gestión Turística y Cultural
Municipalidad de Atenas
Presente;

ASUNTO: REMISION DE OFICIO MAT-CM-0281-2020, DESIGNACION ENCARGADO PAGINA FACEBOOK POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Por medio de la presente se le remite el oficio MAT-CM-0281-2020, para que se cumpla lo establecido en el mismo y se designe a la señora Marjorie Villegas, secretaria del Concejo como administradora para el manejo de la información correspondiente al Concejo Municipal.

Sin más por el momento, atentamente,

WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.05.07 10:16:21
-06'00'

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 05 de Mayo del 2020
MAT-CM-0281-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: *DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE PÁGINA DEL FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL*

Respetable Señor

Reciban un cordial saludo de parte del este Concejo Municipal, se le informa que en la sesión ordinaria N° 332, celebrada el 27 de Abril del 2020 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V MOCIONES

Acuerdo #12

SE ACUERDA: TRASLADAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA DE FACEBOOK DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA SRA. MARJORIE MEJÍAS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MARJORIE
MEJIAS VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.05.05 14:37:20
-06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
c.c. Gestión Cultural y Turística

INCISO 5

Documento enviado por Sr. Rafael Alberto Ramos Méndez

Asunto: Solicitud de valoración de reapertura de la Calle Boquerón, marcación y reparación de la Radial de Atenas y reparación del Puente de la Arrocería en Los Ángeles.

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que se recibió un documento donde se realizan varias solicitudes por parte del Sr. Rafael Alberto Ramos Méndez los cuales son:

1. Reapertura de Calle Boquerón ya que esta calle quedo sin salida.
2. Marcación y reparación de la radial de Atenas
3. Reparación de puente de la antigua arrocería en los Ángeles de Atenas.

Acuerdo#8

SE ACUERDA SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE SEA VALORADA LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SR. RAFAEL ALBERTO RAMOS MÉNDEZ Y QUE SE EMITA UN INFORME DE TODOS SUS EXTREMOS, EN EL TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ATENAS 25 DE MAYO DEL 2020.

SRS. CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 25/05/2020 Exp. N° 7:43AM
Asunto _____
Recibido por _____

ESTIMADOS SEÑORES:

Deseándoles muchos éxitos en su labor como representantes del Pueblo ateniense, le solicito por este medio muy respetuosamente valorar los siguientes puntos por el bien de nuestro cantón.

1) Reapertura de la Calle Boquerón, esta calle es una calle publica que comunica el distrito central de Atenas con en el de Concepción, dicha calle quedo sin salida ya que fue cortada por la Radial, de poder reabrir este paso se estaría solucionando en gran medida las presas que se hacen en esa vía en las tardes cuando el transito es demasiado y estas llegan hasta el centro agrícola.

2) Marcación y reparación de la Radial de Atenas, tanto a la entrada del Centro Agrícola, como de la Estación de Servicio de Rio Grande es necesario la marcación al acceso a esos dos establecimientos por la gran cantidad de vehículos que los usan. En cuanto a la reparación, en el tiempo en que estuve de regidor, tanto el Sr. Víctor Gonzalez Dalo lio, como este servidor planteamos mociones en ese sentido para que la Radial se reparara en donde hubo los derrumbes, eso quedo abandonado y ya hubo un accidente fatal por causa aparentemente de un pozo de agua que se hace por ahí. Los acá citados en otrora regidores habíamos hablado con el Sr. Antonio Rojas quien era el Director del Conavi en ese entonces y nos explicó que para ese trayecto había quedado una partida aprobada para la reparación e incluso para la construcción de unos muros a ambos lados de los derrumbes que sirven como trampas para piedras que se puedan desprender .Cabe mencionar también que existe un pronunciamiento de la Contraloría General de la Republica sobre la reparación de esta Radial que sería tarea de ustedes investigar y exigir una pronta solución a este tramo que ya lleva más de 10 años sin reparar.

3) Reparación del puente de la arrocera, en los ANGELES, este puente tiene importantes lesiones principalmente al costado norte del mismo, como todos sabemos ese camino es ruta nacional y usado por gran cantidad de vehículos principalmente cuando se hacen las presas en las tardes, muchos vehículos cogen ese trayecto para salir más rápido de la presa. En el tiempo de regidor se había aprobado una partida de 4 millones para la reparación de ese puente, pero nunca se hizo nada, es sumamente peligroso el estado en que esta. Adjunto fotos del mismo.

Esperando la pronta intervención de ustedes,

Atentamente:



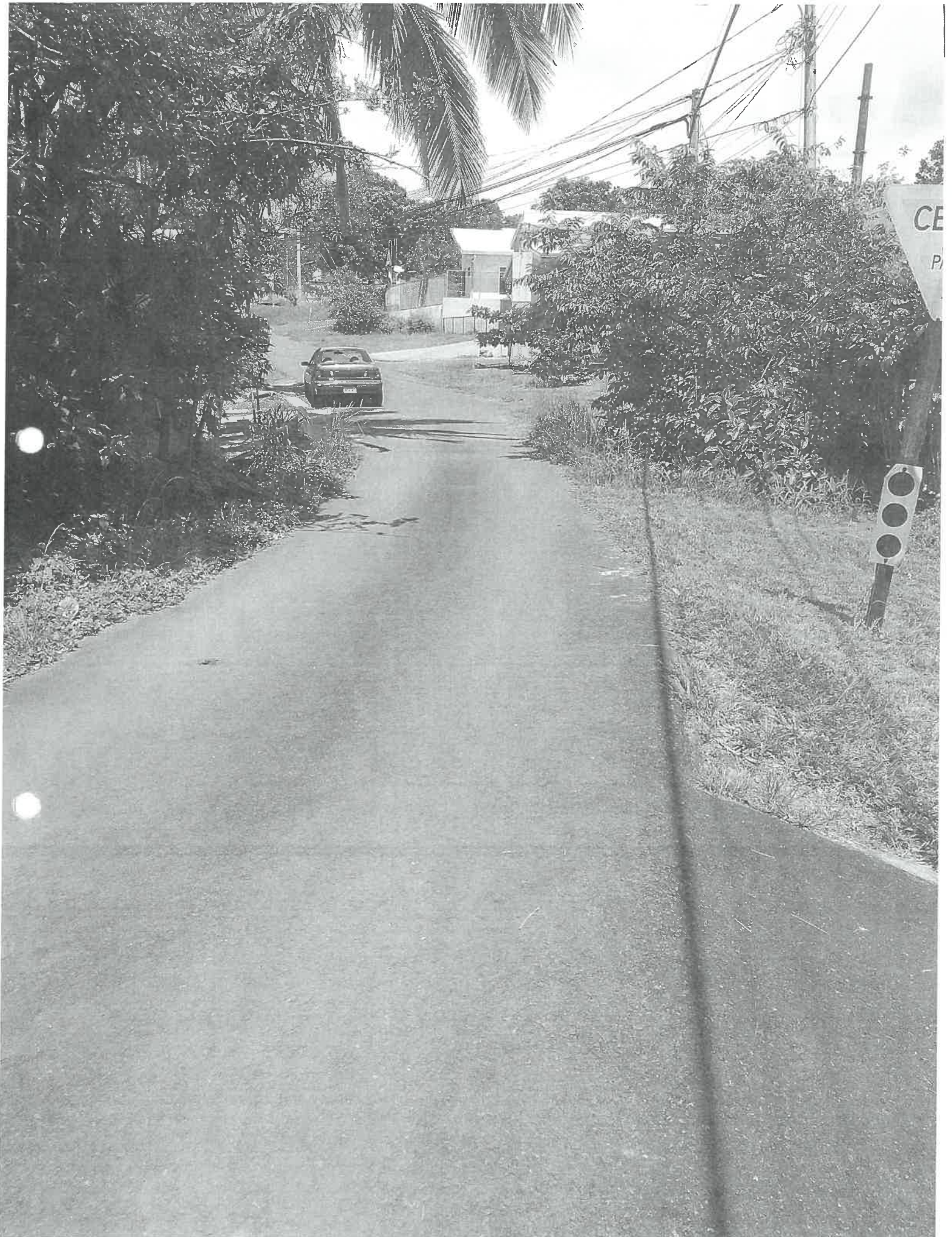
Rafael Alberto Ramos Mendez.

Correo Electrónico: ra.ramos.mendez@gmail.com









INCISO 6**Documento enviado por Departamento de Planificación****Oficio: MAT-PLANIF-0024-2020****Asunto:** Solicitud de apoyo, proceso de Elaboración Plan Estratégico Municipal y Plan de Desarrollo Cantonal**Se da lectura a los documentos.**

La Sra. Presidenta menciona que según lo mencionado por la Sra. Patricia Calvo menciona que se envía un documento por parte de la Alcaldía donde se presenta la propuesta donde se nombre a la Licda. Elisa Calderón como representante del Concejo para el proceso de formulación del Plan Estratégico Municipal y el Plan de Desarrollo Humano Cantonal. Para ello se solicita a los miembros del Concejo Municipal que estén interesados en trabajar en el proceso de formulación y aprobación de los planes de formulación del Plan Estratégico Municipal y el Plan de Desarrollo Humano Cantonal, que postulen sus nombres en esta sesión a fin de acordar sus nombramientos.

Acuerdo # 9

SE ACUERDA NOMBRAR ALICDA. ELISA CALDERÓN MONTEROA FIN DE QUE TRABAJEN CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL Y EL PLAN DE DESARROLLO HUMANO CANTONA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN

INCISO 7

Documento enviado por Vecinos de la Comunidad de Mercedes

Asunto: Copia de la solicitud efectuada por los vecinos de Barrio Mercedes de Atenas a la Fuerza pública, respecto de los problemas de seguridad que han ocurrido en las instalaciones del Campo Deportivo ubicado a un costado de la Escuela Monseñor Sanabria

Se da lectura a los documentos

La Sra. Presidenta menciona que este documento es Copia de la solicitud efectuada por los vecinos de Barrio Mercedes de Atenas a la Fuerza pública, respecto de los problemas de seguridad que han ocurrido en las instalaciones del Campo Deportivo ubicado a un costado de la Escuela Monseñor Sanabria, siendo así que se da por recibida la información. De forma que se podría solicitar a la administración información sobre lo realizado en este lugar y a la fuerza pública cuales fueron las gestiones realizadas a raíz de esta denuncia.

Acuerdo # 10

SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME SOBRE LO QUE SE A REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DEPORTIVO UBICADO A UN COSTADO DE LA ESCUELA MONSEÑOR SANABRIA Y A LA FUERZA PÚBLICA CUALES FUERON LAS GESTIONES REALIZADAS A RAÍZ DE ESTA DENUNCIA, SE SOLICITA QUE ESTA INFORMACIÓN SEA ENVIADA EN OCHO DÍAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

7

Lunes 25 de Mayo, 2020
Delegación de Atenas, Alajuela
Delegado Rónald Masís Herrera

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 25/05/2020 Exp N° 2:24 am
Asunto _____
Recibido por [Firma]

Estimado señor reciba un cordial saludo.

Por este medio le informamos que el día sábado 23 de mayo del 2020 entre las dos y cinco de la tarde, unos vecinos de la comunidad de Mercedes ingresaron con un vehículo de doble tracción y dos motocicletas al campo deportivo, ubicado al costado este de la escuela Monseñor Sanabria Martínez; afectando los trabajos ejecutados por la Municipalidad de Atenas y el Comité de Deportes.

Importante mencionar que las obras efectuadas, han requerido gran inversión económica y laboral.

Lo anterior ha generado gran molestia en la comunidad, debido al deterioro de la plaza de deportes y el irrespeto a los bienes públicos.

Se solicitó la presencia de una unidad policial, la cual no se presentó. De suceder las mismas acciones se recurrirá a instancias mayores.

Se adjuntan imágenes y firmas de los vecinos que percibieron la acción cometida.

Cc:

-Lic. Wilberth Aguilar Gätjens

Alcalde de Atenas

-Consejo Municipal de Atenas

Conocimiento

-Comité de Deportes de Mercedes

Notificaciones: Ivan Jiménez Gätjens.
jimenezgajens@gmail.com / 8550-4578.





INCISO 8

Documento enviado por Unión Nacional de Gobiernos Locales

Asunto: Convocatoria Concejos Municipales y Alcaldías a inscripción del Programa Bandera Azul Ecológica 2020

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta, menciona que, esta información se trata de la Convocatoria Concejos Municipales y Alcaldías a inscripción del Programa Bandera Azul Ecológica 2020.

La Sra. Secretaria, comenta que, dada la consulta por el tema de fecha se llamó para conocer del proceso y se llamó al Encargado del Departamento de Gestión ambiental con la finalidad de que se informe el proceso que se ha venido realizando, de que es lo que se está realizando a nivel Municipal.

El Sr. Alcalde, da lectura al documento enviado por parte del Gestor ambiental en relación con el tema.

La Sra. Presidenta, indica que, se da por recibido y solicita que sea enviada la información.

Acuerdo# 11

SE ACUERDA: REMITIR EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE OFICIO MAT-GA-0031-2020 A LA UNGL, EN EL CUAL SE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLÓGICA 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Marcela Villegas <mvillegas@unql.or.cr>
lunes, 25 de mayo de 2020 11:41
concejo@escazu.go.cr; mvindas@desamparados.go.cr; concejomunipuris@gmail.com;
secretaria@munitarrazu.cr; lgutierrez@aserri.go.cr; asandi@mora.go.cr;
secretariagoico@gmail.com; secretariaconcejo@santaana.go.cr;
emartinez@municipalajuelita.go.cr; secretariaconcejo@coromuni.go.cr; susymorales78
@hotmail.com; javiso@munitibas.go.cr; mcalvo@moravia.go.cr;
msalav@montesdeoca.go.cr; carmenaguerovalverde@gmail.com; alex.diaz@dota.go.cr;
allan.sevilla@curridabat.go.cr; adrianaherrera@mpz.go.cr; secretarias.p@hotmail.com;
rosario.munoz@municipalajuela.go.cr; knunez@sanramondigital.net;
leticia.alfaro@grecia.go.cr; secretariaconcejo@grecia.go.cr; joisa95@hotmail.com;
concejo@atenasmuni.go.cr; tcc-20@hotmail.com; concejo@naranja.go.cr;
ehidalgo@municipalmes.go.cr; roxanaconcejo@municipalidadpoas.com;
secretaria.concejo@munirotina.go.cr; patriciasr@municipal.go.cr;
secretariaconcejo@municipal.go.cr; drojas@zarceros.go.cr;
concejomunicipal@municipal.go.cr; lvega@municipal.go.cr;
e.secre@municipalchile.com; concejomunicipalguatuso@hotmail.com;
ylopezguzman995@gmail.com; guisellazh@municipal.go.cr;
concejo@municipalparaiso.go.cr; aramirez@municipalunion.go.cr; fallasn@hotmail.com;
secjimenez@yahoo.com; nchaves@municipalalberca.go.cr; lfigueroa@municipalvarado.go.cr;
concejo@municipalrecomuna.com; katherinqc@municipalguarico.go.cr; municervantes@ice.co.cr;
cmdt1969@gmail.com; falvarez@heredia.go.cr; mhbarva@yahoo.com;
concejo@municipalantodomingo.go.cr; concejomunicipal@santabarbara.go.cr;
eilyn.ramirez@municipalrh.go.cr; marta.vega@sanisidro.go.cr; secretariaconcejo1
@belen.go.cr; maulate@flores.go.cr; concejo@sanpablo.go.cr; concejo@sarapiqui.go.cr;
ortizrk@municipaliberia.go.cr; concejomunicipal@municipalcoya.go.cr;
secretariaconcejo@santacruz.go.cr; secretariconcejo@bagaces.go.cr;
s_ondoin@municipalcarrillo.go.cr; concejo@municipalcanas.go.cr;
nayla.galagarza@municipalcanas.go.cr; javier.gonzalez@abangares.go.cr;
scenteno@tilaran.go.cr; rchavez@nandayure.go.cr; concejomunicipalacruz@gmail.com;
concejojojanca@gmail.com; noguera86@gmail.com; karol.perez@colorado.go.cr;
marielosm93@gmail.com; mvasquez@municipalparza.go.cr;
jcalderon@municipalbuenosaires.go.cr; juanita.arguedas@gmail.com;
aherrera@municipaldea.go.cr; concejo@municipalquepos.go.cr; roxica65@yahoo.es;
concejogolfito@hotmail.com; hannia07@gmail.com; shernandez@municipalparrita.go.cr;
concejoparrita@hotmail.com; sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr;
concejo@municipalarabito.go.cr; xespinozaabogados@hotmail.com;
rlobo@municipalbano.go.cr; flory.chaconv@gmail.com;
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr; kattia.montero@gmail.com;
controlacuerdos@gmail.com; prosecretariaconcejo@yahoo.es;
secretariaconcejosiquirres@gmail.com; concejotalamanca@gmail.com;
concejomunicipalmatina@gmail.com; concejoguacimo@gmail.com
'Eida Arce'; lvargas@unql.or.cr
Convocatoria
Convocatoria concejos municipales y alcaldías PBAE 2020.pdf

CC:

Asunto:

Datos adjuntos:

Buenos días estimadas Autoridades Locales

Se adjunta convocatoria para los Concejos Municipales y Alcaldías de PBAE.

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



Saludos cordiales,

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



UNION NACIONAL DE
GOBIERNOS LOCALES

Marcela Villegas González
Secretaria Dirección Ejecutiva e Incidencia
Política
Unión Nacional de Gobiernos Locales



Central: 2290-3806 (ext. 1033)
Fax: 2290-3806 (ext. 1500)



Correo: mvillegas@ungl.or.cr
Correo Institucional: info@ungl.or.cr
Web: www.ungl.or.cr
Facebook: UNGLmunicipalidades





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

San José, Costa Rica, Lunes 25 de mayo, 2020

MUNICIPALIDADES

Señores y señoras
Concejos Municipales
Concejos Municipales de Distrito
Alcaldías e Intendencias
SD

Distinguidos señores y señoras:

Reciban un respetuoso saludo, junto con el deseo que su liderazgo y participación como autoridades locales sea oportuna y efectiva para el desarrollo y bienestar de su cantón o distrito.

En nombre del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) y el equipo técnico de la categoría Municipalidades, queremos recordarles que todavía tienen tiempo **al 30 de mayo para inscribir a su municipalidad para participar por el galardón Bandera Azul Ecológica 2020**. Sabemos que la situación de emergencia que hemos vivido los últimos meses (COVID 19), ha complicado un poco el inicio de su gestión, sin embargo, nos gustaría consideren el programa como una oportunidad para iniciar o mantener una adecuada gestión ambiental, tanto a lo interno de la municipalidad como hacia el territorio. Igualmente, el galardón que podrían ganar en el 2021 por la gestión realizada, vendría a reconocer y validar ese esfuerzo.

A continuación, les recordamos algunos aspectos básicos del Programa y sus beneficios:

1. El Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) es un galardón que se otorga anualmente en 15 categorías. Su objetivo es *“promover la organización de comités locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico-sanitarias y la mejoría de la salud pública de los habitantes de Costa Rica”* (PBAE, 2018). Específicamente la categoría municipalidades, establecida en el 2015, pretende *“Reconocer los esfuerzos municipales en materia ambiental, promoviendo el desarrollo a través del liderazgo de los gobiernos locales, y creando una visión colectiva para el fortalecimiento de capacidades en los diferentes actores a nivel municipal* (PBAE, 2018).
2. El objetivo aspiracional de esta categoría es que cada gobierno local sea líder en la gestión ambiental a lo interno de sus edificios y promotor a lo externo de esa gestión ambiental en otros actores del cantón. La primera, desarrollando estrategias de control, medición, reducción y compensación de parámetros ambientales básicos (recurso hídrico -protección y consumo-, consumo energético, contaminantes atmosféricos, gestión de residuos, compras sustentables y educación ambiental),





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

- optimizando procesos y reduciendo el desperdicio o la contaminación. La gestión externa, se logra con un efecto multiplicador, impulsando la participación de la sociedad civil, del sector público y privado del cantón, en la implementación de las restantes categorías del PBAE como Cambio Climático, Hogares Sostenibles, Centros Educativos, entre otras.
3. Como incentivo y apoyo a las Municipalidades e Intendencias se creó el Comité Técnico, integrado por la UNGL, el IFAM, el AyA (Laboratorio Nacional de Aguas), DIGECA del MINAE y el centro para la Sostenibilidad Urbana (CPSU). La labor de estas representaciones institucionales es brindar asesoría a los gobiernos locales, así como fortalecer el desarrollo y lograr una mejora continua del Programa. La coordinación de dicho Comité Técnico la tiene, actualmente, la UNGL.
 4. En la primera premiación, en el año 2015, de un total 16 participantes se le otorgó el galardón a 8 municipalidades. Cada año se han incrementado el número de gobiernos locales participantes y de los ganadores (en el 2018 fueron 26 ganadoras), y también la cantidad de estrellas que ganan (ver cuadro adjunto). Algunas municipalidades demuestran los beneficios de la mejora continua, ganando cada vez más estrellas. En la convocatoria 2019 se recibieron informes de un total de 31 municipalidades, actualmente estamos en proceso de revisión, para notificar resultados al cierre de este mes. Esperamos entregar al menos 27 banderas.

Cuadro 1. Municipalidades ganadoras de Bandera Azul (incluyendo cantidad de estrellas blancas) por año.

Ganadoras	2015	2016	2017	2018
Santa Ana	★★	★★	★	★
Escazú	★	★	★	★
Montes de Oca	★	★	★	★
Tibás		★	★	★
Pérez Zeledón				★
Alajuelita				★
Santo Domingo	★	★★	★★★	★★★★
Heredia		★	★	★
Belén		★	★	★★★★
San Rafael		★	★	★★
Upala	★			
Grecia		★	★	★
San Carlos		★	★★	★
Poás			★	★★
Zarcero			★	★★★★
Sarchí				★★
El Guarco	★			
Cartago		★	★	★★★★
La Unión		★	★	★
Paraíso		★	★	★
Oreamuno	★	★	★	★





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Bagaces	★	★		
Nandayure		★		
Nicoya		★		
Cañas		★	★★	★★★★
Liberia			★	★
Hojancha		★	★	★★★
Quepos		★	★	★
Parrita		★		
Golfito			★	★
San Vito				★★
Guácimo			★	★

5. Uno de los retos que tiene el PBAE municipal es que exige a la municipalidad haber cumplido también con la obligación legal de presentar y dar continuidad al Plan de Gestión Ambiental Institucional (obligación según Decreto Ejecutivo 36499, del año 2011). A la fecha cerca del 30% de las municipalidades aun no han iniciado su PGAI, es decir se mantienen en incumplimiento legal.
6. Es importante recordarles que para participar en el PBAE categoría municipalidades, la administración debe comprometer recursos humanos y financieros, para concretar las acciones y lograr las metas. Se requiere conformar una comisión, idealmente que incluya participación de la proveeduría, tesorería, planificación, alcaldía, gestión ambiental, gestión de riesgo, entre otros. Muchas de las labores que requiere el PBAE y PGAI son afines a las tareas del encargado o encargada de gestión ambiental, pero son responsabilidad compartida con otros departamentos, por lo que es fundamental el apoyo de la alcaldía y el compromiso de la administración para que el sistema de gestión funcione exitosamente.
7. Las municipalidades que participan en PGAI y Bandera Azul, con el compromiso de la administración, han logrado ahorros y aportes muy significativos. Según nuestros registros se han ahorrado más de 600 millones de colones (ver cuadro adjunto), se han dejado de emitir 2332 ton de CO2 equivalentes (por el ahorro en consumo de agua y combustibles) y se han sembrado más de 63216 de árboles.

Cuadro 2. Ahorros logrados por las municipalidades participantes en PBAE.

Ahorros	2016	2017	2018	Millones de colones Ahorrados
Agua (m ³)	2 461	4 817	16 324	40,7
Electricidad (kwh)	22 886	654 959	538 205	176,6
Diesel (L)	56 691	214 606	320 713	467,1
Gasolina (L)	39 518	230 268	35 051	

8. La meta y compromiso de este equipo técnico y del PBAE es ir sumando cada año más municipalidades que quieran tener un mejor control y gestión de sus recursos,





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

comprometerse con la mejora continua y actuar contra el cambio climático. Para cada municipalidad, integrarse al programa resulta en la optimización de procesos, ahorro de recursos, eficiencia, proyección municipal y nacional, imagen y sostenibilidad.

9. Finalmente, el éxito del PBAE reside en mantener la mayor cantidad de municipalidades, integrando en su quehacer diario la gestión ambiental de forma tal que las estrategias de mitigación, compensación y adaptación desarrolladas, tengan el mayor alcance posible.
10. A continuación, les recordamos las etapas que tiene el programa:

Proceso de participación

- I. Inscribirse, habiendo conformado una comisión del PBAE (pudiendo ser la misma de PGAI) y llenando el formulario en línea disponible en el sitio <https://banderaazulecologica.org/landing-decategorias/municipalidades>.
- II. Implementar un plan de trabajo y ejecutar un sistema de gestión según el manual también disponible en el sitio web de la categoría: <https://banderaazulecologica.org/landing-decategorias/municipalidades>
- III. Entregar un informe de cumplimiento acorde con el formato establecido para optar por el galardón y cumplir con la presentación del PGAI. Este plan tendrá una modificación para este 2020, considerando las afectaciones que se han tenido por la crisis.
- IV. Finalmente, los que cumplan con los criterios de evaluación recibirán la Bandera Azul con el número de estrellas según el alcance logrado, en mayo del 2021.

Reiteramos entonces nuestra invitación a integrar su municipalidad en el programa bandera azul municipal, y quedamos a las órdenes para atender cualquier consulta. El correo oficial de la categoría es: municipalidades@cr.banderaazulecologica.org

Atentamente,

EIDA MARIA ARCE ANCHIA (FIRMA)
Firmado digitalmente por EIDA MARIA ARCE ANCHIA (FIRMA)
Fecha: 2020.05.25 09:48:34 -06'00'

Ing. Eida Arce Anchía
Unión Nacional de Gobiernos Locales
Coordinadora del Equipo Técnico PBAE categoría Municipalidades





MUNICIPALIDAD DE ATENAS



MUNICIPALIDADES

Programa Bandera Azul categoría Municipalidades les informa:

1. SE TRASLADA LA ENTREGA DE GALARDONES. Inicialmente estaba programada para el próximo viernes 22 de mayo. Por las restricciones de salud pública, tendremos que trasladar el evento para el mes de octubre.
1. La notificación oficial de resultados se realizará entre el 27 y 29 de mayo, desde el correo oficial de la categoría.
2. El 29 de mayo se estaría generando un comunicado oficial con el reporte de ganadoras de la categoría.



MUNICIPALIDADES

Programa Bandera Azul categoría Municipalidades les recuerda:

3. El **periodo de inscripción** para este 2020 está abierto hasta el próximo 30 de mayo. Está habilitado el registro en línea en el link:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe6K-](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe6K-rmxYhJMR2hBmDyJYtnVJssIHhEd3A8aiwnLEVGsCfuJA/viewform?usp=sf_link)

[rmxYhJMR2hBmDyJYtnVJssIHhEd3A8aiwnLEVGsCfuJA/viewform?usp=sf_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe6K-rmxYhJMR2hBmDyJYtnVJssIHhEd3A8aiwnLEVGsCfuJA/viewform?usp=sf_link)

El formulario de registro está disponible, también, en la página oficial de la categoría:

<https://banderaazulecologica.org/landing-de-categorias/municipalidades>

Dada la emergencia nacional, la evaluación del proceso de este 2020 será ajustada de acuerdo con las limitaciones y oportunidades de la crisis, reconociendo acciones específicas contra el COVID 19. Queremos que nuestros gobiernos locales puedan mantener su bandera en este 2020 y motivar que otras municipalidades sean parte del programa. Completada la inscripción, estaremos convocando a las comisiones PBAEM para indicarles los ajustes. Los exhortamos a perseverar en sus compromisos ambientales, priorizando acciones en nuestra nueva normalidad.





Ciudad Atenas, 01 Junio de 2020.

Lic. Wilberth M. Aguilar Gatjens.

Municipalidad de Atenas.

Alcalde Municipal.

Presente.

Al contestar refiérase al Oficio.

MAT-GA-0034-2020.

Asunto: CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN SOBRE PROGRAMA DE BANDERA AZUL MODALIDAD MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL VÍA DECRETO EJECUTIVO

Por este medio reciba un cordial saludo, y a si mismo indicar con fines consiguientes, y con el propósito de dar sensatez a la situación acontecida, deseo indicar que hemos realizado una serie de acciones que representan un gran esfuerzo, en virtud de lograr con satisfacción el cumplimiento de la meta del Programa de Bandera Azul Ecológica Modalidad Municipalidades, en aras de un mejoramiento integral en la gestión y disposición de los distintos recursos tales como recurso hídrico, combustibles fósiles, tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica, gestión de residuos, contaminantes atmosféricos, compras sustentables, educación ambiental, conservación y protección del ambiente natural, adaptación al cambio climático.

En conciencia con lo anterior, hemos cumplido con cabalidad los parámetros de evaluación citados previamente, obteniendo un 92% en la rubrica de evaluación, en el entendido que es un proceso de mejora continua, cuyo objetivo es reconocer los esfuerzos municipales en materia ambiental, mediante el reconocimiento público de los compromisos adquiridos por el gobierno local, en pro del ambiente y la salud pública, el cual representa un mejoramiento sustancioso en la gestión de la gobernanza y la gobernabilidad del cantón de Atenas.

Para el periodo 2020, la Municipalidad de Atenas está debidamente inscrita ante Programa Bandera Azul Ecológica categoría MUNICIPALIDADES, sumado a ello, al presente oficio se adjuntan elementos de evidencia que resguardan dicha gestión.



Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA / MUNICIPALIDADES





PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLÓGICA INSCRIPCIÓN CATEGORÍA MUNICIPALIDADES

Ha confirmado su participación a la I Sesión.

[Enviar otra respuesta](#)

El formulario se creó en [Bandera Azul Ecológica](#) [Denunciar abuso](#)

Google Formularios

9. DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL (Alcaldía - Intendencia) *

Por medio de la presente solicito la inscripción formal del edificio indicado en el Punto N° 3, en el Programa Bandera Azul, categoría "Municipalidades" para el periodo 2020. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO: PRIMERO: Que mi representada, de forma voluntaria, acepta participar en el "Programa Bandera Azul Ecológica", categoría MUNICIPALIDADES", e incorporar las reglamentaciones establecidas para tal efecto dentro de la estructura corporativa. SEGUNDO: que mi representada se compromete, en este acto, a cumplir con la legislación aplicable a su caso específico y actividad. Asimismo, se compromete a cumplir con las buenas prácticas instruidas por las instituciones públicas y privadas, con el propósito de mejorar el uso de los recursos municipales para el uso sostenible de mi cantón.

ACEPTO

Se enviará un correo electrónico con una copia de tus respuestas a la dirección que suministraste.

Enviar

Quedo a sus órdenes, de cualquier indicación.

Sin más por el momento, se despide cordialmente:

Jeudy Ortiz Murillo Firmado digitalmente
por Jeudy Ortiz Murillo
Fecha: 2020.06.01
14:47:30 -06'00'

Ing. Jeudy Ortíz Murillo.



Municipalidad de Atenas.

Unidad de Gestión Ambiental.

C/c Archivo, Alcaldía, UTGV.



Nota: Este formato se utilizará para evaluar informes basados en el Manual 2019

 Programa Bandera Azul Ecológica - 2019 Categoría Municipalidades Manual versión 2019 			
Evaluación de Caso: MUNICIPALIDAD DE ATENAS			
Evaluador: Equipo técnico			
PARÁMETRO #1			
#1	Cumplimiento Legal (Requisito de participación)		Si
	Registro en línea		*
Comentario			
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN		Puntaje Posible	Puntaje Obtenido
PARÁMETRO #2			
#2	Combustibles Fósiles.	10%	
	Inventario de la flota vehicular, maquinaria y/o equipos que consumen combustible		
2.1	fósil	2	2
2.2	Control de consumo de combustibles fósiles	2	2
2.3	Reducción del consumo de combustible en más de un 1%	2	2
2.4	Educación ambiental específica a lo interno de la municipalidad	2	2
2.5	Acciones realizadas	2	2
	Puntaje Total Para el Parámetro		10
Comentario No se registran reducciones, y se indica incremento en flotilla que explica incremento.			
PARÁMETRO #3			
#3	Recurso Hídrico	17%	
3.1 Gestión Interna del Recurso Hídrico			
3.1.1	Verificación de la calidad del agua potable	1	1
3.1.2	Control del consumo de agua para uso humano	2	2
3.1.3	Reducción del consumo de agua en más de un 1%	2	1
3.1.4	Educación ambiental específica a lo interno de la municipalidad	2	2
3.1.5	Acciones realizadas	2	2
3.2 Gestión Externa del Recurso Hídrico			
3.2.1	Desarrollar o apoyar actividades para fomentar el uso racional del agua	2	2
3.2.2	Desarrollar iniciativas de conservación de las fuentes de agua del cantón	2	2
3.2.3	Apoyar a fortalecer las capacidades técnicas de las Organizaciones Comunitarias de Aguas y Saneamiento del cantón	2	2
3.2.4	Asignurar la correcta gestión del agua potable	2	2
	Puntaje Total Para el Parámetro		16
Comentario No se justifica el incremento en el consumo			
PARÁMETRO #4			
#4	Tratamiento de aguas residuales.	10%	
4.1 Gestión Interna de aguas residuales (generadas por la municipalidad)			
4.1.1	Si cuenta con planta y cumple los decretos 33601 y 31545		
4.1.2	Si no cuenta con planta pero cuenta con sistemas de tratamiento primarios.	2	2
4.1.3	Si vierte a un cuerpo de agua pero cumple con el Canon Ambiental por vertidos		
4.1.4	La municipalidad debe verificar que esté realizando la correcta gestión y el no vertido de sustancias contaminantes a un cuerpo de agua u otros ecosistemas	2	
4.1.5	Acciones realizadas	4	4
4.2 Gestión Externa de aguas residuales (en el cantón)			
4.2.1	Fiscalizar el tratamiento de aguas residuales del cantón	2	2
	Puntaje Total Para el Parámetro		10
Comentario			
PARÁMETRO #5			
#5	Energía eléctrica.	8%	
5.1	Control del consumo (kWh)	2	1
5.2	Reducción del consumo de electricidad en más de 1%	2	2
5.3	Educación específica a lo interno de la municipalidad	2	2
5.4	Acciones realizadas	2	2
	Puntaje Total Para el Parámetro		7
Comentario Para el próximo informe se tendrán que demostrar las acciones de educación al personal, el registro del año 2020, y evidenciar otras acciones de mejora.			
PARÁMETRO #6			
#6	Gestión de los Residuos	24%	
6.1 Gestión Interna de residuos sólidos			
6.1.1	Uso de Papel: Reducción del 1% en el consumo interno	1	1
6.1.2	Medición y comparación de generación de residuos valorizables y no valorizables generados en la municipalidad	2	1
6.1.3	Separación de residuos especiales	2	2
6.1.4	Separación de residuos peligrosos	1	1
6.1.5	No Valorizables: Reducción de la generación en más de 1%	1	0

6.1.6	Estrategia de sustitución de plástico de un solo uso: Acciones de divulgación hacia el personal municipal	2	2
6.1.7	Acciones realizadas	3	3
6.2 Gestión Externa de residuos sólidos			
6.2.1	Aprobar el plan municipal de gestión integral de residuos	1	1
6.2.2	Contar con un programa de recolección de residuos valorizables en la municipalidad	2	2
6.2.3	Mantener un lugar autorizado para la disposición final de residuos sólidos ordinarios de la municipalidad	2	2
6.2.4	Contar con un centro de recuperación de residuos sólidos valorizables	2	2
6.2.5	Estrategia de sustitución de plástico de un solo uso: Acciones de divulgación hacia el cantón	2	2
6.2.6	Desarrollar un inventario de sitios de disposición final de residuos sólidos, sean autorizados o clandestinos.	3	3
Puntaje Total Para el Parámetro			22
Comentario			
Se debe establecer claramente la gestión de residuos que hace la municipalidad como organización, diferenciada del servicio que brinda a los contribuyentes.			
PARÁMETRO #7			
#7	Contaminantes atmosféricos.	6%	
7.1	Inventario de equipos como refrigerantes, aire acondicionado, gases comprimidos u otros que contengan sustancias catalogadas como gases de efecto invernadero.	2	2
7.2	Identificar sustancias agotadoras de la capa de ozono	1	1
7.3	Mantener un plan de control de equipos, aires acondicionados u otros que permitan mantener el porcentaje de reducción de los contaminantes atmosféricos obtenidos o Incrementar la reducción de más de un 5%	2	2
7.4	Educación ambiental específica a lo interno de la municipalidad	1	0
Puntaje Total Para el Parámetro			5
Comentario			
Para el próximo informe demostrar acciones de educación/información al personal municipal.			
PARÁMETRO #8			
#8	Compras sostenibles	8%	
8.1	Contar con un programa de compras sostenibles.	2	2
8.2	Inventario de productos sostenibles vs no sostenibles	2	1
8.3	Sustitución de productos	2	1
8.4	Educación ambiental específica a lo interno de la municipalidad	2	1
Puntaje Total Para el Parámetro			5
Comentario			
Se debe acreditar: los productos que se han comprado con criterios sostenibles, aquellos que han sido sustituidos y que se ha capacitado al personal sobre el tema.			
PARÁMETRO #9			
#9	Educación Ambiental	4%	
9.7	Campañas externas de educación ambiental	4	4
Puntaje Total Para el Parámetro			4
Comentario			
Aportar listas de participación o cartas de solicitud o agradecimiento de los centros educativos, además de las fotografías.			
PARÁMETRO #10			
#10	Conservación y protección del ambiente natural	6%	
10.1	Desarrollar un programa para la conservación y protección del ambiente natural.	3	3
10.2	Demostración de labores de seguimiento al programa de conservación.	3	3
Puntaje Total Para el Parámetro			6
Comentario			
PARÁMETRO #11			
#11	Adaptación	7%	
11.1	Análisis de la capacidad de adaptación del municipio ante el cambio climático	1	1
11.2	Evaluación del impacto del cambio climático en el municipio	2	2
11.3	Identificación de medidas de adaptación	2	2
11.4	Seguimiento de la medida de adaptación	1	1
11.5	Identificación de oportunidades para el municipio debido a la adaptación al cambio climático	1	1
Puntaje Total Para el Parámetro			7
Comentario			
Por ser el primer año en que este parámetro se evalúa, se conceden los puntos, sin embargo lo indicado solo cumple parcialmente. Sería conveniente que la municipalidad realice su identificación de impactos, vulnerabilidades y capacidad adaptativa y haga un planteamiento general a partir de todas las acciones no solo las ambientales, incluyendo GRD.			
CALIFICACIÓN FINAL			
Puntaje Total Obtenido		100%	92.00
Estado del Galardón		A/R	Aprobado
GRADACIÓN DE ESTRELLAS			
★	¿Obtuvo entre 90% - 100% en la evaluación anual?		TRUE
☆☆	¿Obtuvo 100 % en evaluación anual y cuenta con el PGAI con el semáforo en color verde?		FALSE
☆☆☆	¿Además, de cumplir con los anteriores, apoyó a al menos a 10 Comités Locales en total de las siguientes Categorías del Programa Bandera Azul Ecológica: cambio climático, centros educativos, Hogares Sostenibles, Salud Comunitaria, eventos especiales?		FALSE

☆☆☆☆	¿Además de lo anterior, apoyó a al menos a 5 Comités Locales en total de las siguientes Categorías del Programa Bandera Azul Ecológica: playas, Comunidades, Espacios Naturales Protegidos, Microcuencas, Comunidad Clima Neutral, Agropecuaria?	FALSE
☆☆☆☆	¿Además de lo anterior, cuenta con algún otro programa de gestión interno o reconocimiento externo: PGAI verde+ inventario/diagnóstico de gases de efecto Invernadero (GEI) y el inventario/diagnóstico de Eficiencia Energética (EE) e inversiones y ahorros percibidos durante la implementación del PGAI; Marca País Esencial Costa Rica; Carbono Neutralidad sea cantonal u organizacional; Vigilantes del Agua; Gestión de Riesgo; Certificado de Sostenibilidad Turística (CST); Programa Sello de Calidad Sanitaria del AYA, o que posea alguno de los reconocimientos otorgados por el Sistema de Reconocimientos Ambientales (SIREA), adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE): Emprendedurismo Ambiental; Producción más Limpia; Ecoeficiencia; Responsabilidad Social e igualmente si cuentan con alguna certificación de conformidad con los requisitos establecidos en las normas ISO.	FALSE
☆	Estrella verde: La municipalidad acompañó, revisó los respectivos informes y entregó al equipo técnico PBAEM los resultados de los hogares sostenibles inscritos con apoyo del comité PBAE municipal.	
	Estrella plateada: La municipalidad firmó un acuerdo con la plataforma Ecolones, divulgó la iniciativa y acreditó Intercambio de ecolones.	
	Estrella anaranjada: La municipalidad cuenta con VB de la categoría de Bienestar animal para recibir esta estrella	
	Estrella dorada: La municipalidad cumple con la establecido por la categoría microcuencas para acreditarse con esta estrella	
TOTAL DE ESTRELLAS OBTENIDAS		
Comentario		
Comentarios Generales:		

[Escriba aquí]

San José, 29 de mayo de 2021

Sr
Wilberth Aguilar
Alcalde

Señores y señoras
Comisión Bandera Azul Ecológica
Municipalidad de Atenas

Estimados señores y señoras

Reciban un saludo del Equipo Técnico del Programa Bandera Azul Ecológica Categoría Municipal, integrado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales -UNGL-, responsable de la coordinación, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-, el Laboratorio Nacional de Aguas, la Dirección de Gestión y Calidad Ambiental -DIGECA- del Ministerio de Ambiente y Energía, y el Centro para la Sostenibilidad Urbana -CPSU-.

Como resultado de su proceso de participación en el Programa, periodo 2019, es de nuestro agrado notificarles de manera formal, la obtención del galardón de Bandera Azul Ecológica. Felicitaciones por todo el trabajo realizado en pro de la sostenibilidad.

Adjunto encontrará el formulario de revisión del informe, con la nota y las estrellas ganadas.

Asimismo, les informamos que, por el momento, el acto de entrega de galardones ha sido pospuesto. Dependiendo de las directrices del Ministerio de Salud, esperamos realizarlo en el último trimestre del presente año. De no ser posible, les estaremos comunicando el mecanismo de entrega de las banderas.

Los certificados que los acredita como ganadores del año 2019 se les estará enviando digitalmente a finales de este mes de junio.

Atentamente,

Equipo Técnico
Programa Bandera Azul Ecológica, categoría municipal.
Cc/ arch



Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA / MUNICIPALIDADES

Compromiso con la filosofía del Programa Bandera Azul Ecológica

En estos momentos de crisis e incertidumbre, los invitamos a considerar las herramientas de gestión ambiental (PGAI Y PBAEM), y adaptación como apoyo para construir municipios Post COVID19, más sostenibles, resilientes e inclusivos. Trabajemos juntos en:

- Control y gestión eficiente de nuestros recursos y energía.
- Educación ambiental y educación para la vida, por medios digitales o alternativos.
- Protección y recuperación del recurso hídrico, los bosques, la biodiversidad, los espacios verdes.
- Reducción de las vulnerabilidades y mejora de la capacidad de adaptarnos, en todas las áreas y especialmente para asegurar la provisión de servicios públicos.
- Articulación con el sector público y privado, para reforzar el sentido de apropiación y arraigo de nuestros pobladores, para promover el bienestar de todos y todas, la economía local más verde, la movilidad sostenible, las energías renovables, los derechos humanos, las ciudades y territorios más sostenibles.

INCISO 9

Documento enviado por Concejo Municipal de Belén

Oficio: 2607-2020

Asunto: Notificación de Acuerdo del concejo Municipal Referencia 2607-2020, respecto a reforma a la Ley 8690 "Creación de la Contribución parafiscal al Servicio de la Telefonía Móvil y convencional, prepago o cualquier otra modalidad telefónica destinada al financiamiento de la Asociación Cruz roja Costarricense"

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta, menciona que, la solicitud del Concejo Municipal de Belén, si están de acuerdo con el apoyo al proyecto de ley 21.148 denominado Modificación a la Ley de Creación de la contribución parafiscal al servicio de la telefonía Móvil y convencional, prepago, pospago, o cualquier otra modalidad de telefonía destinada al financiamiento de la Cruz Ruja Costarricense" Ley 8690

Acuerdo# 12

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

- 1. EN PRIMER LUGAR: APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.**
- 2. EN SEGUNDO LUGAR, APOYAR EN TODOS SUS EXTREMOS AL EXPEDIENTE 21.148 MODIFICACIÓN A LA LEY DE CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL A LOS SERVICIOS DE LA TELEFONÍA MÓVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONÍA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA CRUZ RUJA COSTARRICENSE LEY 8690.**
- 3. EN TERCER LUGAR, REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA DAR TRÁMITE EXPEDITO AL EXPEDIENTE 21.148 SEGÚN EL REGLAMENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



concejo@atenasmuni.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

De:
Enviado el:
Para:

Ana Quesada Vargas <secretariaconcejo2@belen.go.cr>
lunes, 25 de mayo de 2020 15:01

drojas@zarcero.go.cr; concejo@atenasmuni.go.cr; rosario.munoz@municipalajuela.go.cr; leticia.alfaro@grecia.go.cr; concejomunicipalguatuso@hotmail.com; fhurtado@muniloschiles.com; mgonzalez@naranjo.go.cr; 'secretaria.concejo@munirotina.go.cr'; ehidalgo@municipalmare.go.cr; Roxana Chinchilla; alejandrabs@municipal.go.cr; iperaza@sanmateo.go.cr; blacayo@sanmateo.go.cr; kchacon@sanramon.go.cr; municipalidad@sanramon.go.cr; lvega@muniupala.go.cr; jmontoyam@muniupala.go.cr.; taleman@muniupala.go.cr; concejomunicipal@munisarchi.go.cr; Secretaria Concejo Municipal; 'secretariaconcejo@heredia.go.cr'; maulate@flores.go.cr; concejo@sanisidro.go.cr; concejo@sanpablo.go.cr; concejo@munisrh.go.cr; concejomunicipal@santabarbara.go.cr; gvargas@munisantodomingo.go.cr; concejo@sarapiqui.go.cr; Municipalidad de Alvarado; geaninagb@muni-carta.go.cr; guisellazh@muni-carta.go.cr; kquirosco@gmail.com; info@munijimenez.go.cr; vretana@muniunion.go.cr; concejo@munioreamuno.com; concejo@muni-paraiso.go.cr; rmolina@muniturrialba.go.cr ; javier.gonzalez@abangares.go.cr; concejo@municanas.go.cr; s_ondoy@municarrillo.go.cr; bryanbi-tic@munihojanca.com; info@munilacruz.go.cr; 'ortizrk@muniliberia.go.cr'; lnaranjo@nandayure.go.cr; concejomunicipal@municoya.go.cr; secretariaconcejo@santacruz.go.cr; scenteno@tilaran.go.cr; concejo.muni.limon@hotmail.com; Secretaria concejo; emy.leon@guacimo.go.cr; concejoguacimo@gmail.com; concejomunimatina@gmail.com; secretariaconcejo@siquirres.go.cr; concejotalamanca@gmail.com; muniasistente@gmail.com; lbadilla@muni-buenosaires.go.cr; Puntarenas; sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr; concejomunicipal@municotobrus.go.cr; Margoth León Vásquez; 'Garabito'; concejogolfito@hotmail.com; concejo@muni-montesdeoro.go.cr; info@munideoasa.go.cr; concejo@muniquepos.go.cr; concejo@muni-parrita.go.cr; 'susymorales78@hotmail.com'; 'Alajuelita'; lgutierrez@aserri.go.cr; YENDRY SALAZAR MONGE; allan.sevilla@curridabat.go.cr; fvasquez@desamparados.go.cr; 'Desamparados'; concejo@dota.go.cr; concejo@escazu.go.cr; secretariagoico@gmail.com; info@munileco.go.cr; secretariamunileco@hotmail.com; concejo@montesdeoca.go.cr; concejo.municipal@mora.go.cr; concejomunicipal@moravia.go.cr; concejo@mpz.go.cr; concejomunipuris@gmail.com; Santa Ana; Daniela Fallas; isandoval@munitibas.go.cr; carmen.aguero@turrubares.go.cr; secretariaconcejo@coromuni.go.cr

RV: NOTIFICACION DE ACUERDO MUNICIPAL REFERENCIA 2607-2020
2607-2020.pdf

Asunto:
Datos adjuntos:

Razón de Notificación

Ref. 2607-2020



A las catorce horas treinta y seis minutos del veintidós de mayo del 2020, se notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 26-2020, **CAPÍTULO IV INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA**, Artículo 7 cual consta de 3 página (s).

Notificación remitida a:

- Concejos Municipales e Intendencias

Notificación realizada por la suscrita Licda. Ana Berliot Quesada Vargas, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Belén.

Fax 25 87 01 52

or favor indicar el recibido de esta notificación, Gracias.

Licda. Ana Berliot Quesada Vargas
Asistente Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Belén
Teléfono Directo: 2587-0151
Correo: secretariaconcejo2@belen.go.cr



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 20 de Mayo del 2020
Ref.2607/2020



Señor (a)

- Alcaldía Municipal
- Concejos Municipales e Intendencias
- Unión Nacional de Gobiernos Locales
- Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes
- Federaciones Municipales
- Jefes de Fracción de los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa
- Presidente del Congreso Asamblea Legislativa
- Asociación Cruz Roja Costarricense
- 57 Diputados de la Asamblea Legislativa
- Comités Auxiliares de la Cruz Roja

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.26-2020**, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil veinte, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-136-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Dado que en la Asamblea Legislativa se tramita una reforma a la Ley 8690 del 19 de noviembre del 2008, denominada "CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD TELEFONICA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE", misma que fue parcialmente reformada y reproducido su texto en el artículo 3 de la ley 9355 del 27 de mayo del 2016 conocida como "MODIFICACION DE VARIAS LEYES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE".; se solicita el apoyo de este Concejo Municipal para

Municipalidad de Belén

Concejo Municipal



instar al Presidente del Congreso y a los señores diputados para que le den un trámite ágil y expedito al proyecto de ley.

El proyecto propone reformar el título y los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 8690, para ampliar los servicios de telecomunicaciones gravados por la contribución parafiscal y de conformidad adaptar el título. Los ingresos de los servicios que quedarían gravados serían los de telefonía móvil (cualquier modalidad de pago), telefonía tradicional, telefonía VoIP, internet (fijo y móvil), transferencia de datos y líneas dedicadas. Actualmente la Cruz Roja Costarricense se financia en un 43% con fondos públicos y en un 57% con fondos propios. De los fondos provenientes del Estado el 39% proviene de la Ley N° 8690 conocida como "El impuesto rojo", ley que se pretende reformar en este proyecto con el fin de transformar y adaptar el cobro de este parafiscal al entorno actual.

Asimismo, la Cruz Roja Costarricense, quien brinda un servicio esencial, al igual que muchas otras instituciones, tienen que enfrentar los nuevos retos, como el caso del COVID-19, en un entorno de crisis que afronta desde hace años donde por escasos recursos no pueden brindar el 100% del servicio. Es por ello, que solicito a este Concejo Municipal un acuerdo de apoyo a este proyecto de ley, extensivo a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país; así como a la UNGL, ANAI y las federaciones municipales para que de igual forman comuniquen a la Asamblea Legislativa su apoyo. Solicito que, en caso de contar con dicho acuerdo, se les comunique también a los jefes de fracción de cada uno de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa para que sea discutido y analizado en este periodo legislativo.

Se hace la siguiente propuesta de acuerdo: PRIMERO: Se apoya en todos sus extremos el Expediente N°21148, denominado *MODIFICACION A LA LEY DE CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONIA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE*, LEY 8690. SEGUNDO: Se insta a todos los Concejos Municipales e Intendencias a apoyar el expediente mencionado. TERCERO: Se insta a la UNGL, ANAI y federaciones municipales a apoyar el expediente mencionado. CUARTO: Se solicita a los jefes de fracción de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa a apoyar el Expediente N°21.148 en la presente legislatura. QUINTO: Se le solicita al Presidente del Congreso a darle un trámite expedito según el Reglamento de la Asamblea Legislativa, al Expediente N°21.148 en la presente legislatura. SEXTO: Comuniquen a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que en lugar de comunicar a los Jefes de Fracción se debe comunicar a todos los 57 Diputados, porque hay algunos partidos que están divididos como Restauración Nacional, Republicano, etc., entonces es probable que no les llegue a todos.

La Regidora Lorena Gonzalez, informa que le gustaría que se envíe a todos los Comités Auxiliares de todo el país para que apoyen el proyecto.

Municipalidad de Belén

Concejo Municipal



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Se apoya en todos sus extremos el Expediente N°21148, denominado MODIFICACION A LA LEY DE CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONIA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE", LEY 8690. **TERCERO:** Se insta a todos los Concejos Municipales e Intendencias a apoyar el expediente mencionado. **CUARTO:** Se insta a la UNGL, ANAI y Federaciones Municipales a apoyar el expediente mencionado. **QUINTO:** Se solicita a los Jefes de Fracción de los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa a apoyar el Expediente N°21.148 en la presente legislatura. **SEXTO:** Se le solicita al Presidente del Congreso a darle un trámite expedito según el Reglamento de la Asamblea Legislativa, al Expediente N°21.148 en la presente legislatura. **SETIMO:** Comuniquen a la Asociación Cruz Roja Costarricense. **OCTAVO:** Comunicar a los 57 Diputados de la Asamblea Legislativa. **NOVENO:** Comunicar a todos los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del país para que apoyen el proyecto de ley.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

INCISO 10

**Documento enviado por Hazel Días Meléndez, Defensoría de los Habitantes –
Mediante Fax**

Oficio: 06239-2020-DHR

Asunto: Recurso de Consideración – Luis Diego Alfaro Zamora

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que en este caso se debe solicitar a la administración un informe de las acciones realizadas, de acuerdo a la solicitud de la defensoría de los habitantes.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario menciona que considera que es de importancia que se presente el plan de acción a seguir ya que según entiende no se han comenzado con los trabajos

Acuerdo#13

SOLICITAR UN INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y DE LO QUE SE VA A REALIZAR, SEGÚN INDICA EN SU INFORME ENVIADO POR LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES MEDIANTE OFICIO 06239-2020-DHR, EN CALLE MORA. SE SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA ENTREGADA A LA DEFENSERÍA DE LOS HABITANTES CON COPIA A ESTE CONCEJO, EN OCHO DÍAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



10

San José, martes 19 de mayo de 2020

ACTO DE INTERVENCIÓN N° 308703-2020-51

OFICIO N° 06239-2020-DHR - IGM

AL CONTECTOR: T. FALGOUTA S.A. (CITE NÚMERO DE OFICIO: 06239-2020-DHR)
carre-pandemias@dhr.go.cr

Ing. Wilberth Martín Aguilar Gatzjens
Gerente de Ingeniería
Municipalidad de Atenas
Alcaldía de Atenas@muni.go.cr

De: MS. Hazel Díaz Melendez
Directora de Gobernanza

HAZEL
DÍAZ
MELENDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
HAZEL DÍAZ
MELENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.05.19
13:46:17 -06'00'

Al. Luis Diego Aguilar
de Mora
Calle Jesús María de la Cruz
San José, Costa Rica

FORME FINAL SIN RECOMENDACIONES

El Sr. Luis Diego Aguilar de Mora, de los Habitantes de la República recibió de Luis Diego Aguilar de Mora el N° 2-0473-0203 una denuncia en la que expone el siguiente:

Denuncio que la Municipalidad de Atenas no atendió una denuncia presentada electrónicamente en fecha 15 de octubre del 2019, en la que se menciona obstáculos en las aceras por canastas para basura que han colocado indiscriminadamente algunas personas, afectando la seguridad del peatón en el poco espacio que queda.

En el marco de la investigación y estudio, se le solicitó a la Alcaldía de Atenas el N° 06239-2020-DHR la opinión técnica del informe de ley.

En el informe técnico presentado por el licenciado Wilberth Martín Aguilar, Alcaldía de Atenas, se recomienda al Conector mediante el número MAT-DA-0136-2020 para lo que se conoce en el presente oficio de oficio.

En respuesta al oficio N° 06239-2020-DHR, Gerencia Vial, mediante la oficina de Atención al Ciudadano, se inspeccionó las viviendas que presentaban el Código Municipal de Inspección en el sitio de la denuncia. Se concluye que la denuncia es falsa.

En consecuencia, se recomienda al Conector que se informe al Sr. Luis Diego Aguilar de Mora, denunciante, que la denuncia es falsa y que no se procederá a la investigación de la misma.

anterior se le otorgará el plazo de Ley establecido para que los vecinos ubique, modifiquen o eliminen las canastas donde no se encuentran invadiendo el derecho de vía.

Además, como parte del proceso de investigación de la queja se realizaron las siguientes gestiones:

Anteriormente, ante la supuesta dilación alegada por parte de la Municipalidad la Defensoría de los Habitantes mediante oficio N° 14246-2019, solicitó al alcalde municipal atender la solicitud planteada por el habitante Alfaro Zamora.

En su momento, fue recibido el oficio N° MAT-DA-1285-2019 con fecha 19 de noviembre del 2019, suscrito por el licenciado Wilberth Aguilar Gatzjens, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Atenas, en donde indicó lo siguiente:

"... En referencia al oficio N° 14246-2019-DHR, se les adjunta respuesta de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en donde se indica lo siguiente y detalla el procedimiento para atender la solicitud del demandante Luis Diego Alfaro Zamora..."

Por su parte, el oficio MAT-GV-273-2019-1, suscrito por el Ing. Alfonso Castillo Saborío, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial señala textualmente:

"... Con respecto a la solicitud planteada, el departamento de UTGV, NO ha recibido el correo que indica el señor Alfaro Zamora ced. 2 04730203, enviado aparentemente el día 13 de octubre. El departamento de la UTGV programará una inspección para lograr coordinar una posible intervención en el lugar, de acuerdo a los estudios técnicos que se realicen en el sitio..."

No obstante, lo anterior en fecha 27 de enero 2020 mediante correo electrónico el habitante informa a esta Defensoría de los Habitantes que la Municipalidad de Atenas no ha actuado.

Con fundamento en lo expuesto la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

Sobre el caso objeto de esta investigación queda claro que a las Municipalidades les corresponde la vigilancia y conservación de las calles de su jurisdicción, cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo. Para ello es importante mencionar lo indicado en la Ley 9329: *Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*¹, la cual comenzó a regir a partir del 1° de enero del 2016.

Dicha ley tiene como finalidad transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley No. 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley No. 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril de 2010.

En cuanto a la delimitación de la competencia, el artículo 2 de la norma supra citada, se establece que:

La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar,

¹ Publicado el 11 de noviembre del 2015 en el Periódico La Gaceta 226.

financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclo vías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. (...) El destacado no es del original.

Con base en lo anterior, esta Defensoría no encuentra elementos que indiquen actuaciones materiales, actos u omisiones atribuibles a la Municipalidad de Atenas que violen o amenacen violar los derechos e intereses de los habitantes; siendo que según se desprende del informe enviado, se encuentra tomando las acciones administrativas necesarias para despejar las aceras del lugar.

Se aprovecha la ocasión para solicitar a la Municipalidad de Atenas, un informe final actualizado sobre la finalización de las obras para remover los obstáculos una vez concluido todo el procedimiento legal respectivo.

Al interesado se le sugiere mantener informada a esta Defensorías sobre los avances de cumplimiento por parte de la autoridad municipal. Vale la pena destacar que no se logró conversar vía telefónica con el interesado, debido a que no se obtuvo del registro de algún número telefónico para su debida localización.

Contra la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11.

Este informe fue preparado por el licenciado Alexander Chacón Valverde, bajo la supervisión de la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 20 febrero 2020
Oficio MAT-DA-0138-2020

Máster
Hazel Díaz Meléndez
Directora de Gobernanza Pública
Defensoría de los Habitantes

Alexander

Defensoría de los Habitantes	
VENTANILLA UNICA	
25 FEB 2020	
# de Ingreso:	<i>02599-1020</i>
Referencia:	
Área:	<i>Gobernanza Pública</i>

308703-2020 SE

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N°01357-2020-DHR.

Estimada:

En respuesta al oficio N°1357-2020-DHR, se les comunica que la Unidad técnica de Gestión Vial; mediante la oficina de Promoción Social, iniciará el proceso de notificación a todas las viviendas que presenten esta anomalía, bajo la legislación del artículo 76 del Código Municipal, Ley de caminos y Ley de Manejo de Residuos Sólidos, se realizó inspección en el sitio para verificar las condiciones que indica el señor Luis Diego Alfaro Zamora, en la cual se visualizan gran cantidad de canastas en el derecho de vía, dado lo anterior se le otorgará el plazo de Ley establecido para que los vecinos ubique, modifiquen o eliminen las canastas donde no se encuentran invadiendo el derecho de vía.

Se adjunta evidencia de la visita

Sin más por el momento, atentamente,

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.02.20
13:56:03 -06'00'

Cc. Archivo



Rm: Remisión de respuesta oficio N°1357-2020 DHR, Municipalidad de Atenas

Departamento Correspondencia para: Yorleni Salas

24/02/2020 04:15 p.m.

Para su ingreso y digitalización.

----- Forwarded by Departamento Correspondencia/DHR on 24/02/2020 04:15 p.m. -----

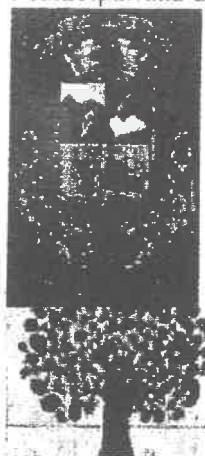
From: <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
To: "Departamento Correspondencia" <correspondencia@dhr.go.cr>
Date: 20/02/2020 03:40 p.m.
Subject: Remisión de respuesta oficio N°1357-2020 DHR, Municipalidad de Atenas

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite respuesta a oficio N°1357-2020-DHR, lo anterior para lo que corresponde.

Saludos Cordiales

Tec. Adriana Delgadillo Torrez
Asistente de Alcaldía
Tel: 24465040, ext 1006, 1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr
Municipalidad de Atenas



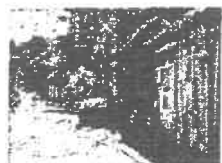
SI NO ES NECESARIO
NO IMPRIMA ESTE CORREO,
ASI CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE!
LA GESTION AMBIENTAL ES TAREA DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE ATENAS



MAT-DA-0138 Respuesta oficio Defensoria caso LUIS Diego Calle Mora canastas de basura.pdf



WhatsApp Image 2020-02-20 at 10.09.43 AM.jpeg WhatsApp Image 2020-02-20 at 10.09.44 AM (1).jpeg



WhatsApp Image 2020-02-20 at 10.09.44 AM.jpeg WhatsApp Image 2020-02-20 at 10.09.17 AM.jpeg



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 236
ORDINARIA
25/02/2019

Sesión Ordinaria N°236 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el 25 de febrero del año dos mil diecinueve a las 18 horas con 15 minutos en la sala de sesiones, de la Municipalidad de Atenas

ARTICULO III CORRESPONDENCIA

INCISO 5

Documento enviado por Comité Caminos Calle Mera Atenas

Asunto: Solicitud de ayuda

Se da lectura a los documentos

Acuerdo#6

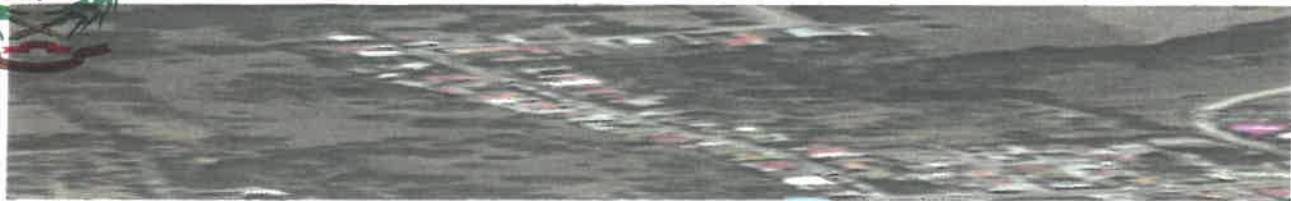
SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento, la Sr. Alfredo Bolaños Sánchez, cierra la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del 25 de febrero del 2019.

Antecedentes



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



COMITÉ DE CAMINOS CALLE MORA DE ATENAS

Atenas, 13 de febrero 2019

Sra. Patricia Calvo
Planificadora
Municipalidad de Atenas
Su Despacho

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONSEJO MUNICIPAL
Fecha 19/2/19 Exp. N° 250

Año de _____
Firmado por Patricia Calvo

Estimada señora:

El Comité de Caminos de Calle Mora se constituyó el 19 de noviembre de 2018 y fue juramentado en Sesión de Concejo Municipal de Atenas, el 7 de enero de 2019.

En virtud de que nos hemos reunido con funcionarios municipales que nos han hecho ver la importancia de concretar temas prioritarios, solicitamos una visita de campo con expertos del municipio para fijar algunas prioridades en cuanto a lo que se requiere abordar en esta comunidad, con poco éxito, por lo cual hacemos llegar la siguiente lista de necesidades puntuales, con el fin de que se programe su atención cuanto antes:

1. Canalizar las aguas que corren por vía pública de una manera inapropiada. Esto ha provocado que algunas residencias se inundan en época lluviosa.
2. En cumplimiento de la Ley 7600, modificación (creación) de aceras en zonas que permitan un mejor paso de peatones. Esto incluye eliminación de obstáculos que están prohibidos legalmente y que obstaculizan el paso peatonal.
3. Creación de "chalecos de acceso" y aceras en la zona de intersección de Calle Mora con la vía principal, situación que es de conocimiento de los profesionales del ayuntamiento.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Ampliación, asfaltado, demarcación y señalización horizontal y vertical de calle. Esto implica las previsiones necesarias ante la existencia de una zona escolar (Kinder)

5. Creación de reductores de velocidad, ante la existencia de zonas que no guardan las medidas reglamentarias de la calle y el exceso de velocidad con el que circulan el cada vez más creciente número de vehículos en la comunidad.

Este Comité está en la mayor disposición de atender al personal técnico que sea designado para determinar con mayor precisión las necesidades planteadas.

Quedamos a la espera de una respuesta positiva a nuestra solicitud. Pueden hacerla llegar a las siguientes direcciones:

Gilberto Luna Montero, email: glunaprensa@gmail.com Tel. 8304 2962 ó a
Diego Alfaro Zamora, email: diegoalfaroza@gmail.com Tel. 8347 2347.

Atentamente

Lic. Gilberto Luna Montero
Presidente Comité de Caminos Calle Mora

Ing. Diego Alfaro Zamora
Secretario Comité Caminos Calle Mora

cc. Wilberth Aguilar, Alcalde de Atenas
Alfredo Bolaños, Presidente Municipal
Lorena Murillo, Síndica Barrio Jesús
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO

TELEFAX 2446-3617

Al contestar refiérase al oficio
MAT-CM-0101-2019

26 de Febrero del 2019.

Señor
Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimado Señor:

Por este medio les saludo con todo respeto y a la vez les informo que en la Sesión Ordinaria N°236 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el 25 de Febrero del año dos mil diecinueve, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO III CORRESPONDENCIA

INCISO 5

Documento enviado por Comité Caminos Calle Mora Atenas

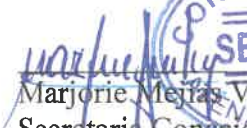
Asunto: Solicitud de ayuda

Se da lectura a los documentos

Acuerdo#6

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Atentamente,


Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Secretaria Despacho del Alcalde

Recibido:

Fecha: 28/02/19 12:43pm



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

**SESIÓN NO. 239
ORDINARIA
11/03/2019**

Sesión Ordinaria N°239 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el 11 de marzo del año dos mil diecinueve a las 18 horas con 15 minutos en la sala de sesiones, de la Municipalidad de Atenas

ARTICULO IV INFORME DEL ALCALDE

4. Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-279-2019

Asunto: Documento enviado por el Comité de Caminos de Calle Mora.

Referencia: MAT-CM-0101-2019

Respuesta al Acuerdo Municipal en solicitud de ayuda.

Se da lectura al documento

TODO EL INFORME DEL SR. ALCALDE QUEDA PENDIENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

Sin más por el momento, la Sr. Alfredo Bolaños Sánchez, cierra la sesión a las veintiún horas con veintiocho minutos del 11 de marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SESIÓN NO. 241
ORDINARIA
18/03/2019

Sesión Ordinaria N°241 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el 18 de marzo del año dos mil diecinueve a las 18 horas con 15 minutos en la sala de sesiones, de la Municipalidad de Atenas

ARTICULO III CORRESPONDENCIA

INCISO 4

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-279-2019

Asunto: Documento enviado por el Comité de Caminos de Calle Mora.

Referencia: MAT-CM-0101-2019

Respuesta al Acuerdo Municipal en solicitud de ayuda.

Se da lectura al documento

SE TOMA NOTA.

Sin más por el momento, la Sr. Alfredo Bolaños Sánchez, cierra la sesión a las veintiuna horas con cuarenta y siete minutos del 18 de marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



MUNICIPALIDAD DE ATENAS Alcaldía Municipal

Atenas, 08 de marzo del 2019

Oficio MAT-DA- 279-2019

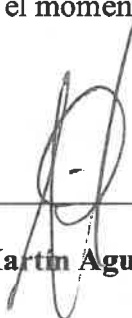
Señores
Concejo Municipal
Atenas

**ASUNTO: Documento enviado por Comité de Caminos Calle Mora.
REFERENCIA: MAT-CM-0101-2019**

Respetable:

Por este medio le remito respuesta al Acuerdo Municipal, mismo en relación con el documento presentado por el Comité Caminos Calle Mora, en solicitud de ayuda, el mismo correspondiente también a la nota que se presentó ante la administración.

Sin más por el momento, me despido



Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Tel 2446 76 00 ext. 1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
RECIBIDO
Fecha: 11/03/19 Exp. N° 9
Asunto: _____
Recibido por: [Signature]



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 06 de marzo, 2019
Oficio **MAT-GV-051-2019-4**

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO MAT-CM-0101-2019

Reciban un cordial saludo, en referencia al oficio **MAT-DA-237-2019**, el cual solicita intervención por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en el camino conocido como Calle Mora **Cod. 2 05 081** para realizar diferentes obras como:

- Canalizar aguas.
- Creación de aceras y chalecos de acceso.
- Ampliación del camino.
- Asfaltado.
- Demarcación horizontal y señalización vertical.
- Reductores de velocidad.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Secretaría Despacho del Alcalde

Recibido. 

Fecha: 06-03-19

Por lo tanto, se indica lo siguiente:

La Unidad Técnica de Gestión Vial actualmente está realizando obras en las comunidades con presupuesto aprobado en el año 2018 y 2019; de ahí existe una planificación por parte de UTGVM para realizar la ejecución de las obras de una manera oportuna.

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Cabe mencionar que el día 19 de noviembre 2018, cuando se realiza la convocatoria con interesados en la conformación del Comité de Calle Mora, se determina los procesos para intervención en la comunidad: Convocatoria, Conformación, Aval de la Asociación de Desarrollo, Juramentación y procesos técnicos-administrativos los cuales depende de las propuestas planteadas por el departamento de UTGVM, la aprobación de Junta Vial y la aprobación del programa PAO por parte del Concejo Municipal. Por lo tanto, las intervenciones a dicha Calle Cod.2 05 081 se planificarán de una forma coordinada para el año 2020.

Gracias por su atención, se despide,



Licda. Johanna Mora León.

Promotora Social

Unidad Técnica de Gestión Vial

Municipalidad de Atenas

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"

INCISO 11

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0479-2020

Asunto: Respuesta acuerdo MAT-CM-167-2020, Inclusión convenio RECOPE –
Municipalidad de Atenas al Hogar de Ancianos

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona este documento es la respuesta a la solicitud realizada por la Administradora del Hogar de Ancianos.

Acuerdo# 14

SE ACUERDA: SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN ENVIAR RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL HOGAR DE ANCIANOS SEGÚN SOLICITUD REALIZADA POR LA ADMINISTRADORA LISETH HERRERA QUESADA, EN RELACIÓN CON, INCLUSIÓN EN EL CONVENIO RECOPE – MUNICIPALIDAD DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

11

ALCALDÍA

Atenas, 26 de mayo 2020
Oficio MAT-DA-0479-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM -167-2020, INCLUSION CONVENIO RECOPE-MUNICIPALIDAD DE ATENAS AL HOGAR DE ANCIANOS.

Presente:

Por este medio se remite respuesta a la solicitud de reapertura de calle vieja santa Eulalia, según acuerdo MAT-CM-167-2020, para ello se adjunta el oficio MAT-GV-172-2020-1

Sin más por el momento, atentamente,


Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas



Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 27/05/2020 Exp N° 9:11am

Asunto _____

Recibido por Jean Carlos Feliz

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

“TRABAJAMOS PARA USTED”

DESPACHO DEL ALCALDE

TELÉFONO: 2446-7600 ext. 1006,1020 FAX 2446-0483

alcaldia@atenasmuni.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 25 de marzo, 2020
Oficio MAT-GV-172-2020-1

Señor.
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
DESPACHO DEL ALCALDE

25 MAYO 2020
RECIBIDO: de tel
HORA: 10:25 am

ASUNTO:

REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0167-2020, INCLUSIÓN AL CONVENIO RECOPE-MUNICIPALIDAD ATENAS AL HOGAR DE ANCIANOS ATENAS.

Saludos cordiales. En respuesta al oficio MAT-DA-359-2020, se indica que ante consultas realizadas sobre dicho convenio el departamento de gestión Jurídica responde vía correo electrónico que no custodia el Convenio con Recope, desde ese departamento no se ha tramitado ninguna prórroga o adendum a convenios con Recope. Indica a su vez que cualquier convenio entre entes de derecho público debe ser autorizado por el Concejo Municipal por lo que debe existir el rastro de un acuerdo en el Concejo Municipal, además refiere que normalmente los acuerdos comerciales y convenios de cooperación son resguardados en los archivos de la Alcaldía.

Ante dicha respuesta se consulta vía telefónica con Marjorie Mejías y nos refiere que debemos consultar con Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Se procede a realizar la consulta a Alcaldía y no tienen registro físico de ese convenio, más sin embargo de existir un convenio con Recope no se encontraría vigente; por lo que se considera prudente realizar las gestiones necesarias para retomar un nuevo convenio.

Sin más por el momento;

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



INCISO 12

Documento enviado por UNED

Asunto: Curso Virtual Gratuito – Gestión Distrital del Desarrollo

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que esta capacitación para los síndicos y concejales de distrito propietarios y suplentes sobre gestión distrital de desarrollo, es una capacitación certificada por la UNED para los concejales de distrito y síndicos para ello se les indica que pueden ingresar al siguiente Link: <https://academiamunicipal.uned.ac.cr/capacitacion/> se indica que la esta será certificada. Considera que esto es de importancia que todos se capaciten.

La Sra. Secretaria menciona que se realizaron las consultas y si se pueden inscribir, el tiempo es para el trámite y cuentan con horarios flexibles de trabajo.

SE TOMA NOTA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De: Wendy Naranjo Abarca <wnaranjo@uned.ac.cr>
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 13:59
Asunto: Curso virtual gratuito Gestión Distrital del Desarrollo
Datos adjuntos: GDD Virtual.jpg; Pasos para ingresar a academiamunicipal.uned.ac.cr (1).jpg

12

Estimadas(os)
Secretarias, Concejos Municipales

Reciban un saludo cordial

Por medio de la presente el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED les comparte información sobre la autocapacitación Gestión Distrital del Desarrollo.

Esta autocapacitación es dirigida a las personas Síndicas y Concejales de Distrito propietarias y suplentes de todo el país. Es totalmente gratuita y se ofrece en modalidad virtual a través de la Plataforma Educativa **Academia Municipal** y a la cual puede ingresar en el siguiente link: <https://academiamunicipal.uned.ac.cr/capacitacion/>

Las personas que realicen esta autocapacitación tienen la posibilidad de obtener una certificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos, evidencias y fechas que solicita el Instituto.

Adjuntamos material informativo y la guía de pasos para el ingreso y registro en la plataforma.

Agradecemos puedan compartir esta información con las personas que integran los Concejos de Distrito de su cantón.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS




- 1** Ingrese a academiamunicipal.uned.ac.cr
Una vez en la plataforma, de clic donde dice Capacitación
- 2** En el curso Gestión Distrital del Desarrollo
De clic donde dice inscribirse
- 3** Por favor complete la información que se le solicita en la parte derecha
Debe introducir toda la información solicitada y llenar todos los espacios
- 4** Acepte los términos y condiciones
Y de clic donde dice completar registro
- 5** A su correo llegará un mensaje
De clic sobre el link de color verde para completar el registro. Después selecciona activar y posteriormente de clic en identificarse
- 6** Una vez que de clic en identificarse
Debe ingresar su usuario y contraseña y así tendrá acceso inmediato a la autocapacitación

Más información a los teléfonos 2280-8130 / 2280-8135 o al correo instituto@uned.ac.cr

 Modalidad: virtual, ingresando a la plataforma educativa **Academia Municipal (academiamunicipal.uned.ac.cr)**.

 Inicio de la autocapacitación: **lunes 25 de mayo, 2020.**

 Posibilidad de certificación bajo previa valoración de la UNED y el cumplimiento de las evidencias solicitadas.
La fecha límite para entrega de evidencias será el viernes 26 de junio, 2020.

 **INSTITUTO**
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

Si desea más información, puede comunicarse a los teléfonos 2280-8130 / 2280-8135 o bien al correo instituto@uned.ac.cr

 **INSTITUTO**
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL


Cualquier duda o consulta quedamos a sus órdenes.

Muchas gracias, que tengan una linda tarde.

WENDY NARANJO ABARCA

Divulgación y comunicación

Teléfonos: 2280-8130 / 2280-8135 / 8848-5920 / Skype: [wnaranjoabarca](https://www.skype.com/user/wnaranjoabarca)

 Soy teletrabajadora

Días de teletrabajo: miércoles y jueves

INCISO 13

Documento enviado por Coopetransatenas R.L.

Asunto: Solicitud de apoyo mediante carta dirigida al INFOCOOP y solicitud de audiencia

Se da lectura a los documentos

SE VIO EN VISITAS.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De: asistenteadministrativo@coopetransatenas.com
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 15:04
Para: concejo@atenasmuni.go.cr
CC: 'Gerencia'
Asunto: Solicitud Coopetransatenas
Datos adjuntos: Escaneado 26 may. 2020 2.58 p. m..pdf

13

Buenas tardes, se adjunta carta de solicitud

Saludos...

Giselle Camacho Chaves
Coopetransatenas RL





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

COOPETRANSATENAS, R.L.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE ATENAS R.L.

CEDULA JURÍDICA 3-004-071307-10

Atenas, 26 de mayo del 2020

Señores
Concejo Municipal de Atenas

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles y a la vez desearles muchos éxitos en su gestión.

Como es conocimiento de ustedes, Coopetransatenas se encuentra en un proceso de adquisición de cuatro autobuses nuevos, de la mejor calidad. Dicho financiamiento se esta llevando a cabo con el Infocoop, ya que por directrices del CTP las unidades poseen una vida útil de quince años y es necesario realizar una sustitución de flota, por esta razón es que estamos en dicho proceso de adquisición.

Para Coopetransatenas es muy importante recibir el apoyo de ustedes como Municipalidad de Atenas por medio de una carta dirigida al Infocoop sobre la importancia que tiene dicha cooperativa para el cantón y así lograr mejorar el transporte público del pueblo de Atenas.

Es importante resaltar que Coopetransatenas actualmente brinda el 80% del servicio de transporte público del cantón. La mayoría de nuestros usuarios utilizan dicho servicio diariamente para diferentes fines como lo son, ir a sus lugares de trabajo, ir a realizar las compras, citas médicas, estudiantes tanto de escuelas y colegios como los universitarios, por lo cual nuestro objetivo es brindarles un servicio de calidad, en unidades de alta tecnología y comodidad.

Diferentes instituciones del cantón nos han brindado dichas cartas de apoyo dirigidas al Infocoop haciendo del conocimiento de ellos la importancia que tiene Coopetransatenas para el desarrollo del cantón.

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

ATENAS CENTRO TELÉFONO 2446-57-57 TELÉFAX 2446-88-38 SITIO WEB www.coopetransatenas.com

"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

COOPETRANSATENAS, R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE ATENAS R.L.

CEDULA JURÍDICA 3-004-071307-10

Algunas de las instituciones que nos han brindado apoyo son: Coopeatenas, UTN, Asociación de Desarrollo Integral de Santa Eulalia, Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Mercedes, Asociación de Desarrollo Integral de Altos de Naranjo, CATUCA, Asociación de Desarrollo Integral del Centro de Atenas y la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Pavas.

Asimismo, solicitamos a ustedes una audiencia para dar información acerca de la cooperativa, con la finalidad de que obtengan un conocimiento amplio y claro de la realidad de Coopetransatenas.

Para Coopetransatenas es de suma importancia que la Municipalidad nos brinde apoyo para poder salir adelante y mejorar nuestro servicio día con día.

Sin más por el momento y esperando una pronta respuesta, se despide

Atentamente:

Licda. Carolina Murillo Vázquez
Gerente General.

INCISO 14

Documento enviado por FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°049-2020

Asunto: Nombramiento del Concejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

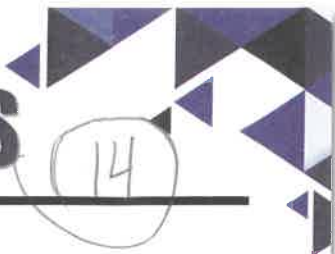
Se da lectura a los documentos.

SE TOMA NOTA



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr



De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 15:46
Para: lbarrantes; escuela tuetalsur; fmurilloliga; chavesvargasjl; Karago1171; Hrodriguez araya7; guzmaso; nixon; nixonug111; Maikol Porras; Maikolp; r_munoz; i_valenciano; lygamar; m_calvo; pilarmunoz; ssanchez; silvinosanchez; regidores; drodriguez; ofernandez; knunez; leticiaalfaro; leticiaalfa; Ingridmoya; secretariaconcejo; evelynbolanos; iperaza; ginarroman; concejo; mgonzalez; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; mramirez; roxanaconcejo; roxanaconcejo; secremunipoas; secretariaconcejo; kskmsalas; galfaro; jsolis; drojas; concejomunicipal; municipalidadvv; anahitorres; merlinacastillo; Ethelrojas
Asunto: OFICIOS ADE-FEDOMA N°049-2020
Datos adjuntos: ADE-FEDOMA N°049-2020 ACU N°01-04-2020 14 de mayo INA Alajuela.pdf

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

==== Mensaje reenviado =====

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
 Para: "lbarrantes" <lbarrantes@fedoma.go.cr>, "escuelatuetsur" <escuelatuetsur@gmail.com>, "fmurilloliga" <fmurilloliga@gmail.com>, "chavesvargasjl" <chavesvargasjl@yahoo.com>, "Karago1171" <Karago1171@gmail.com>, "Hrodriguez araya7" <Hrodriguez araya7@gmail.com>, "guzmaso" <guzmaso@costarricense.cr>, "nixon" <nixon@sanramondigital.net>, "nixonug111" <nixonug111@gmail.com>, "Maikol Porras" <maikol.porras@munisarchi.go.cr>, "Maikolp" <maikolp@gmail.com>, "r_munoz" <r_munoz@munialajuela.go.cr>, "i_valenciano" <i_valenciano@munialajuela.go.cr>, "lygamar" <lygamar@gmail.com>, "m_calvo" <m_calvo@munialajuela.go.cr>, "pilarmunoz" <pilar.munoz@munialajuela.go.cr>, "ssanchez" <ssanchez@sanramondigital.net>, "silvinosanchez" <silvinosanchez@hotmail.com>, "regidores" <regidores@sanramondigital.net>, "drodriguez" <drodriguez@sanramon.go.cr>, "ofernandez" <ofernandez@sanramondigital.net>, "knunez" <knunez@sanramondigital.net>, "leticiaalfaro" <leticia.alfaro@grecia.go.cr>, "leticiaalfa" <leticiaalfa@yahoo.es>, "Ingridmoya" <Ingrid.moya@grecia.go.cr>, "secretariaconcejo" <secretariaconcejo@grecia.go.cr>, "evelynbolanos" <evelyn.bolanos@grecia.go.cr>, "iperaza" <iperaza@sanmateo.go.cr>, "ginarroman" <ginarroman@hotmail.com>, "concejo" <concejo@atenasmuni.go.cr>, "mgonzalez" <mgonzalez@naranjo.go.cr>, "concejo" <concejo@naranjo.go.cr>, "ehidalgo" <ehidalgo@municipalmates.go.cr>, "secretariadelconcejo" <secretariadelconcejo@gmail.com>, "mramirez" <mramirez@municipalmates.go.cr>, "roxanaconcejo" <roxanaconcejo@municipalidadpoas.com>, "roxanaconcejo" <roxanaconcejo@munipoas.go.cr>, "secremunipoas" <secremunipoas@gmail.com>, "secretariaconcejo" <secretaria.concejo@municipalidadpoas.go.cr>, "kskmsalas" <kskmsalas@gmail.com>, "galfaro" <galfaro@zarcero.go.cr>, "jsolis" <jsolis@zarcero.go.cr>, "drojas" <drojas@zarcero.go.cr>, "concejomunicipal" <concejomunicipal@munisarchi.go.cr>, "municipalidadvv" <municipalidadvv@gmail.com>, "anahitorres" <anahi.torres@munialajuela.go.cr>, "merlinacastillo" <merlinacastillo@munialajuela.go.cr>, "ethelrojas" <ethelrojas@munialajuela.go.cr>

Municipalidad de Atenas | Ciudad del Parque, Centro de Atenas, Teléfono 2444-5046, 2444-7600

Fecha: mar, 26 may 2020 15:43:13 -0600

TRABAJAMOS PARA USTED



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Asunto: Reenviar: OFICIOS ADE-FEDOMA N°043-2020, ADE-FEDOMA N°044-2020, ADE-FEDOMA N°045-2020, ADE-FEDOMA N°046-2020, ADE-FEDOMA N°047-2020, ADE-FEDOMA N°048-2020,
==== Mensaje reenviado =====

Estimados (as) Señores (as)

Saludos cordiales

Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito hacer llegar la siguiente información:

OFICIO ADE-FEDOMA N°049-2020,

Atte.,

**LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA**

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305



Señores (as)

**CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA**

**Lic. Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo FEDOMA**

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°04-2020 celebrada el día 14 de mayo de abril del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°01.**

ASUNTO: Nombramiento del Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela.

JUSTIFICACION:

1. Que en los estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la provincia de Alajuela, FEDOMA; se establece textualmente:

**CAPÍTULO III
Del Consejo Directivo**

Artículo 17.—Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por todos los Alcaldes (as) en ejercicio en vista de que éstos ostentan la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de conformidad con lo establecido en el Inciso n), Artículo 17 del Código Municipal y un 40% representantes de los Concejos Municipales designados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los cuales deberán respetar la igualdad y equidad de género, para la conformación total del Consejo Directivo.

Del seno del Consejo Directivo se conformará y nombrará una Junta Directiva que estará estructurada por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales; ocupando un puesto todos los integrantes de este Órgano Colegiado. Esta Junta Directiva será juramentada por el miembro de mayor edad presente del mismo.

Esta Junta Directiva se nombrará en el mes de mayo después de las elecciones de las Autoridades Municipales, y tendrá una vigencia de dos años calendario a partir de su nombramiento.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo, mociona para que la Junta Directiva del período 2020 al 2022 de FEDOMA quede integrada de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO FEDOMA 2020 -2022

<u>CARGO DE JUNTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>MUNICIPALIDAD</u>
PRESIDENTE	Nixón Ureña Guillen	Alcalde	Municipalidad San Ramón
VICEPRESIDENTE	Humberto Gerardo Soto Herrera	Alcalde	Municipalidad Alajuela
TESORERO	Francisco Murillo Quesada	Alcalde	Municipalidad de Grecia
SECRETARIA	Katherine Mayela Ramírez González	Alcaldesa	Municipalidad Palmares
VOCAL N°1	Heibel Antonio Rodríguez Araya	Alcade	Municipalidad de Poás
VOCAL N°2	Maikol Gerardo Porras Morales	Alcade	Municipalidad de Sarchi
VOCAL N°3	Ofelia Cristina Arguello Castro	Regidora	Municipalidad de Sarchi
VOCAL N°4	Jairo Emilio Guzmán Soto	Alcade	Municipalidad San Mateo
VOCAL N°5	Beatriz Salazar Bogantes	Regidora	Municipalidad Naranjo
VOCAL N°6	José Miguel Jiménez Araya	Alcade	Municipalidad Río Cuarto
VOCAL N°7	Virginia Muñoz Villegas	Regidora	Municipalidad de Zarcero
VOCAL N°8	Juan Luis Chaves Vargas	Alcade	Municipalidad de Naranjo
VOCAL N°9	Ronald Araya Solís	Alcade	Municipalidad de Zarcero
VOCAL N°10	Mercedes Gutiérrez Carvajal	Regidora	Municipalidad de Alajuela

Este nombramiento se realiza en virtud de lo que establece el Capítulo III, Artículo 17, del Consejo Directivo; según los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente ad.hoc de FEDOMA somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción; una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros del Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (12) doce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chavez Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Ronny Alberto Brenes Parajeles (alcalde ad hoc. por la Municipalidad de San Mateo), Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, José Miguel Jiménez Araya, Beatriz Salazar Bogantes, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

➤ ACUERDO N°01-04-2020

SE ACUERDA: Este Consejo Directivo, acuerda aprobar para que la Junta Directiva del período 2020 al 2022 de FEDOMA quede integrada de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO FEDOMA 2020 -2022

<u>CARGO DE JUNTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>MUNICIPALIDAD</u>
PRESIDENTE	Nixón Ureña Guillen	Alcalde	Municipalidad San Ramón
VICEPRESIDENTE	Humberto Gerardo Soto Herrera	Alcalde	Municipalidad Alajuela
TESORERO	Francisco Murillo Quesada	Alcalde	Municipalidad de Grecia
SECRETARIA	Katherine Mayela Ramirez González	Alcaldesa	Municipalidad Palmares
VOCAL N°1	Heibel Antonio Rodríguez Araya	Alcalde	Municipalidad de Poás
VOCAL N°2	Maicol Gerardo Porras Morales	Alcalde	Municipalidad de Sarchi
VOCAL N°3	Ofelia Cristina Arguello Castro	Regidora	Municipalidad de Sarchi
VOCAL N°4	Jairo Emilio Guzmán Soto	Alcalde	Municipalidad San Mateo
VOCAL N°5	Beatriz Salazar Bogantes	Regidora	Municipalidad Naranjo
VOCAL N°6	José Miguel Jiménez Araya	Alcalde	Municipalidad Río Cuarto
VOCAL N°7	Virginia Muñoz Villegas	Regidora	Municipalidad de Zarcero
VOCAL N°8	Juan Luis Chaves Vargas	Alcalde	Municipalidad de Naranjo
VOCAL N°9	Ronald Araya Solís	Alcalde	Municipalidad de Zarcero
VOCAL N°10	Mercedes Gutiérrez Carvajal	Regidora	Municipalidad de Alajuela

Este nombramiento se realiza en virtud de lo que establece el Capítulo III, Artículo 17, del Consejo Directivo; según los Estatutos de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2020.05.26 15:40:28
-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293
E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Archivo

INCISO 15

Documento enviado por Eddier Vega Varela, representante El Cerro de Borivan RyR Sociedad Anónima

Asunto: Viene en apelación contra MAT-PAT-112-2020

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta menciona que esta es una apelación de la resolución de patentes MAT-PAT-146-2020, donde se rechaza el recurso de revocatoria que fue enviado por el departamento de patentes. Considera que esta debe ser tratada por la comisión de Jurídicos.

Los Señores Concejales solicitan un receso de 5 minutos.

Acuerdo #15

SE ACUERDA TOMAR UN RECESO DE 5 MINUTOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN

La Sra. Presidenta indica que le dará la palabra al Sr. Diego Gonzalez sobre la Moción que presentará en relación con el tema.

El Sr. Diego Gonzales Regidor propietario indica que con motivo de evitar el efecto cascada y dado que la semana anterior se resolvió lo correspondiente considera que se debe trasladar el expediente administrativo al tribunal contencioso administrativo como jerarca impropio en Materia Municipal y donde se aporten todos los alegatos al expediente.

Acuerdo #16

SE ACUERDA QUE, CON MOTIVO DE EVITAR EL EFECTO CASCADA Y DADO QUE LA SEMANA ANTERIOR SE RESOLVIÓ LO CORRESPONDIENTE CONSIDERA QUE SE DEBE TRASLADAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMO JERARCA IMPROPIO EN MATERIA MUNICIPAL Y DONDE SE APORTEN TODOS LOS ALEGATOS AL EXPEDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Ronald Ramirez, regidor propietario indica que él hace la salvedad de que el Se abstiene de votación en su lugar vota el Sr. Leonardo Barquero, regidor Suplente. Según lo indicado en la sesión anterior.

15

Referencia:
Resolución MAT-PAT-146-2020
Viene en apelación contra MAT-PAT-112-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL
Fecha 28/05/2020 Exp N° 10:10am
Asunto _____
Recibido por [Signature]

Estimados señores miembros del Concejo:

Quien suscribe Eddier Vega Varela, en mi condición de representante de EL CERRO DE BORIVAN R Y R, SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de lo dispuesto en resolución MAT-PAT-146-2020, en forma respetuosa comparezco a hacer valer mis derechos.

Aclaración inicial. Necesidad de enderezar procedimiento

1. En la precitada resolución MAT-PAT-146-2020 de 9.30 horas de 21 de mayo de 2020, el Departamento de Patentes rechaza el recurso de revocatoria oportunamente presentado contra el acto que consta en el oficio MAT-PAT-112-2020, y dispone trasladar los antecedentes a este Concejo para que resuelve el recurso de apelación subsidiario.

En el mismo acto señala que con base en el artículo 11 de la Ley #7546, denominada "Impuestos municipales de Atenas", la apelación incumbe conocerla a este Concejo, con cuya decisión "*quedará agotada la vía administrativa*". A este respecto debemos aclarar que esta norma no es aplicable al caso concreto, dado que la misma alude a la impugnación que pueden formular los contribuyentes o responsables contra los cargos u observaciones de impuestos municipales. Ese no es nuestro caso; no cuestiono liquidaciones, fijaciones, tasaciones, cargos u observaciones por impuestos municipales; éste versa o guarda relación con la vigencia, validez y eficacia de un Certificado de Uso de Suelo, con prioridad y prevalencia de otro posterior; además se cuestiona la licencia comercial dada con base en dicho Uso de Suelo. De modo que dicha apelación se rige por las disposiciones generales del artículo 162 del Código Municipal (CM) y no por ese artículo 11 de la Ley #7546, que nada tiene que ver para el caso.

En consecuencia este Concejo debe enderezar el curso del procedimiento y expulsar de este caso, la aplicación de la precitada Ley # 7546, debiendo pasar los antecedentes a la Alcaldía, para lo de su cargo.

2. Antecedentes del caso

Sin perjuicio de lo anterior debemos señalar que en su oportunidad presenté un reclamo administrativo u objeción contra la licencia comercial MAT-PAT-019-2020, emitida con base en el Certificado de Uso de Suelo #367, por atentar contra la vigencia, validez y eficacia del Certificado de Uso de Suelo # 287. El Departamento de Patentes entendió dicho reclamo como un recurso, y lo declaró extemporáneo en resolución MAT-PAT-0112-2020, lo que desde luego es violatorio de los principios de simplicidad, antiformalismo, verdad real, entre otros, que rigen e inspiran los procedimientos administrativos, según la Ley General de Administración Pública (LGAP).

3. Ahora bien, respecto de la resolución apelada, debemos reiterar los agravios y fundamentos de nuestra gestión, en el sentido que el Certificado de Uso de Suelo extendido a nuestro favor, vincula tanto a la Municipalidad, sus órganos y servidores, cuanto a terceros posteriores y potenciales interesados.

4. Los trámites administrativos realizados

4.1 La sociedad que represento, inició una serie de actividades y trámites administrativos dirigidos a establecer un establecimiento de expendio de combustible, en el distrito 01 de este Cantón de Atenas, 400 metros al este de la Iglesia Católica, finca #2-571446-000, con Plano Catastrado #A-2093512-2018. En tal sentido, en fecha que no preciso, se hizo una presentación o exposición del proyecto denominado “Estación de Servicio La Radial”, ante el Concejo Municipal, sus beneficios para la comunidad, ventajas y demás aspectos positivos.

4.2 Dentro de los muchos y complejos requisitos exigidos, mi representada solicitó y ha obtenido los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

4.2.1 Certificado de uso de suelo, # 287, según oficio MAT-CATAST-0420-2019 de 14 de marzo de 2019.

4.2.2 Disponibilidad de servicio eléctrico emitido por Instituto Costarricense de Electricidad [ICE] (oficio de 24 de abril de 2019).

4.2.3 Los planos constructivos cuentan con el aval del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), expedido el 25 de junio de 2019 (se adjuntó boleta).

4.2.4 Disponibilidad de agua potable extendida por Acueductos y Alcantarillados [AYA] (nota de fecha 28 de julio de 2019).

4.2.5 Viabilidad ambiental aprobada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE).

4.2.6 Aval y aprobación del Sistema Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento [SENARA] (dictamen extendido el 26 de agosto de 2019).

4.2.7 Aval y aprobación de NO AFECTACIÓN extendido por el Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC) del MINAE (informe de 28 de octubre de 2019).

4.3 En este momento el expediente del proyecto está presentado ante la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE.

4.4 A este momento se estiman los gastos e inversiones incurridos en unos treinta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

4.5 Por oficio MAT-CATAST-0540-2019 de 22 de marzo de 2019, el Departamento de Catastro y Topografía, también extendió el certificado de uso de suelo #367, a favor de Guardería Casa Lola Limitada, cédula jurídica #3-102-774492, para la actividad de “Kinder y Guardería”, a ejecutarse en la finca # 2-165582-000, Plano Catastrado # A-1761084-2014.

4.6 El 06 de febrero de 2020, esta Municipalidad extendió el “certificado patente comercial”, licencia comercial para *servicio de guardería*, # MAT-PAT-019-20, a favor de Guardería Casa Lola Limitada, para el negocio “Guardería Casa Lola”, ubicado 150 metros oeste de la entrada principal del Hogar de Ancianos.

4.7 En la solicitud de licencia comercial, se consigna en manuscrito como Plano Catastrado # A-0301.322-1978, con tachaduras.

4.8 También consta un Certificado de Habilitación # CAI-521-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

4.9 En escrito fechado y presentado el 28 de febrero de 2020, solicité a esta Municipalidad analizar y anular el Certificado de Uso de Suelo # 367, por ser *incompatible* la actividad de guardería, con la de Estación de venta de combustible.

4.10 Posteriormente en escrito presentado el 20 de marzo de 2020, dirigido al Departamento de Patentes, amplíe mi oposición contra la emisión de la licencia comercial # MAT-PAT-019-20, e indiqué el grave error y confusión en que se ha incurrido e inducido a la Municipalidad, pues aquella se solicitó y extendió bajo el Plano Catastrado # A-1761084-2014, mientras que según el Registro Público, el Plano correspondiente a la finca #2-165582-000, es el # A-0301.322-1978; el área de terreno consignada en ambos planos, es diferente.

5. Consecuencias del otorgamiento del certificado de uso de suelo
287

5.1 Como ya lo anticipé en líneas anteriores, la sociedad EL CERRO DE BORIVAN R Y R, S. A., emprendió hace ya bastante tiempo, un proyecto de apertura y puesta en funcionamiento de una Estación de Servicio, para la venta y comercialización de combustible, a desarrollarse en la finca de la Provincia de Alajuela, # 2-571446-000. Abrir y poner en marcha este tipo de actividades, conlleva una serie de estudios técnicos y planos constructivos, que son requisito para la tramitación y solicitud de permisos, licencias o autorizaciones; se requiere de la participación y resolución de distintos órganos e instituciones del Estado, lo que desde luego conlleva tiempo, muchísimo tiempo, y dinero.

5.2 En ese sentido, y siempre con la idea y convicción de actuar conforme a la ley y al Derecho, de asegurar la buena inversión de los recursos financieros a desembolsar, el 14 de febrero de 2019, opté por tramitar el Certificado de Uso de Suelo de la finca, ante esta Municipalidad, como primer paso y elemento basilar condicionante de los demás. El mismo me fue aprobado según documento # 287, oficio MAT-CATAST-0420-2019 de 14 de marzo, en el cual se dice:

“Según la ubicación geográfica del Plano Catastrado y el Mapa de Macrozonas Regionales del Plan Gran Area Metropolitana, esta finca se ubica dentro de la “Centralidad Densa Integral Cantonal Atenas” que establece el Plan GAM 2013. La actividad que se plantea desarrollar es permitida, esto de acuerdo con el cuadro DUR-5.1.2.3. (lista de principios de acción en los CDI cantonales), que aparece en la Dimensión Urbano Regional (5.1) del Plan GAM 2013. Este certificado de uso de suelo es un requisito necesario, para el efectivo ejercicio de la actividad, deberán de tramitarse los permisos, ante el departamento respectivo; también las valoraciones ambientales y sanitarias correspondientes, que garanticen el cumplimiento de las regulaciones que rigen la materia, además se deberán de respetarse los retiros, alineamientos y permisos de construcción que las normas demandan. Salvo que un posible Plan Regulador dictamine lo contrario este documento NO TIENE VENCIMIENTO. Por tanto, se aprueba la actividad de: Estación de Servicio. Ing. Manfred Xavier García López Coordinador de Catastro y Topografía Municipalidad de Atenas C.C. Archivo”.

5.3 El precitado acto administrativo, es claro, concluyente, humano. No solo autorizaba si no que, y fundamentalmente, animaba y orientaba a continuar adelante con el proyecto emprendido. Siguiendo esas precisas instrucciones de qué o cómo y ante quién proceder, recibidas de buena fe, continué haciendo acopio de los documentos y estudios necesarios para

satisfacer las exigencias legales. A este momento, todos esos requisitos y aprobaciones, me han sido concedidos, tal cual lo señalé en el punto 2; para finalizar, solo falta el visto bueno de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE. El monto de los gastos y las inversiones incurridos asciende a unos treinta mil dólares.

5.4 Sin embargo, el 01 de marzo de 2019, los señores Lewis David y Luz Aurea, en representación de Guardería Casa Lola Limitada, presentaron solicitud de uso de suelo # 414-2019, para la actividad de “kínder y guardería”, el cual también les fue aprobado, según documento #367, oficio MAT-CATAST-0540-2019 de 22 de marzo. Además, el 06 de febrero de 2020, esta Municipalidad extendió el “certificado patente comercial”, licencia comercial para *servicio de guardería*, # MAT-PAT-019-20, lo que pareciera poner en entredicho la validez y eficacia del Uso de Suelo # 287, para la actividad de *Estación de Servicio*.

6. Sobre la naturaleza y validez del certificado de uso de suelo. Jurisprudencia constitucional actual vinculante *erga omnes*

6.1 Sobre la jurisprudencia constitucional actual vinculante *erga omnes* respecto de la naturaleza y alcances del certificado de uso de suelo. En *primer* lugar debe quedar establecido que el certificado de uso de suelo no es un acto administrativo de mero trámite como simple requisito para la búsqueda y consecución de otros, con miras a obtener una licencia, permiso o autorización municipal para el ejercicio de una determinada actividad. En la actualidad la Sala Constitucional ha consolidado una doctrina jurisprudencial según la cual ese acto no solo constituye un acto favorable si no que limita al titular en el ejercicio de su derecho de propiedad sobre la finca respectiva. Pareja o paralelamente también vincula, ata o sujeta a la Administración municipal a respetar su contenido, salvo que existan actos sobrevinientes que justifiquen objetiva y técnicamente la necesidad de adoptar medidas para proteger derechos o bienes colectivos de superior linaje o jerarquía jurídica, como por ejemplo el recurso hídrico, el agua. En este sentido, en sentencia #2017009565 de 9.45 horas de 23 de junio de 2017, expresó:

“VII. Sobre los certificados de uso de suelo. En cuanto a este aspecto, este Tribunal ha definido que los certificados de uso de suelo son un acto administrativo que nace del ejercicio de la potestad normativa del ente corporativo, que afecta directamente la esfera jurídica del administrado –favorable y desfavorablemente a la vez-; y que genera efectos jurídicos independientes. Ello por cuanto su

contenido beneficia al administrado y a la vez le establece limitaciones, es decir, le otorga el derecho a destinar el bien conforme al uso de suelo establecido en la reglamentación una vez obtenidos los respectivos permisos y a la vez limita el ejercicio de los atributos del derecho propiedad, en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente. Al ser actos favorables, se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública (véanse, entre otros los Votos 2016-015501, 2006-005832, 2010-12815, y 2010-4161).

No obstante lo anterior, cuando hay un hecho sobreviniente donde técnicamente se demuestre que pueda existir una afectación al recurso hídrico, en este supuesto deberá dársele primacía a la protección a éste recurso y, por consiguiente, la autorización de uso de suelo deberá ajustarse a ese hecho, sin necesidad de que la Administración deba recurrir a lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública.”.

Esta doctrina jurídica la reiteró en las sentencias posteriores, # 2019009144 de 9.20 horas de 21 de mayo de 2019, # 2019010962 de 9.20 horas de 14 de junio de 2019, y # 2019014797 de 9.20 horas de 09 de agosto de 2019. De modo que se está frente a una pauta jurisprudencial, una línea que debe ser seguida y respetada, conforme a la doctrina del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (LJC).

6.2 El certificado de uso de suelo como un acto favorable. Al señalar la Sala que el certificado de uso de suelo es un acto administrativo favorable, quiere decir que es un acto declarativo de derechos, entendido como “aquellos actos que hayan enriquecido el patrimonio de sus destinatarios con un derecho antes inexistente o hayan liberado un derecho preexistente de los mismos de algún límite de ejercicio.” (Cfr. García de Enterría, Eduardo y Tomás-Ramón Fernández. Curso de Derecho Administrativo I, Civitas Ediciones, S. L., Madrid, 1999, página 644). Esto significa que dicho certificado no puede ser revisado de oficio por la Municipalidad y que no puede desconocerlo, ignorarlo o eliminarlo pura y simplemente, en forma expresa, tácita o implícita. Todo lo contrario, como afirma lapidariamente la Sala: “se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios”, por lo que su revisión o anulación de oficio, *in pejus*, está sujeta a los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública (LGAP), que es una garantía del administrado contra la arbitrariedad administrativa.

6.3 Sobre los principios de la buena fe y confianza legítima. Las exigencias de la buena fe en el ejercicio de los derechos, según dispone el artículo 21 del Código Civil, es un principio general vinculado a otro gran principio del Estado de Derecho como es la seguridad jurídica. La buena fe tiende a sobreponer la seguridad jurídica frente a cambios repentinos que no garanticen previsibilidad; permite mantener los efectos de determinadas declaraciones o actuaciones para proteger a la persona que confió legítimamente en la estabilidad de la situación creada por la Administración. Cuando la Administración emite una declaración unilateral de voluntad, la misma queda protegida por estos principios y sus corolarios, como lo es el principio o la doctrina de los actos propios, perfectamente aplicable en el ámbito de las relaciones jurídico administrativas, en la medida que también constituye un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes *venire contra factum proprium*. Se ha precisado que esta doctrina aplica respecto de conductas revestidas de cierto carácter trascendental, de tal manera que sean de alguna manera reveladora del designio del agente de definir la situación jurídica de su autor. También se afirma que esta doctrina presupone la eficacia jurídica de la conducta vinculante, una conducta formada por actos que sean jurídicamente eficaces y válidos. De suerte que en el Derecho administrativo opera únicamente cuando la Administración con actos eficaces jurídicamente haya relevado su designio de definir una situación jurídica, al margen de la existencia o no de derechos subjetivos derivados del acto o actos administrativos reveladores de aquella conducta (Cfr. EL PRINCIPIO GENERAL DE LA BUENA FE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO del Profesor Don Jesús González Pérez, III edición ampliada, Civitas, Madrid, 1999, páginas 51, 74, 185 a 188). La Sala Constitucional ha hecho hincapié en la importancia de observar y ajustar la conducta administrativa a este principio; ha puesto de relieve el valor y eficacia de este principio, en las relaciones de las personas con la Administración Pública y ha sancionado aquellas conducta incompatibles con el mismo. En su jurisprudencia tiene bien establecido:

“V.- PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN LAS RELACIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS. Este Tribunal Constitucional en el Voto No. 2006-07650 de las 12:21 hrs. de 26 de mayo de 2006, con redacción del Magistrado ponente, se refirió a este principio, estimando en lo que interesa, lo siguiente: **“IV.- Sobre el deber de la Administración Pública de respetar el Principio de Buena Fe en todas sus actuaciones.-** No es la primera vez que esta Sala hace referencia a este principio, ya en oportunidad anterior sancionó la violación al principio de la buena fe por parte del Estado en base al cual muchos servidores

aceptaron las promesas de un atractivo retiro de las funciones, y que por razones atribuibles al Estado, no se pudieron materializar (véase la resolución 96-1044 de las 09 horas 39 minutos del primero de marzo de 1996) (...) Este principio debe ser entendido como un imperativo exigible también a la Administración Pública en todo su accionar para que actúe siempre de cara a la verdad, sin ocultar información y sin tener segundas intenciones ocultas. Es un principio que tiene aplicación en todas las ramas del accionar público, en materia de contratación administrativa por ejemplo y por supuesto en materia de empleo público (...)” (Sentencia #2010010171 de 9.58 horas de 11 de junio de 2010).

6.4 Dictámenes de la Procuraduría General de la República (PGR).

Cambio de postura. La PGR a partir del precitado voto de la Sala #2017009565 de 23 de junio de 2017, ha modificado, variado y alineado o ajustado su línea de trabajo. Al evacuar consultas formuladas por Alcaldes u otros funcionarios municipales (auditor), ha establecido:

“... Ahora bien, es importante advertir que a pesar de que el voto N.º 9565-2017 no ha sido una decisión unánime – pues contiene dos notas separadas que indican que, en criterio de sus magistrados redactores, el Certificado de Uso de Suelo es un acto meramente declarativo tal y como también aclararon en el voto N.º 15501-2016–; lo cierto es que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los Certificados de Uso de Suelo deben ser conceptualizados, como actos favorables constitutivos de situaciones jurídicas subjetivas, que se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública.” (Dictamen C-5-2019 de 09 de enero de 2019; en el mismo sentido, el dictamen C-022-2019 de 25 de enero de 2019).

De modo que corresponde ajustar la conducta administrativa, a la ley y al Derecho, evitando crear situaciones confusas o contradictorias.

7. Sobre el caso concreto

En este caso concreto, la Municipalidad se ajustó a los principios que informan el Plan GAM 2013; luego de verificar que la actividad que me proponía desarrollar “es permitida”, dispuso aprobarla y expedir el correspondiente Uso de Suelo #287. Esta declaración, esta certificación de uso de suelo, es jurídicamente vinculante, tanto contra su autor, como para su destinatario. No solo habilitaba para recaudar todos los demás permisos,

licencias o aprobaciones administrativas, sino que facultan para el ejercicio de la actividad económica. La buena fe, la legítima confianza generada, hizo creer en que después de aquel acto, no se iban a emitir otros posteriores equívocos que de algún pueden impedir, restringir, limitar o estorbar el ejercicio de la actividad; o que iban a generar situaciones confusas que hoy podrían eludir o tergiversar las obligaciones de la Municipalidad.

A este momento la Municipalidad no ha notificado o comunicado acto expreso alguno por medio del cual revoque, modifique o deje sin valor dicho certificado de uso de suelo, ni del inicio o apertura de procedimiento alguno con ese objeto. Pero sí ha generado confusión.

De lo que se tiene conocimiento es de la emisión y entrega del certificado # 367, para la actividad de "kínder y guardería", que al parecer es una actividad no compatible con el proyecto emprendido por mi persona, aún en trámite, en su fase final. Esto requiere de una manifestación administrativa explícita, de un acto administrativo expreso que coteje ambas actividades, y aclare y ratifique la vigencia del certificado de uso de suelo extendido a mi persona, # 287, con exclusión de cualquier otro posterior.

Este Concejo como órgano superior supremo responsable del gobierno y buen uso de los recursos financieros, marcha y gobierno local, es el llamado a entender este asunto (artículo 13, letra i) del Código Municipal).

Petitoria

Con base en lo anterior, y en lo que expuse en mi escrito inicial, que reitero y ratifico en un todo, solicito en forma respetuosa a este Concejo de la Municipalidad:

- 1)** Que revoque y deje sin efecto el acto contenido en el oficio MAT-PAT-112-2020.
- 2)** Declare y ratifique la vigencia, validez y eficacia actual del certificado de uso de suelo # 287, expedido según oficio #MAT-CATAST-0420-2019 de 14 de marzo de 2019, para *Estación de Servicio*.
- 3)** Que de inmediato suspenda la vigencia del certificado de uso de suelo # 367, lo mismo que la licencia o patente expedida para el ejercicio de la actividad de # MAT-PAT-019-2020 de 06 de febrero de 2020, en la medida que pueda afectar, restringir, limitar o impedir la operación y funcionamiento de la *Estación de Servicio* previamente aprobada a nuestro favor.
- 4)** Si para ello es necesario abrir e iniciar un procedimiento administrativo, que ordene su apertura inmediata y pronta resolución.

Pruebas

En este expediente constan los documentos que he presentado sobre el caso y las actuaciones, licencias y autorizaciones obtenidas.

Notificaciones

Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico jpaulhg@gmail.com, y como lugar, mi oficina ubicada del Banco de Costa Rica, 50 metros sur, contiguo a la Panadería Pacheco.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier comunicación de interés puede ser canalizada a través del teléfono móvil # 88353939.


Ruego resolver conforme a Derecho.

San José, 27 de mayo de 2020.

Eddier Vega Varela

EDDIER VEGA VARELA

JP
JOSE PAULINO HERNANDEZ GUTIERREZ
ABOGADO



PAULINO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DERECHO ADMINISTRATIVO
ABOGADO
LICENCIADO
C. 6490

INCISO 16

Documento enviado por Andrey Solano

Asunto: Escorrentía de aguas en vía pública Barrio Fátima de Atenas

Se da lectura a los documentos.

La Sra. Presidenta, consulta a la Sra. Secretaria, por antecedentes al respecto.

La Sra. Secretaria, relata los antecedentes encontrados en la Secretaría del Concejo Municipal, así como los recibidos en la Plataforma de Servicio, sobre documentos recibidos con anterioridad por el Sr. Andrey Solano. Se refiere al acuerdo tomado por el Concejo anterior.

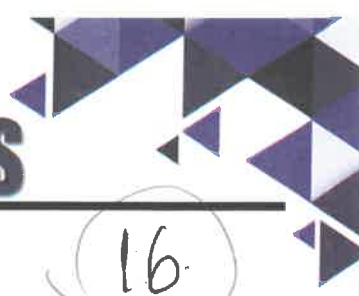
La Sra. Presidenta, indica que, no hubo respuesta al acuerdo antes mencionado y propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #17

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME DE LA SITUACIÓN ENVIADA POR EL SR. ANDREY SOLANO, EN RELACIÓN CON ESCORRENTÍA DE AGUAS EN VÍA PÚBLICA, ENVIADO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-0168-2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



concejo@atenasmuni.go.cr

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2020 09:34
Para: utgv@atenasmuni.go.cr
CC: Johanna Mora Leon; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; concejo@atenasmuni.go.cr; acastillosab@gmail.com
Asunto: Re: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.
Datos adjuntos: Jueves 28 de Mayo 2020.pdf

16

El mar., 19 may. 2020 3:02 p. m., <utgv@atenasmuni.go.cr> escribió:

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 24 de abril de 2020 02:54 PM
Para: lcorrales@famcova.net; jorge.cordoba@conavi.go.cr
CC: jmora2201@yahoo.es; utgv@atenasmuni.go.cr; acastillosab@gmail.com
Asunto: RV: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

Buenas tardes,

Siguiendo las instrucciones dadas por la funcionaria de la Municipalidad de Atenas, adjunto la documentación de la Denuncia Por Aguas Residuales desde setiembre del 2019 a la fecha.

Saludos

De: Johanna mora leon <jmora2201@yahoo.es>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 12:16
Para: utgv@atenasmuni.go.cr <utgv@atenasmuni.go.cr>; acastillosab@gmail.com <acastillosab@gmail.com>; Andrey

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Solano <andrey0901@hotmail.com>

Asunto: Re: Escorrentías de Agua del 13 y 14 de abril de 2020

Buenas Tardes Sr. Jorge Andrey Solano R., el día 13 de abril a las 10.30 am, se procedió a contestar el correo enviado por su persona, el cual hace mención de la intervención correspondiente por parte de la municipalidad y el CONAVI. En el mismo se describe los correos que se utilizan para realizar las solicitudes ante dicha institución.(lcorrales@famcova.net y jorge.cordoba@conavi.go.cr)..

Recomendamos realizar de nuevo la solicitud a los correos descritos anteriormente o presentarse a las oficinas del CONAVI para su respectiva gestión.

Cualquier posible gestión o intervención que se reciba en la municipalidad por parte del CONAVI ante esta solicitud, estaremos comunicándoselo lo antes posible.

Saludos,

Licda. Johanna Mora León.
Promotora Social
UTGV Municipalidad de Atenas

En viernes, 24 de abril de 2020 10:49:59 GMT-6, Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com> escribió:

Buenos días.

Esperando que se encuentren bien, quisiera conocer los alcances o seguimiento a este requerimiento.

Saludos cordiales.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Jueves 28 mayo, 2020

Señoras (es):

Municipalidad de Atenas
Alfonso Castillo Saborío
Director UTGV
Consejo Municipal
Alcalde Municipal
Unidad Técnica de Gestión Vial
Licda. Johanna Mora León

Estimado ingeniero, conforme a la respuesta recibida vía correo electrónico el día 19 de mayo del 2020 con el número de oficio MAT-GV-149-2020-1, donde se describe qué es recibido de parte de su dependencia el informe técnico del CONAVI donde se aclara ampliamente que la situación si es competencia de ésta Alcaldía y donde mencionan que se debe trabajar en conjunto con los vecinos para darle solución al problema, pasó seguidamente a reafirmar, que los vecinos si hemos actuado hasta donde hemos podido, con recursos propios realizamos dos cajas de registro como una medida paliativa que permitan la evacuación de aguas así como un monitoreo constante de la cantidad de liquido que transita por la infraestructura existente.

En el documento usted indica que se debe esperar para poder presupuestar lo más pronto posible y asimismo ejecutar, yo le pido por favor que se tome en consideración lo siguiente:

Esta situación fue denunciada desde septiembre del año 2019 llevando en curso 8 meses acercándonos ya al noveno mes, en reiteradas oportunidades hemos explicado en todos los extremos las implicaciones económicas, de salud tanto física como emocionales que esta situación ha expuesto a mi familia y vecinos. Aun así, que hemos tenido pérdidas materiales, hicimos un esfuerzo adicional e invertimos en obra pública que es competencia de la municipalidad, pero no puedo exponer a mi familia a una época lluviosa nuevamente hasta que se tome la decisión administrativa de resolver un problema que no propicie yo y donde ya es conocido se presenta por una reducida capacidad hidráulica del sistema de aguas pluviales vecinales.

También en el documento anterior enviado a esta instancia municipal solicité que se me aplique la ley 8220 ya que el tiempo que ha transcurrido excede las respuestas en tiempo que el marco legal permite.

Soy totalmente consciente de la situación que atraviesa el país a raíz de la pandemia derivada del Covid-19, pero también espero que sean conscientes en la institución que se ha activado la vía administrativa desde hace más de 8 meses; mi familia y vecinos aún seguimos en condición de vulnerabilidad esperando la respuesta adecuada y oportuna que a ciencia cierta no hemos recibido a un problema externo generado del faltante de infraestructura pública.

Esperando tener una pronta respuesta adecuada al problema de salud que genera esta situación se despide atentamente,

JORGE ANDREY
SOLANO

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"

(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
ANDREY SOLANO RAMIREZ (FIRMA)



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2020
MAT-CM-0168-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señor
Jorge Andrey Solano Ramírez

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ

Respetables Señores,

Reciban un cordial saludo de parte del este Concejo Municipal, se le informa que en la sesión ordinaria N° 324, celebrada el 09 de Marzo del 2020 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III
CORRESPONDENCIA**

INCISO 8

Documento enviado por Jorge Andrey Solano Ramírez

Asunto: Escorrentía de aguas de vía Pública Nacional

Se da lectura al Documento.

SE DA ACUSE DE RECIBO

Acuerdo# 12

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE SIRVA VALORAR Y DEFINIR MEDIANTE UN INFORME LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON, LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ, EN RELACIÓN CON UNA ESCORRENTÍA DE AGUAS EN VÍA PÚBLICA NACIONAL.

SE SOLICITA SE ADJUNTE EL DOCUMENTO ENVIADO POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ Y QUE, ESTA SOLICITUD SEA NOTIFICADA DI-



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2020
MAT-CM-0168-2020

RECTAMENTE AL GESTIONANTE, MEDIANTE CORREO: andrev0901@hotmail.com, CON COPIA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MARJORIE
MEJIAS VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.03.16 15:07:50
-06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, 10 Folios

(16)

05 de marzo 2020

Señor (es):

Municipalidad de Atenas.

Concejo Municipal.

Alcalde Municipal.

Unidad Técnica de Gestión Vial.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 05/03/2020 Exp N° 03:26 pm.

Asunto _____

Recibido por Marques...

Asunto:

Escorrentía de aguas de vía Pública Nacional

En mi condición de contribuyente y habitante de este ayuntamiento, me dirijo respetuosamente tanto al órgano político como a la administración, para solicitarles que por favor se interpongan los buenos oficios correspondientes para resolver la situación que afecta a mi familia, mi patrimonio familiar, nuestra salud física y emocional, así como la del resto de vecinos circundantes que se encuentran afectados.

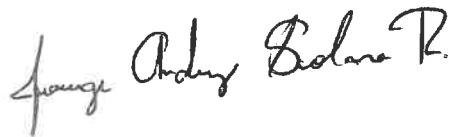
El documento MAT -DFU -042019, planteó por primera vez la situación que nos aqueja, este documento genera una respuesta de parte de la unidad técnica de gestión vial con el oficio MAT-GV-36-2020.

En el oficio únicamente se describe el problema, en el que me llama poderosamente la atención, que se diagnostica una escorrentía de aguas de una vía pública nacional que afectan por completo nuestras casas de habitación poniendo en riesgo nuestros patrimonios.

Excelente que se diagnostica el problema, pero es necesario resolverlo antes de la entrada de la época lluviosa, ya que en los años anteriores hemos perdido parte de los bienes que con tanto esfuerzo y trabajo hemos adquirido en el tiempo.

Solicitó que por favor, en tiempo y forma escrita se nos ofrezca una solución que nos permita desarrollarnos con calidad de vida en todas las áreas; a mí, a mi familia, vecinos afectados y así dejar a un lado la incertidumbre que trae cada época lluviosa.

Atentamente,



Jorge Andrey Solano Ramírez

Cédula: 1-1303-0666

Correo para notificación: andrey0901@hotmail.com

Teléfono: 8515-688

Anexos:

- Denuncia Colectiva Por Inundación recibida en la Municipalidad de Atenas el 23 de setiembre 2019. MAT-DFU-042019
- Fotos del evento.
- Respuesta de la Unidad Técnica de Gestión Vial 6 de Febrero 2020. MAT-GV-36-2020

• Se adjuntan 8 páginas también en ellas se encuentra la nota recibida en plataforma de servicios con fecha 11 de setiembre del 2019.

mariafernandez *Adriana* Adriana Ocampo Maistro
#. 1-1578-0789.

23 de setiembre del 2019

Municipalidad de Atenas

Estimados Señores:

Concejo, Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

23 SEP 2019

RECIBIDO:

HORA:

Recibido Alcaldía
12:42

ASUNTO: DENUNCIA COLECTIVA POR INUNDACIÓN DE VIVIENDAS POR COLAPSO DE RED PLUVIAL.

El día 23 de setiembre, yo Jorge Andrey Solano Ramírez presenté en la Municipalidad una nota debido a una emergencia que sufrimos mi familia y yo.

Como respuesta a esta nota, se coordinó una visita al sitio por parte del Ingeniero Alfonso, quien indica que se debe de proceder con una denuncia por los afectados, de modo que precedemos como indico el funcionario.

El día miércoles 4 de setiembre del año 2019, nosotros los vecinos de Barrio Fátima de Atenas para ser más exactos 140 Este y 75 Norte de la Iglesia Católica de Fátima; nos vimos afectados a causa de las fuertes lluvias que se suscitaron en la localidad; la emergencia se debió a que nuevamente como en años anteriores volvió a colapsar la infraestructura de alcantarillado que está instalada en una servidumbre pluvial que atraviesa nuestras propiedades, que además de forma irregular esta obstruida y que impide una adecuada evacuación del agua; además el diámetro con el que cuenta es insuficiente para la canalización de todas las aguas que por su paso dicha servidumbre que procede propiamente de los vecinos que residen en calle pública que ingresa hacia la plaza de deportes de la localidad de Fátima.

En este caso el desborde del agua del alcantarillado llegó a alcanzar alrededor de los 20 a 40 centímetros de altura, provocando incluso pérdidas materiales en el menaje de las casas afectadas.

Precedemos conforme a derecho a solicitar la intervención oportuna para resolver esta situación ya que el problema tiende a agravarse con cada aguacero.

Como explicamos anteriormente ya estamos teniendo pérdidas materiales y no queremos tener ni más pérdidas materiales y menos tener que lamentar la pérdida de una vida de nuestros familiares.

Además nos de mencionar que, si hay un temor latente que nos está afectando en nuestra calidad de vida, ya que para uno de nosotros concibe nuestro hogar como un refugio y sin embargo ahora vivimos con incertidumbre por temor de cuando estaremos en una nueva emergencia debido a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600
"TRABAJAMOS PARA USTED"

Los abajo firmantes:

Marrin Gerardo Solano Zamora Cedula 2375672

Vanessa Aguilar Telidón ced 1-0874-0329

Alexander Sanchez Porras ced 1-0776-0928

Freddy A Solano López ced 2-381-366

Freddy Anthony Solano Carricho ced. 112780514

Jorge Arturo Solano Sopes ced 2-344-659

Adriana Ocampo Montero 1-1578-0789

Jorge Andrey Solano R. 1-1303-0666

Anexamos:

Nota recibida en la Municipalidad el 11 de setiembre 2019.

Fotos del evento.

Correo electrónico para notificaciones andrey0901@hotmail.com

Teléfono

8515-6888

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



11 de setiembre del 2019

11 SEP 2019

RECIBIDO: Shirley
HORA: 8:45 am.
U.T.G.V.M.

Buenos tardes Estimados,

Días atrás, para ser más preciso el día miércoles 4 de setiembre del año en curso, mi casa se vio afectada a causa de las fuertes lluvias que se suscitaron en la localidad de Atenas para ser más exactos 140 Este y 75 Norte de la Iglesia de Fátima; la emergencia se presenta cada año con la entrada de la época lluviosa, donde un sistema de alcantarillado municipal viejo y de poco diámetro colapsa con la gran cantidad de agua que viene recogiendo de las demás propiedades aledañas, y al no tener la capacidad de albergar dicho líquido ni contar con una caja de registro apropiada, la misma empieza a rebalsarse con el agravante que ahora un vecino para no ver afectada su propiedad, decidió poner una parrilla en la salida de la alcantarilla, lo que ocasiona un efecto de presa.

Esto genera, que toda el agua de dicha alcantarilla al no tener por donde salir tomo dirección hacia mi residencia la cual se inundó por ser el lote más bajo, alcanzando entre 30 cm y 40 cm de altura; el agua prácticamente anduvo por toda mi casa ocasionándome perdida de bienes materiales los que oscilan aproximadamente al millón de colones sin mencionar el estrés y la impotencia de ver a mi hija de 4 años y mi esposa llorando por no saber qué hacer ante dicho acontecimiento.

Al día siguiente de presentada la emergencia, llame a la Municipalidad de Atenas al 2446-5040 a las 10:05 am, donde el recepcionista me trato de comunicar tanto con el Ingeniero como el Encargado de Emergencias, donde estuve dando vueltas por aproximadamente 10 min entre extensiones sin obtener respuesta por parte de ninguno de los dos colaboradores. Por lo cual decline en mi intención de hacer la queja vía telefónica y opte ahora por hacerlo de forma escrita.

Ante dicho panorama, quisiera solicitarles una visita coordinada para que contemplen la situación y ver qué solución definitiva le podríamos dar a este problema, que comente anteriormente es de todos los años y es producto de un sistema de alcantarillado que al parecer ya alcanzo su vida útil.

Les agradezco la atención pronta y oportuna a mi solicitud.

Sin más por el momento.

Atte.

Jorge Andrey Solano Ramirez

Ced: 1-1303-0666

Tel: 8515-6888



UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 06 de febrero, 2020
Oficio MAT-GV-36-2020-1

Señor:
Andrey Solano Ramírez
Contribuyente

Estimado Señora, en respuesta al oficio MAT-DFU-042019

El problema:

1. Invasión de zanja de desfogue pluviales existente.
2. No hay espacio para trabajar esas pluviales, vienen de calle Pública Nacional.
3. Y toda la afectación está en propiedades privadas.
4. Ver artículos de ley en ley de aguas y ley de dominios públicos.

Sin más por el momento;

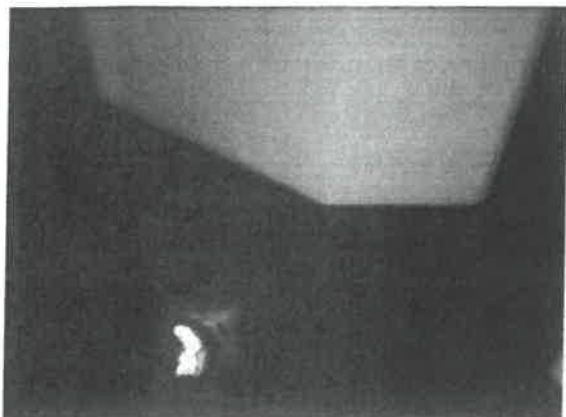
Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



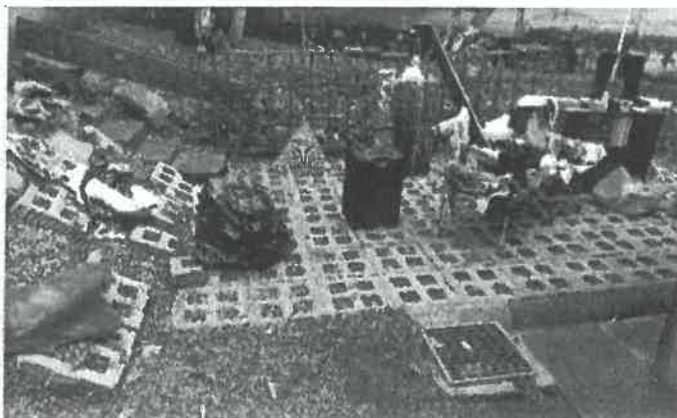
Archivo



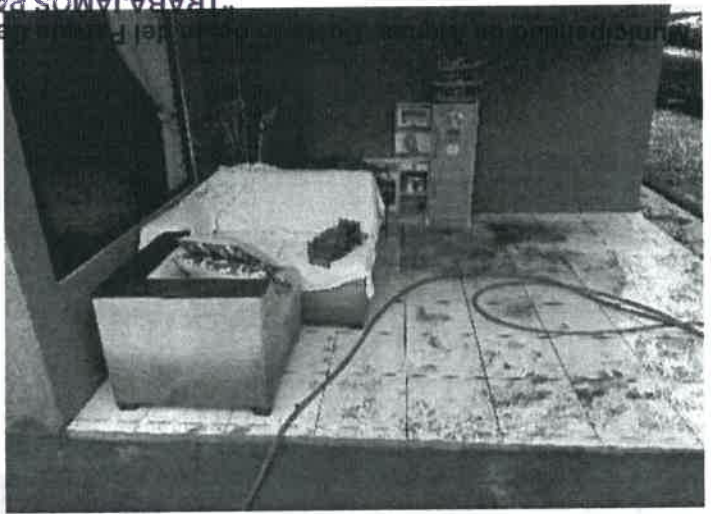
ENTRADA/PASILLO



MUEBLES Y ROPA



TRABAJAMOS PARA USTED



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



SALA



SALA/COMEDOR



CUARTO NIÑA



CUARTO NIÑA



PATIO PILAS



SALA



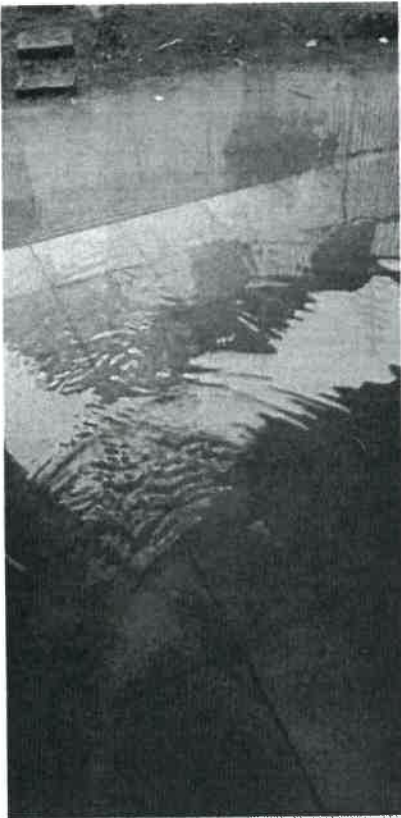
COCINA



PATIO PILAS



PATIO PILAS



PASILLO A LOS CUARTOS



INCISO 17

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-130-2020

**Asunto: Sobre reglamentación para las solicitudes de recursos de la Auditoría Interna
Se da lectura a los documentos.**

Acuerdo #18

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA AUDITORIA LA FORMULACIÓN COMPLETA DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO, A FIN DE QUE SEA ANALIZADA POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y FINALMENTE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-130-2020

Atenas, 29 de mayo 2020

Señores
Miembros del Concejo

Municipalidad de Atenas

Presente

Título: **Sobre reglamentación para las solicitudes de recursos de la auditoría interna.**

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 29/05/2020 Exp N° 10:40 am

Asunto _____

Recibido por Maricruz Arce Delgado

La Auditoría Interna les hace de conocimiento, que conforme los lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la Republica R-DC-83-2018, la normativa para la gestión de solicitar recursos por parte de la auditoría debe ser reglamentada por el Concejo, situación que fue expuesta anteriormente, pero aun no se ha realizado. Al respecto en el apartado 6.1.3 de estas directrices, lo indica de la siguiente forma:

Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estas directrices. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.

Por lo que se solicita realizar la coordinación pertinente con la auditoría, ya que se requiere, para agregarlos a la actualización de unos artículos en análisis en el reglamento.

Atentamente;


Licda. Maricruz Arce Delgado.
Auditora Interna

C.C. Archivo
Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"

INCISO 18

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0478-2020

Asunto: Respuesta acuerdo MAT-CM-0331-2020, sobre Informe de acciones realizada en Calle Cenizaros

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #19

SE ACUERDA TRASLADAR A LOS VECINOS DE CALLE CENÍZAROS LOS OFICIOS ENVIADOS POR LA ADMINISTRACIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD REALIZADA A ESTE CONCEJO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDÍA

Atenas, 25 de mayo 2020
Oficio MAT-DA-0478-2020

1

18

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0331-2020.

Presente:

En respuesta al Acuerdo MAT-CM-331-2020 se adjunta nota MAT-GV-0174-2020, incorporando el recurso de la Sala Constitucional del expediente 19-007075-0007-CO.

Sin más por el momento, atentamente,


Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas



Cc. Archivo

25/05/2020. 8:38 pm.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 25 de mayo, 2020
Oficio MAT-GV-174-2020-1

Señor.
Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
DESPACHO DEL ALCALDE

25 MAYO 2020

RECIBIDO:

FECHA:

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0331-2020, SOLICITUD DE INFORME SOBRE ACCIONES REALIZADAS EN CALLE CENÍZAROS.

Saludos cordiales

.En respuesta al Oficio MAT-DA-0470-2020, se les comunica que lo único pendiente de los acuerdos municipales es lo que está dentro del PAO 2020, para ello

hay tiempo de realizar hasta diciembre del 2020, es un asfaltado de ₡9.000.000, la cual iniciará en entronque en calle Cenízaro hacia el fondo de calle Búfalos.

Previamente se notificó absolutamente a todas las partes que los procesos de compromiso municipal habían sido completados; se describen a continuación:

- Lastrado calle Cenízaros
- Asfaltado calle Cenízaros
- Lastrado calle Búfalos
- Pasos de agua calle Cenízaros
- Pasos de agua calle Búfalos.
- Chorrea de cunetas en intersección calle Búfalos y Cenízaros
- Construcción de cajas pluviales en el mismo punto.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Quedando pendiente la ejecución de lo antes mencionado en el 2020.
Prueba de ello se adjunta rechazo de recurso de amparo presentado a este Municipio en la Sala Constitucional, expediente # 19-007075-0007-CO.

Sin más por el momento;

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de Mayo del 2020 del SALA CONSTITUCIONAL

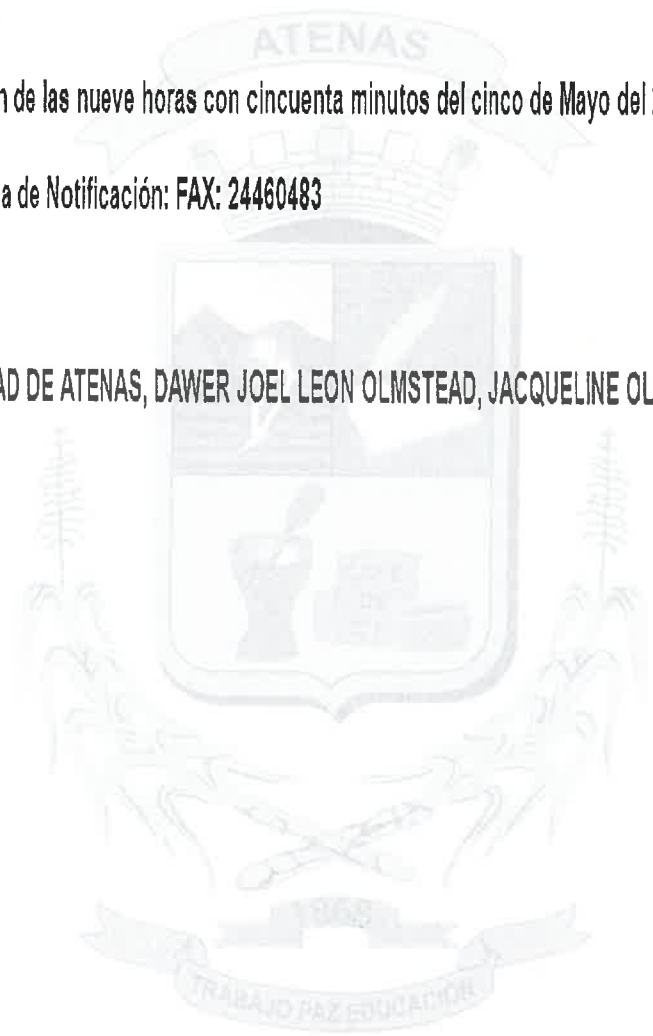
Expediente: 19-007075-0007-CO Forma de Notificación: FAX: 24460483

Copias: NO

Partes: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, DAWER JOEL LEON OLMSTEAD, JACQUELINE OLMSTEAD PERAZA, SAMANTHA FRANCELA LEON OLMSTEAD.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



En la ejecución de las obras debidas a la Emergencia Nacional, sin embargo, las labores pendientes no están ejecutando actualmente. Solicita que se declare sin lugar la gestión de desacato.

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Hernandez Gutierrez; y,

Considerando:

ÚNICO.- En el presente asunto, la recurrente aduce que la autoridad recurrida tenía plazo para presentar un Plan de Acción, con fechas establecidas para la solución definitiva de los problemas en las calles Búfalos y Cenizaros hasta diciembre de 2019. No obstante, a la fecha de presentación de este escrito no se ha cumplido. Al respecto, bajo juramento, con oportuno apercibimiento de las consecuencias previstas en el artículo 44, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el Alcalde de la Municipalidad de Atenas indicó que, del informe rendido por el Ingeniero a cargo de las obras, los aspectos pendientes de ejecución ya están en marcha y prontos a finalizar. De manera que, no se acreditó que exista un incumplimiento por parte de la autoridad recurrida de lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2019-010280 de las 09:20 horas del 07 de junio del 2019, sino un retraso en la ejecución de las obras que se proyectaron, por lo que se desestima la gestión de desobediencia planteada.

Por tanto:

No ha lugar a la gestión formulada.

Fernando Castillo V.
Presidente



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Paul Rueda L.

Luis Edo. Salazar A.

Anacrista Castro M.

Nancy Hernández L.

Jorge Araya G.

José Paulino Hernández G.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



KL6V NKUGITQ61



EXPEDIENTE N° 19-007075-0007-CO

INCISO 19

Documento enviado por Auditoría Interna

Oficio: MAT-AUI-131-2020

Asunto: Solicitud de la Auditoría Interna la opción de trabajar bajo la modalidad del teletrabajo.

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo#20

DE ACUERDO A LA JURISPRUDENCIA ANALIZADA Y MENCIONADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 03, LA ALCALDÍA COORDINARA CON ESTE CONCEJO LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS SITUACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA, POR LO QUE SE TRASLADA LA SOLICITUD DE TELETRABAJO DE LA AUDITORIA PARA QUE LA ALCALDÍA PROCEDA CON SU APROBACIÓN, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE. DEBE DEJARSE EN CLARO QUE CUANDO EXISTA URGENCIA APREMIANTE QUE REQUIERA LA PRESENCIA DE LA AUDITORIA EN LA MUNICIPALIDAD, ESTA DEBERÁ APERSONARSE SIN DEMORA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-131-2020

Atenas, 29 de mayo 2020

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Atenas

Estimados ediles:

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 29/05/2020 Exp N° 11:45 am

Asunto _____

Recibido por [Firma]

Asunto: Solicitud de la auditoría interna la opción de trabajar bajo la modalidad del teletrabajo.

Para esta auditoría es bueno poder expresar las razones que fueron analizadas para la toma de una decisión, en este caso realizar el teletrabajo.

La primera razón es que es una directriz de Gobierno por una situación de emergencia, la cual se mantiene a la fecha y además lo considera una buena solución. Se comenzará por comentar en qué consiste el teletrabajo para así exponer sus grandes beneficios. El artículo 3 de la ley para regular el Teletrabajo lo define de la siguiente forma:

“Modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan. Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde la persona empleadora y la persona tele trabajadora definen sus objetivos y la forma en cómo se evalúan los resultados del trabajo.”

Siendo así, la modalidad de teletrabajo surge por el continuo avance de las tecnologías digitales, las que vienen a repercutir en todos los ámbitos de una sociedad que se debe ajustar a las épocas modernas, las organizaciones públicas y privadas se van adaptando a los nuevos esquemas laborales apoyados en el uso de las tecnologías, además los cambios consideran que la calidad de vida es importante y se ha descubierto que un empleado motivado rinde más.

Bien lo anuncia la página principal del Ministerio de Trabajo en la siguiente forma:

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

“TRABAJAMOS PARA USTED”



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Dentro de este marco surge la figura del Teletrabajo, por medio del cual se busca apoyar los procesos de modernización organizacional, el aumento en la productividad, la mejora en la calidad de los servicios, la reducción de costos, la inclusión social, el equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores, la movilidad urbana y la protección al medio ambiente. Obtenido de: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/teletrabajo.html>

Para detallar los beneficios del teletrabajo el Ministerio de Salud, considera los siguientes:

Para el trabajador/a:

- Aumento en la productividad.
- Disminución de costos y tiempo por desplazamientos.
- Mejora en la conciliación de la vida personal y laboral.
- Mayor flexibilización en su horario de trabajo.
- Aumento en las posibilidades de desarrollo personal.
- Aumento del grado de responsabilidad e independencia sobre el trabajo desempeñado.

Para la Institución:

- Impulso a las acciones de modernización de la gestión.
- Optimización en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- Reducción de gastos en Servicios Públicos (agua, energía, papelería).
- Mejor aprovechamiento del espacio físico.
- Impulsar una cultura organizacional de trabajo por objetivos y resultados.
- Posibilidad de ampliación de horarios de trabajo.

Desde mi percepción de lo que ha significado esta experiencia, es lo que se llama un Ganar-Ganar, la institución se beneficia y el funcionario también, uno de los elementos más importantes para pensar en el teletrabajo es que la productividad sin lugar a duda ha subido.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Según se expone en el Artículo 11, Decreto Ejecutivo N°. 39734-S Reglamento para el Programa de Teletrabajo en el Ministerio de Salud, un puesto es considerado teletrabajable si al menos el 50% de sus actividades cumplen con las siguientes características:

- a) Se pueden desarrollar fuera de la oficina sin afectar el normal desempeño de otros puestos y del servicio al usuario.
- b) Están asociadas a objetivos claros y metas específicas que permiten la planificación, seguimiento y control.
- c) La supervisión es indirecta y por resultados.
- d) La comunicación se da fundamentalmente por medios telemáticos.

Como se puede observar desde la apreciación de la auditoría, en esta labor se cumplen todas las características, por lo que no existen motivos para que no se pueda desarrollar desde esta modalidad, así que en lo que a mi concierne, mi labor es más productiva en teletrabajo, por lo que lo solicité ya que soy de la convicción de que las decisiones deben ser tomadas desde la perspectiva y con el fundamento de favorecer la institución, y no debe prevalecer ninguna otra razón.

La auditoría interna en el sector público, en términos generales, es un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza, comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables y comunicar los asuntos determinados, así como las conclusiones y disposiciones o recomendaciones a la respectiva Administración, con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones y fortalecer el marco de responsabilidades. (Tomado de las Normas Generales Auditoría Sector Público 2014.).

En los términos expuestos, la auditoría interna cumple una clara función pública en la fiscalización del erario, y del actuar administrativo, pero no puede asimilarse a un servicio público, cuya relación con el usuario es vital para garantizar la continuidad y eficiencia. En el caso de las auditorías internas, la relación con el público ordinariamente es limitada, y aun cuando es factible que el ciudadano tiene la facultad de acudir a la presentación de denuncias relativas a hechos o conductas que puedan afectar la Hacienda Pública, tal facultad, por la existencia de herramientas tecnológicas, no se ve limitada cuando el



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

personal de auditoría se encuentra en teletrabajo. Y también se debe recordar que la solicitud era por medio tiempo, por lo que la atención jamás se iba a ver limitada.

Otra situación que se ha considerado, es que la Contraloría General de la República, en reunión celebrada por atención del COVID 19, con los auditores de todo el sector gubernamental el viernes 15 de mayo, se ha referido al tema de la **auditoría remota**, por lo que ha proporcionado el siguiente link al respecto. <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/EHSKB-Remote-Auditing-for-COVID-19-and-Beyond-Spanish.pdf>. Este comentario viene al caso, porque el link provee una serie de elementos sobre el tema, e indica en el documento muchas ventajas de esta modalidad, se aporta a los auditores internos en estos días, como una opción que se debe utilizar porque la situación lo amerita y no lo visualizan a corto plazo.

Sobre las herramientas, la auditora dispone de ellas, para que su función no sea afectada, clara razón por la que en este momento auditorías grandes del Gobierno Central como municipales se encuentren a puerta cerrada y realizando su labor desde sus casas. Además de otras auditorías, podemos observar el ejemplo del mismo Concejo, el cual no se ha visto afectado y sus sesiones son diferentes aún, todo en ánimo de proteger la salud de sus miembros y la misma ciudadanía.

Otra razón muy importante para la decisión tomada por la auditoría al pretender usar el método del teletrabajo es el riesgo de contraer el virus, por ejemplo, si bien es cierto son dos edificios, ambos están totalmente conectados y es como uno solo, la exposición es la misma, los baños públicos que son utilizados por los funcionarios, incluyen la auditora y también incluyen los ciudadanos, los pasillos son los mismos. Por lo que, se puede ver la realidad, la auditoría ha asumido el riesgo al trabajar en la oficina, el cual es desfavorable; es peor contraer la enfermedad y llevarla a los míos y tener que dejar por un tiempo la institución sin auditoría al ser unipersonal, que el riesgo inexistente, de que un ciudadano no sea atendido a tiempo por la auditoría.

Se debe agregar que en el momento de la solicitud, no es cierto que hubiera cambiado aún la situación del riesgo de ser afectada la salud, y las autoridades lo han hecho saber así, situación que pareciera prevalece aun.

Municipalidad de Atenas. Costado oeste del Parque Central de Atenas. Teléfonos 2446-5040, 2446-7600

"TRABAJAMOS PARA USTED"

DESPACHO DE AUDITORIA

TELÉFONO: 2446-5040 ext. 1032

m.arce@atenasmuni.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Además, en su momento se tomó la decisión de solicitarlo porque la auditoría consideró, que debe existir en la función igualdad de condiciones administrativas de la auditoría, con el resto de funcionarios de la institución, esto se puede ver en criterios en que se indica así, “en cuanto las regulaciones administrativas corresponden al alcalde, esto con la idea de regular la prestación de servicio a lo interno”. Así pues, se pensó también en no perjudicar la institución, la percepción fue; si a la auditoría se le indica que debe hacer trabajo en la oficina teniendo las condiciones aplicables al teletrabajo, se debe hacer para toda la institución y esto afecta el poder cumplir con la directriz que versa la permanencia de un máximo del 20% de funcionarios en la institución.

Es por lo expuesto que como funcionaria del Concejo, se solicita se reconsidere la solicitud de la auditoría de realizar el teletrabajo, como se había expuesto anteriormente.

Se espera su comprensión;

Licda. Maricruz Arce Delgado.
Auditora Interna

cc Archivo

INCISO 20

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0499-2020

Asunto: Respuesta a acuerdo MAT-CM-0273-2020, sobre Usos de Suelo Estación de Servicio y guardería casa Lola

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo#21

SE REMITE RESPUESTA AI REGIDOR PROPIETARIO DIEGO GONZALES, ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE SE ADJUNTE AL EXPEDIENTE PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

20

concejo@atenasmuni.go.cr

De: alcaldia@atenasmuni.go.cr
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2020 11:18
Para: concejo@atenasmuni.go.cr
Asunto: Remisión de respuesta.
Datos adjuntos: MAT-DA-0499-2020 Respuesta de acuerdo MAT-CM-0273-2020, usos de suelo estacion de servicio y guarderia lola.pdf; MAT-CATAST-1003-2020(adjunto acuerdo 273).pdf

Buenos días se remite respuesta al Acuerdo MAT-CM-0273-2020, para que se gestione lo pertinente.

Favor confirmar recibido.

Saludos

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente de Alcaldía
Tel:24465040, ext 1006,1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr
Municipalidad de Atenas





Municipalidad de Atenas Despacho del Alcalde

29 de mayo 2020
MAT-DA-499-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0273- USOS DE SUELO GUARDERIA LOLA Y
SERVICENTRO LA RADIAL.**

Presente:

Por este medio se remite respuesta mediante oficio MAT-CASTAST-1003, al acuerdo arriba mencionado cumpliendo a cabalidad lo solicitado, referente a los usos de suelo de la Guardería Lola y el Servicentro La Radial.

A sus órdenes, atentamente,

**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.05.29 11:15:05
-06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 25 de mayo de 2020
Oficio MAT-CATAST-1003-2020

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REFERENCIA A OFICIO MAT-DA-0457-2020

En seguimiento al oficio **MAT-DA-0457-2020**, de fecha del 18 de mayo de 2020, donde se traslada al Departamento de Catastro y Topografía el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas, en la Sesión Ordinaria No.332, celebrada el 27 de abril del 2020, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO III
CORRESPONDENCIA**


Acuerdo #3

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, MEDIANTE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN BRINDAR LOS DOS USOS DE SUELO RESPECTIVOS A LA GUARDERÍA CASA LOLA Y EL SERVICENTRO LA RADIAL, SEGÚN LO DICHO POR EL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR, RESPECTO A LA GESTIÓN PLANTEADA POR EL SR. EDIER VEGA MEDIANTE UN RECURSO DE APELACIÓN. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Este Departamento en atención de la solicitud del Concejo Municipal, adjunta:

1. El Uso De Suelo No. 367, de fecha del 22 de marzo del 2019, oficio **MAT-CATAST-0540-2019**, con el cual se aprueba la actividad de **Kínder y Guardería**.
2. Uso de No. 287, oficio **MAT-CATAST-0420-2019**, de fecha del 14 de marzo del 2019, donde se aprueba la actividad de **Estación de Servicio**.

Sin más por el momento,


Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas.
C.Archivo



Of 540-19

US 367



MUNICIPALIDAD DE ATENAS # 5982-000

Catastro y Topografía

Solicitud de Uso de Suelo
Solicitud Número: 414 -2018

Nombre Solicitante: Guardería Casa Lola Limita

Cédula: 3-102-774492

Teléfono Habitación: 2446 6034

Teléfono Celular: _____

Notificar a: SCA Consultoría y Construcción

Dirección: Rio Grande - Atenas

Plano catastrado: A-1761084-2014, del cual se adjuntó copia.

Solicito uso de suelo:

^{Si} Comercial ^{NO} Residencial () Agrícola () Industrial () Otro

Especifique la actividad primaria a realizar de forma concisa y clara:

Kinder y Guardería

Especifique la actividad secundaria a realizar de forma concisa y clara:

Si la solicitud de uso de suelo es para su renovación, debe adjuntarse a este documento el uso de suelo anterior inmediato y una breve descripción de la actividad que actualmente realiza y las razones que justifican su renovación:

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Topografía Catastro
01 MAR 2019
RECIBOS
1784

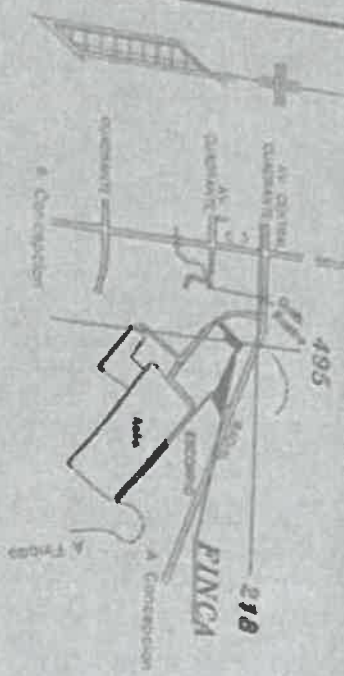
REGISTRO NACIONAL
 CATASTRO NACIONAL
 El presente plano catastral se encuentra en el estado de vigencia por lo que garantiza la exactitud de los datos registrales.
AGENCIADO
 (Firma)



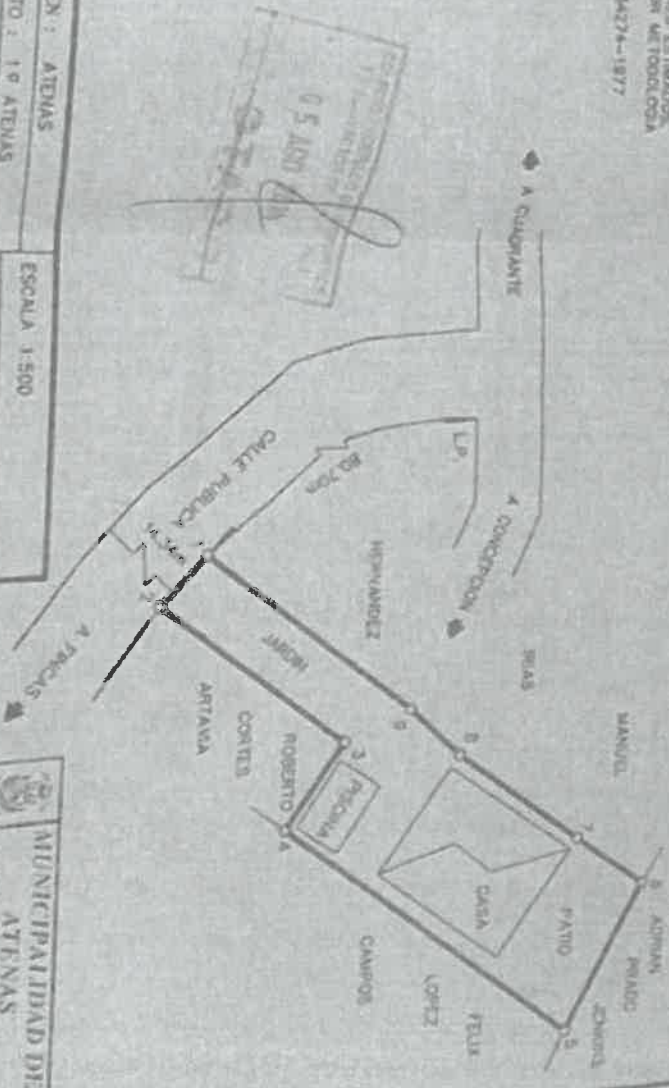
17672085-0
 17672085-0
 17672085-0

NOTAS:
 - LINDEROS EXISTENTES
 - LEVANTAMIENTO POR LA CONCESION, ABERTA EMORFA ESTIMADA
 - DELIMITACION DE LA LINEA DE 0.5 m DE ANCHO, ABOLIDA DE LA POR METODOLÓGICA
 - MODIFICACION A CALLE PUBLICA DE 0.5 m
 - AREA REGISTRADA AREA 4-501325-1978 Y A-54274-1977

UBICACION
 HOJA BOCAL DEL MONTE
 ESCALA 1:10000



LINEA	ANCHO	DISTANCIA
1-2	1.50	0.1
2-3	0.7	0.1
3-4	0.7	0.1
4-5	1.20	0.1
5-6	0.7	0.1
6-7	0.7	0.1
7-8	2.14	0.1
8-9	2.14	0.1
9-1	2.17	0.1
		24.54



PROYECTO TITULO No.: 17446
 FOLIO: 182
FOLIO REAL No.: 2165582-001-002
 AREA ESTIMADA: 648.82 m²

SITIA EN: ATENAS
 DISTRITO: 1º ATENAS
 CANTON: 6º ATENAS
 PROVINCIA: 2º ALAJUELA
 ESCALA: 1:500
 FECHA: JULIO 2014
 AREA: **602 m²**

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
 Aprobado y autorizado para el registro de catastro
 (Firma)
 ASORUBAL FRANCISCO CAMPOS SOTO
 T.A. ESSA TOROGRANFO ASOCIADO



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 22 de marzo del 2019
Oficio MAT-CATAST-0540-2019
Uso De Suelo No. 367

Señor (a)
Guardería Casa Lola Limitada.
Cédula No 3-102-774492.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

Mediante la Solicitud de Uso del Suelo No. 414-2019, de fecha del 01 de marzo del 2019, se plantea la actividad de:

“Kínder y Guardería”


Plano Catastrado A-1761084-2014.
Folio Real No. 2-165582-000.
Distrito 01 Atenas.

Según la ubicación geográfica del Plano Catastrado y el Mapa de Macrozonas Regionales del Plan Gran Área Metropolitana, esta finca se ubica dentro de la “Centralidad Densa Integral Cantonal Atenas” que establece el Plan GAM 2013. La actividad que se plantea desarrollar es permitida, esto de acuerdo con el cuadro DUR-5.1.2.4. (lista de principios de acción en los CDI cantonales), que aparece en la Dimensión Urbano Regional (5.1) del Plan GAM 2013.

Este certificado de uso de suelo es un requisito necesario, para el efectivo ejercicio de la actividad, deberán de tramitarse los permisos, ante el departamento respectivo; también las valoraciones ambientales y sanitarias correspondientes, que garanticen el cumplimiento de las regulaciones que rigen la materia, además se deberán de respetarse los retiros, alineamientos y permisos de construcción que las normas demandan.

Salvo que un posible Plan Regulador dictamine lo contrario este documento NO TIENE VENCIMIENTO

Por tanto, se aprueba la actividad de: Kínder y Guardería.


Ing. Manfred Xavier García
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas
C.C. Archivo




114400725



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

571446-000

Catastro y Topografía

Solicitud de Uso de Suelo
Solicitud Número: 315 -2019

Nombre Solicitante: EL CERRO DE BORIVAN R Y R SOCIEDAD ANONIMA

Cédula: 3-101-537926

Teléfono Habitación: _____

Teléfono Celular: 88431505

Notificar a: FABIAN MEMORZ

Dirección: ATENAS CENTRO, 250 MTS ESTE DE TRIBUNALES.

Plano catastrado: A-2093512-2018, del cual se adjuntó copia.

Solicito uso de suelo:

Comercial Residencial Agrícola Industrial Otro

Especifique la actividad primaria a realizar de forma concisa y clara:
Estación de Servicio

Especifique la actividad secundaria a realizar de forma concisa y clara: _____

Si la solicitud de uso de suelo es para su renovación, debe adjuntarse a este documento el uso de suelo anterior inmediato y una breve descripción de la actividad que actualmente realiza y las razones que justifican su renovación: _____

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

14 FEB 2019

RECIBIDO: _____
HORA: 7:02

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL



REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL

INSCRIPCIÓN No:
2-2093512-2018

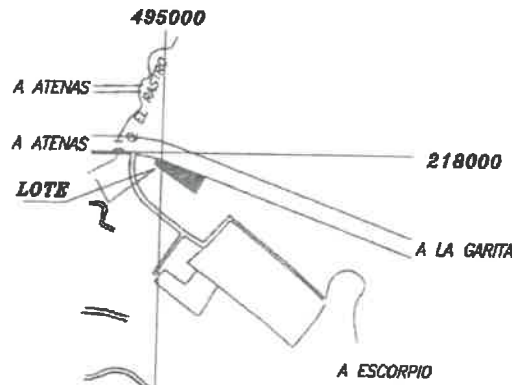
Fecha : 28/11/2018 11:11:43
Registrador: REBECA ROMERO PIZARRO
CAD87280E1B58B8C24D8D1DE83D237ED

Catastro Nacional
2018-91014-C
27/11/2018 11:31:57
Reingreso



Contrato 810227
Fecha 26/11/2018
Sellado CFIA

ENTERO NUMERO:
284609846



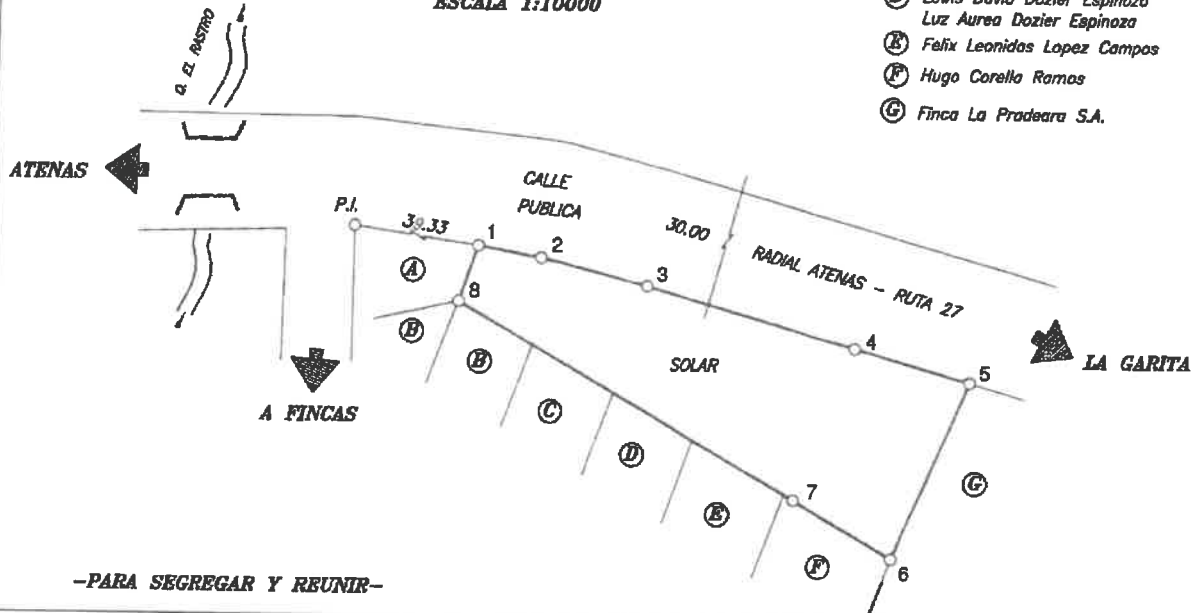
UBICACION GEOGRAFICA
HOJA BOCA DEL MONTE
ESCALA 1:10000

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DIST. (m)
1 - 2	100°02'11"	11.28
2 - 3	103°56'57"	19.38
3 - 4	105°43'52"	38.48
4 - 5	105°28'07"	21.07
5 - 6	202°42'43"	33.58
6 - 7	299°43'05"	20.19
7 - 8	299°27'58"	68.92
8 - 1	18°23'27"	10.28

Colindantes

- (A) Donald Mendez Marín
- (B) Jorge Arturo Villegas Perez
- (C) Carmen Hernandez Gutierrez
- (D) Lewis David Dozier Espinoza
Luz Aurea Dozier Espinoza
- (E) Felix Leonidas Lopez Campos
- (F) Hugo Corella Ramos
- (G) Finca La Pradera S.A.



-PARA SEGREGAR Y REUNIR-

Levantamiento polar. Poligonal abierta
Error angular estimado 0'01". Error lineal estimado 0,01m.
Todas las medidas en metros.
Este plano servirá únicamente para inscribir el inmueble. Una vez inscrito el fraccionamiento y la reunion respectiva, el plano surtirá los efectos jurídicos correspondientes desde la fecha de su inscripción en el Catastro.
Modifica los planos catastrados A-417186-1997, A-2055704-2018 y A-1645287-2013

AREA	2000m ²	PROTOCOLO	21078
		FOLIO	040
ESCALA	1:1000	FECHA	OCTUBRE, 2018

REGISTRO PUBLICO: ES PARTE DE FOLJO REAL NUMERO:
2125746-000 **2508395-000**
AREA SEGUN REGISTRO 28562.22m² AREA SEGUN REGISTRO 858m²
SEGREGA: 1365.05m² SEGREGA: 634.95m²

SITUADO EN: ATENAS
DISTRITO 01 ATENAS
CANTON 05 ATENAS
PROVINCIA 02 ALAJUELA

GASTON GOMEZ CASTILLO
Firmado digitalmente por GASTON GOMEZ CASTILLO
Fecha: 2018.11.16 11:02:15 -0600
GASTON GOMEZ CASTILLO
INGENIERO TOPOGRAFO
IT-17482



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 14 de marzo del 2019
Oficio MAT-CATAST-0420-2019
Uso De Suelo No. 287

Señores (as)
El Cerro de Borivan R Y R Sociedad Anónima.
Cédula No. 3-101-537929.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

Mediante la Solicitud de Uso del Suelo No. 315-2019, de fecha del 14 de febrero del 2019, se plantea la actividad de:

“Estación de Servicio”

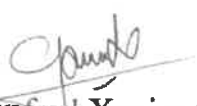
Plano Catastrado A-2093512-2018.
Folio Real No. 2-571446-000.
Distrito 01 Atenas.


Según la ubicación geográfica del Plano Catastrado y el Mapa de Macrozonas Regionales del Plan Gran Área Metropolitana, esta finca se ubica dentro de la “Centralidad Densa Integral Cantonal Atenas” que establece el Plan GAM 2013. La actividad que se plantea desarrollar es permitida, esto de acuerdo con el cuadro DUR-5.1.2.4. (lista de principios de acción en los CDI cantonales), que aparece en la Dimensión Urbano Regional (5.1) del Plan GAM 2013.

Este certificado de uso de suelo es un requisito necesario, para el efectivo ejercicio de la actividad, deberán de tramitarse los permisos, ante el departamento respectivo; también las valoraciones ambientales y sanitarias correspondientes, que garanticen el cumplimiento de las regulaciones que rigen la materia, además se deberán de respetarse los retiros, alineamientos y permisos de construcción que las normas demandan.

Salvo que un posible Plan Regulador dictamine lo contrario este documento NO TIENE VENCIMIENTO

Por tanto, se aprueba la actividad de: Estación de Servicio.


Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas
C.C.Archivo


ced: 2-540-545
18/3/19

INCISO 21

Documento enviado por Asociación de Desarrollo Integral Estanquillos

Asunto: Deslave de camino a Estanquillos

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo#22

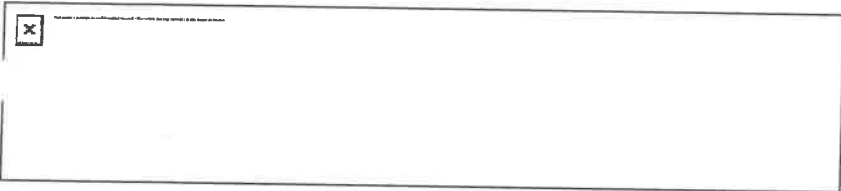
SE ACUERDA: APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR LOS VECINOS DE ESTANQUILLOS, SOBRE LA SOLICITUD EXPUESTA ANTE EL CONAVI, SOBRE LA RUTA 713 POR EL PELIGRO PRESENTADO AL INICIO DE LA ÉPOCA LLUVIOSA SOLICITAN INSPECCIÓN DEL INGENIERO DEL CONAVI. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

21

concejo@atenasmuni.go.cr

De: Asociación de Desarrollo Integral Estanquillos <adiestanquillos@gmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2020 15:12
Para: concejo@atenasmuni.go.cr
Asunto: Deslave Camino Estanquillos.
Datos adjuntos: 2020_05_28 Deslave camino Estanquillos.pdf

Adjuntamos solicitud al consejo.





Asociación de Desarrollo Integral Estanquillos
Atenas, Alajuela
Cedula Jurídica: 3-002-056288

Estanquillos, 28 de Mayo de 2020

Asunto: Deslave de Camino a Estanquillos.

**Consejo Municipal
Municipalidad de Atenas**

Estimados señores y estimadas señoras:

Sean estas líneas portadoras de un cordial saludo y el más sincero deseo de éxito en las labores del Consejo de la Municipalidad de Atenas durante esta nueva administración, y a su vez, hacer del conocimiento de todas y todos los miembros, que de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Estanquillos siempre estamos anuentes a colaborar con todos los proyectos que estén a nuestro alcance.

Recordándoles que tenemos gestiones importantes que requieren del apoyo del consejo y la administración, como lo es el "Proyecto de Ley 20 490. Modificación de Limites entre los Cantones de Atenas y San Mateo", que le atañen a nuestra comunidad, pero, también es de importancia Cantonal.

En esta ocasión nos embarga la preocupación respecto a una ruta de acceso a nuestra comunidad. Con el inicio de la época lluviosa en Costa Rica y producto del proceso de erosión que sufren algunos suelos, algunos vecinos reportaron a esta Asociación un deslave del camino principal a Estanquillos. La ubicación de deslave se encuentra a 500m de la entrada a Estanquillos sobre la Ruta Nacional 713.

Sabemos que por ser ruta nacional, las situaciones ocurridas en estos caminos deben reportarse ante el CONAVI, sin embargo, solicitamos el apoyo del consejo para enviar una nota con fundamento técnico y verificado por un profesional competente al Ministerio de Obras Publicas y Transportes (MOPT) sobre los riesgos del deslave.

El camino es la única ruta de comunicación de la comunidad y esta sirve tanto para actividades económicas como de transito y ruta de evacuación.

Por tanto, solicitamos:

¡Construyendo Desarrollo en la Comunidad!
✉ ADIEstanquillos@gmail.com  ADIEstanquillos



Asociación de Desarrollo Integral Estanquillos
Atenas, Alajuela
Cedula Jurídica: 3-002-056288

- Se tome un acuerdo para que se solicite a la administración por medio del Ingeniero que se redacte un informe técnico de la situación del lugar.
- Con el informe técnico, se emita una nota al MOPT solicitando la intervención según corresponda, de acuerdo con el informe técnico.

Quedamos atentos,

Runia Oconitrillo M.

Runia Oconitrillo Muñoz

Secretaria

Asociación de Desarrollo Integral de Estanquillos

(Tel: 8907-2833)

C:/archivo/correspondencia.

¡Construyendo Desarrollo en la Comunidad!

✉ ADIEstanquillos@gmail.com

📘 ADIEstanquillos

INCISO 22

Documento enviado por Marjorie Campos, Ministerio de Salud

Oficio: MS-DRRSCN-DARSA-0127-2020

Asunto: Respuesta a oficio MAT-CM-0332-2020, sobre solicitud de inspección e intervención propiedad 2-310054-000

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo#23

SE ACUERDA: REFORZAR LAS GESTIONES ENVIADA ANTE LOS ORGANISMOS ENVIADOS CON EL INFORME PRESENTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD. CON COPIA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE Balsa. DONDE SE RECIBE PRIMER RESPUESTA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

22

concejo@atenasmuni.go.cr

De: Marjorie Campos Segura <marjorie.campos@misalud.go.cr>
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2020 11:03
Para: concejo@atenasmuni.go.cr; Eithel Angulo Angulo
Asunto: RE: REMISION DE ACUERDO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN PROPIEDAD 2-310054-000.
Datos adjuntos: 20200529130033752.pdf

Licenciada
Marjorie Mejías Villegas
Secretaria a.i del Concejo Municipal de Atenas

Estimada señora:

Por este medio doy respuesta al oficio N° MAT- CM--0332-2020, realcionada con una denuncia y solicitud de intervención, por una situación de aparentes viviendas en precario, en la comunidad de Balsa en la ruta 27. Adjunto los oficios N° MS-DRRSCN-DARSA-0127-2020 y MS-DRRSCN-ARSA-IT-0140-2020, como respuesta a su solicitud.

Agradezco la confirmación de recibido.

Atte.

Marjorie Campos Segura

Directora
Área Rectora de Salud Atenas
Tel: (506) 2446 5045
marjorie.campos@misalud.go.cr

Ministerio
de Salud
Costa Rica



De: concejo@atenasmuni.go.cr <concejo@atenasmuni.go.cr>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2020 11:58
Para: marcelo.prieto@presidencia.go.cr <marcelo.prieto@presidencia.go.cr>; despachoministro@mopt.go.cr <despachoministro@mopt.go.cr>; Marjorie Campos Segura <marjorie.campos@misalud.go.cr>; despachoministro@seguridadpublica.go.cr <despachoministro@seguridadpublica.go.cr>; icalderon@seguridadpublica.go.cr <icalderon@seguridadpublica.go.cr>; mvargas@seguridad.go.cr <mvargas@seguridad.go.cr>; Minor González Guzmán <minor.gonzalez@sinac.go.cr>; presidencia@inder.go.cr <presidencia@inder.go.cr>; gerencia.general@inder.go.cr <gerencia.general@inder.go.cr>; jvargas@cne.go.cr <jvargas@cne.go.cr>; cme@atenasmuni.go.cr <cme@atenasmuni.go.cr>
Cc: 'Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas' <aconcejomunia@gmail.com>; 'Amalia González García' <esteragonzalezg@gmail.com>; waguilar@atenasmuni.go.cr <waguilar@atenasmuni.go.cr>; alcaldia@atenasmuni.go.cr <alcaldia@atenasmuni.go.cr>
Asunto: REMISION DE ACUERDO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN PROPIEDAD 2-310054-000.

Buenos Días

Respetables señores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Municipalidad de Atenas y este Concejo Municipal, adjunto encontraran un oficio con la solicitud de este gobierno local, así como el respectivo acuerdo tomado por este Concejo en apoyo a las gestiones realizadas por la Alcaldía. A la vez solicitamos dar la prioridad correspondiente dada la situación y la urgencia del Caso.

Se indica que el documento original, no se enviara a menos que sea solicitado por este medios. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.

Atentamente,

Licda. Marjorie Mejías Villegas

Secretaría del Concejo a.i.

Municipalidad de Atenas

Correo: concejo@atenasmuni.go.cr

aconcejomunia@gmail.com

Teléfono: 2446-46-29 Ext: 1041/1048



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE
ÁREA RECTORA DE SALUD ATENAS**

Atenas, 26 de mayo de 2020
MS-DRRSCN-DARSA-0127-2020

Señores
Wilberth Aguilar Gatjens- Alcalde
Ester Amalia González García- Presidenta del Concejo
Municipalidad de Atenas

Estimados señores:

ASUNTO: Respuesta al oficio N° MAT-CM-0332-2020

Por este medio, doy respuesta al oficio citado en el asunto, que se refiere a la existencia en Balsa de Atenas, de algunas viviendas tipo precario, en la Ruta 27.

Al respecto hago de su conocimiento que el día 26 de mayo se realizó una inspección físico sanitaria al sitio descrito. Adjunto oficio N° MS-DRRSCN-ARSA-IT-0140-2020.

En la visita se observa que de un lado de la carretera hay 6 viviendas y al otro lado otras dos, para un total de 8 viviendas. Las mismas están construidas de latas y madera y se encuentran habitadas. Tienen limitado acceso a servicios básicos: agua, electricidad, disposición de excretas y aguas residuales. No se observó acumulación de residuos no tradicionales ni ordinarios.

Se realizará un oficio a la CCSS, para que tengan presentes a estas familias dentro de las visitas domiciliarias que realiza el personal de salud y así identificar cualquier situación de riesgo que pudieran presentar.

Es importante aclarar lo siguiente:

- 1- Los asentamientos humanos de estas características pueden aumentar en vista de la situación vulnerable en la que se encuentra el país (desempleo, disminución de la actividad económica y productiva, etc). Por tal razón se recomienda intervenir de forma oportuna cada uno de ellos. Considerando, que aparentemente se ubican estas personas en propiedades del Estado, es importante que quede claro a qué instancia le corresponde realizar la solicitud de desalojo ante la Comisión Nacional de Desalojos, quienes son los que resuelven esta acción.
- 2- En relación con la condición migratoria de los habitantes de las viviendas, sería importante esperar la respuesta de la Policía Local y las autoridades competentes, ante el oficio N° MAT-CM-0332-2020.



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE
ÁREA RECTORA DE SALUD ATENAS**

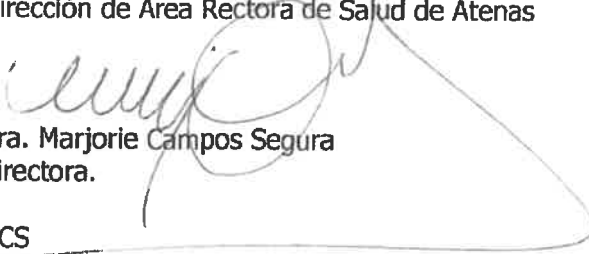
Página 2

MS-DRRSCN-DARSA-0127-2020

- 3- Por parte del Ministerio de Salud, estaremos atentos a las solicitudes de inspección conjunta o coordinación interinstitucional que deseen realizarse, en temas de nuestra competencia.

Atentamente,

Dirección de Área Rectora de Salud de Atenas


Dra. Marjorie Campos Segura
Directora.

MCS
C. Arch.



MCS

C: Archivo



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE
DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD ATENAS
Teléfono: 2446 50 45

MS-DRRSCN-ARSA-IT-0140-2020
Atenas, 28 de mayo del 2020

Dra. Marjorie Campos Segura
Directora
Área Rectora de Salud Atenas.

ASUNTO: INFORME DE VISITA A PRECARIO EN TERRENO, SITUADO EN COSTADO DE RUTA 27 EN Balsa, ATENAS.

ANTECEDENTES:

En atención a oficio MAT-CM-0332-2020 emitido por Lic. Wilberth Aguilar Gatjens, Alcalde de la Municipalidad de Atenas y a nota emitida por la señora M^o Teresa González, presidenta de la Asociación de Desarrollo de Balsa, quienes informan sobre el precario existente en propiedad del estado y ubicada a un costado de la ruta 27 y solicita se realice inspección a ese sitio, al respecto se le informa.

DETALLES DE LA VISITA:

El 26 de mayo 2020, acompañado de la Dra. Marjorie Campos Segura, se visitó la propiedad mencionada en donde se observó unos seis ranchos de reciente construcción, cerrados con latas de zinc y con varas de madera.

Al ser construcciones tipo precarios no cuentan con los servicios básicos como agua potable y electricidad. No se observa mal manejo de desechos ordinarios ni desechos No tradicionales.

CONCLUSIÓN:

Al ser ese terreno propiedad del estado, le corresponde al MOPT ejecutar la medidas pertinentes para eliminar esos ranchos y desalojar esas personas.

En el momento de la visita no se comprobó problemas en el manejo de los desechos sólidos.

ATENTAMENTE.

Lic. Eithel Angulo Angulo
Regulación de la Salud.
Área Rectora de Salud Atenas
c-archivo.



ARTÍCULO V

INFORME DEL ALCALDE

ARTICULO V INFORME DEL ALCALDE

1. Estado de Situación del Estadio Municipal

El Sr. Alcalde, se refiere a la situación del Estadio Municipal, ya que siempre se ha utilizado como lugar de almacenamiento de materiales. Así mismo indica que, la problemática más seria del estadio se da por unas aguas que pasaban por medio de un muro, por lo que se tuvo que hacer una perforación y se debe ver como se soluciona, ya que ese tipo de trabajo es de costo elevado. Indica que, próximamente se estará dando un informe de la inversión que se ha dado en los últimos años.

2. Documento enviado por la Alcaldía

Oficio: MAT-PROV-020-2020 / MAT-PRE-030-2020

Asunto: Respuesta a oficio MAT-DA-0443-2020, respecto a la solicitud del Concejo Municipal para la contratación de un Asesor Legal

Se da lectura a los documentos.

El Sr. Alcalde, indica que, de acuerdo con las consultas realizadas parece que, es mejor pagar por consultas, ya que en muchas sesiones no se necesita un Asesor. Deja la información a criterio del Concejo, para que esta sea analizada.

La Sra. Presidenta, resume el documento presentado por la Alcaldía y consulta si está claro que se iniciaría con el pago hasta el período 2021. Propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #24

SE ACUERDA:SE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL SEGÚN LO RECOMIENDA LA ADMINISTRACIÓN. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

3. Documento enviado por la Alcaldía

Oficio: MAT-PRE-029-2020

Asunto: Detalle de recursos para formar parte de FEDOMA

Se da lectura a los documentos.

El Sr. Alcalde, añade que, se consultó con FEDOMA y en caso de tomar la decisión mediante acuerdo, debe de haber Asamblea para que ellos decidan recibir a la Municipalidad como nuevos integrantes.

La Sra. Presidenta, propone la incorporación e inscripción a FEDOMA y se somete a votación:

Acuerdo #25

SE ACUERDA: APROBAR LA INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE OCCIDENTE, TOMÁNDOSE LOS FONDOS DE LA LEY DE BIENES INMUEBLES.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

2

MAT-PROV-020-2020

Licenciado
Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas.

Informe del Alcalde

Asunto: Respuesta oficio MAT-DA-0443-220

Mediante la presente doy respuesta al oficio MAT-DA-0443-220, respecto a la solicitud del Concejo Municipal para la contratación de un asesor legal.

En primera instancia, es importante indicar que el Concejo cuenta básicamente con dos opciones para realizar la contratación de un asesor o asesora legal; la primera es como un funcionario de confianza, de conformidad con el artículo 127 del Código Municipal; en este caso se utiliza la figura de la contratación de servicios especiales, en este se deben delimitar por escrito y en forma clara las funciones, deberes y responsabilidades que corresponden, la jornada laboral, salario a devengar, etc; este tipo de contratación no sería competencia de Proveeduría por no ser materia de contratación administrativa.

La segunda opción sería mediante la figura de contratación de servicios, regulada en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Contratación Administrativa. En este caso lo que procede es que el Concejo remita al departamento de proveeduría una decisión inicial, la cual debe cumplir con todos los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En este caso, toma particular relevancia las condiciones



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

técnicas que se deben incluir en el cartel, trabajo que debe ser realizado en coordinación con el Departamento de Proveduría y el Concejo por la complejidad de este.

De igual forma, debe existir un estudio financiero, en el cual se analicen los costos de ambos métodos de contratación, pues debe dirimirse cual es la mejor opción para la Municipalidad; por poner un ejemplo, un asesor contratado mediante el trámite de contratación administrativa cobrara sus servicios conforme a lo establecido en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, la hora de servicio profesional actualmente esta establecida en un monto mínimo de ¢90.750, por lo que un asesor que este en una sesión de 3 horas devengará una suma total de aproximadamente ¢272.250, siendo que al mes por asistir a 4 sesiones ordinarias cobraría un monto de ¢1.089.000, esto sin contar sesiones extraordinarias y el cobro por informes, procesos administrativos, criterios y demás servicios que se le soliciten.

Sin más por el momento, me pongo a disposición del Concejo por cualquier consulta o duda que pueda existir respecto al tema.

FREDDY
ALEJANDRO
CHAVES
SUAREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FREDDY
ALEJANDRO CHAVES
SUAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.05.14
17:36:51 -06'00'

Lic. Alejandro Chaves Suárez

Proveedor

Municipalidad de Atenas



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Presupuesto

Atenas, 01 de junio del 2020

Oficio MAT-PRE-030-2020

Licenciado
Wilberth Martin Aguilar Gatgens
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0443-2020


Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez brindarle una respuesta con respecto al oficio MAT-DA-0443-2020 en el cual el Concejo Municipal solicita un Asesor Legal.

En cuanto a la partida Servicios Jurídicos, para el periodo 2020 se incluyó un monto de ¢ 12 000 000.00 aprobados tanto para la Administración como para el Concejo Municipal.

En esta partida se incluyen los gastos que el departamento de cobros genera para contratación de procesos judiciales para cobro, así como contratación de abogados mediante contratación administrativa para las gestiones necesarias del buen funcionamiento de este Gobierno Local.

Atentamente,


Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Coordinador de Presupuesto.
Municipalidad de Atenas.
CC. Archivo





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Presupuesto

3

Atenas, 01 de junio del 2020
Oficio MAT-PRE-029-2020

Licenciado
Wilberth Martin Aguilar Gatgens
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0505-2020

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez brindarle una respuesta con respecto al oficio MAT-DA-0505-2020.

En cuanto al detalle de los recursos para formar parte de la Federación de Municipalidades del Occidente, se indica que dichos fondos se tomarían de la Ley de Bienes Inmuebles.

El monte corresponde al 0.003% del Presupuesto Ordinario sin transferencias, aproximadamente ¢ 4 800 000.00 anuales que se deben de girar en tres tractos, por lo que en caso de ser aprobado se debe solicitar mediante acuerdo, que dicha transferencia debería de iniciar en el periodo 2021.

Atentamente,

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Coordinador de Presupuesto.
Municipalidad de Atenas.
CC, Archivo



ARTÍCULO VI

INFORME DE COMISIONES

**ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES**

NO HAY

ARTÍCULO VII

MOCIONES

**ARTÍCULO VII
MOCIONES**

NO HAY

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS

ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

La Sra. María Paula Villegas, Síndica propietaria del distrito de Jesús, indica que, en conversaciones con la Sra. María del Carmen Ramírez, Presidenta de la Asociación de Barroeta, quién le solicita se retire unos montículos de tierra que quedaron cuando arreglaron la calle, ya que si continua de esa manera va a afectar la calle. Así mismo le solicita se termine el trayecto final hacia Barroeta. Agrega que, los Vecinos de Sabana Larga, solicitan un reductor de velocidad en la calle que ubicada al lado atrás del salón del comedor de Sabana Larga.

La Sra. Presidenta, propone tomar un acuerdo para apoyar las gestiones de la Sra. María Paula Villegas. Comenta que, el compañero Diego González había expuesto en sesión anterior la situación de la Calle de Barroeta, pero ahora se hace la solicitud a través del Síndico. Lo somete a votación.

Acuerdo #26

SE ACUERDA: APOYAR LAS GESTIONES PROPUESTAS POR LA SRA. MARIA PAULA VILLEGAS, SÍNDICA DEL DISTRITO DE JESÚS Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE, REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Didier Mora, Síndico propietario del Distrito de Mercedes, indica que, tiene una solicitud de los vecinos del Plancillo, respecto al deterioro del puente peatonal ubicado 50 mts sur del Cruce La Guaria, a fin de que se visite, analicen y se repare. Da lectura a su moción, *esta se encuentra adjunta en el expediente en fisico del acta.*

Acuerdo #27

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, SE SIRVA REALIZAR UNA INSPECCIÓN PUENTE PEATONAL UBICADO 50 MTS SUR DEL CRUCE LA GUARIA EN EL PLACILLO. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Omar Ramos, Síndico propietario de Concepción, menciona sobre una inquietud que tiene en relación con el Museo Ferroviario de Concepción, el cual debe ser intervenido, para que este pueda ser reparado, ya que es muy visitado y se logra ver el gran deterioro del lugar.

La Sra. Presidenta, aclara que, es Patrimonio Cultural.

El Sr. Omar Ramos, Síndico propietario de Concepción, espera que se pueda hacer una investigación, a fin de que se le puedan invertir recursos. Recalca que, es importante formar una Junta Directiva que, sea representante del Museo y que también formen parte miembros del Concejo Municipal y de la Administración. Agrega que, también hace unos años se había enviado al INCOFER Consulta sobre el puente del ferrocarril, ya que se encuentra

muy deteriorado, por lo que considera que es muy importante darle seguimiento a dicha solicitud y conocer sus intenciones sobre este.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #28

SE ACUERDA:

- 1. SOLICITAR AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, SE REALICE UNA INSPECCIÓN AL MUSEO FERROVIARIO DE CONCEPCIÓN DE ATENAS.**
- 2. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO UN SEGUIMIENTO DEL ACUERDO TOMANDO ANTERIORMENTE SOBRE LAS GESTIONES MANTENIMIENTO SOLICITADAS AL INCOFER, REFERENTE AL PUENTE DEL FERROCARRIL DE RÍO GRANDE.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Adrián Solano, Síndico de propietario de Santa Eulalia, se refiere a la calle principal de Santa Eulalia que va desde la Y Griega hasta la Escuela, ya que para el Presupuesto del 2020 se había aprobado recursos para dicha calle y ver si en lo posible se le podría hacer cuneteo para dar más amplitud a la calle e invertir en las aceras, ya que están muy deterioradas. Comenta que, en ese mismo presupuesto había otras partidas para Santa Eulalia, entre ellas Calle Vainilla, Calle Lajas y Calle Rodríguez, entiende la situación por la emergencia que se está viviendo, pero les gustaría que en lo posible se pudiera ejecutarlo ya aprobado. Menciona que, ICE realizó descuaje a árboles para retirarlos del cableado eléctrico, por lo que quedaron botadas en el lugar y quieren solicitar al Sr. Alcalde, si es posible retirar esa basura.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #29:

SE ACUERDA: APOYAR LA GESTIÓN SOLICITADA POR EL SR. ADRIÁN SOLANO, SÍNDICO DE SANTA EULALIA, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 APROBADO PARA VARIAS PARTIDAS EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Se adjunta documento entregado por el Sr. Adrián Solano, Síndico de Santa Eulalia, con la especificación de las solicitudes antes realizadas.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Moción del Síndico *María Paula Villegas*

CONSIDERANDO: *Problemática en el distrito Barrio Jesús.*

MOCIONO PARA QUE:

- 1. Retiren montañas de tierra que hay en diferentes partes de la calle de Barroeta.*
- 2. Vecinos de Sabana Larga solicitan reductor de velocidad en la calle que pasa detrás del salón comedor de las fiestas*

3.

4.

5.

*María
Paula.*

AVALADA POR _____

María Paula Villegas Arguedas

ced: 205900045 Paula Villegas

marpaulavillegas

*8:47 pm
01/06/2020*



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

concejo@atenasmuni.go.cr

De: Didier Mora <dmora@coopeatenas.com>
Enviado el: lunes, 1 de junio de 2020 20:05
Para: concejo@atenasmuni.go.cr
Asunto: Puente peatonal Plancillo de Barrio mercedes

Buenas tardes señores consejo municipal y Alcaldía.

Por este medio paso informe sobre la preocupación de vecinos de este caserío en cuanto al deterioro del puente peatonal que está ubicado 50 metros Sur del cruce la Guaria dicho puente está bastante dañado y es paso de muchos estudiantes hago solicitud formal se visite y se analice la posibilidad reparación del mismo.

Enviado desde mi iPhone



Didier Mora
2426-741





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Moción del Sindico

CONSIDERANDO: El presupuesto del 2020
tenia varios rubros aprobados.

MOCIONO PARA QUE:

1. Revisar la calle principal de la Yrriega a la Escuela por estar muy estrecha presupuesto de \$33.000.000 aprobado
2. Calle Uamilla se habia aprobado \$20.000.000
3. Calle Lajas \$10.000.000 para el asfaltado y terminar trabajos
4. Continuación de asfaltado calle Rodriguez presupuesto aprobado \$8.000.000
5. Limpieza de ramas que bloquean las cunetas de calle Rodriguez

AVALADA POR _____

Adrián Solano

ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

1. Notificaciones del Proceso Administrativo del Comité de Deportes.

La Sra. Presidenta, indica que, se le solicita un acuerdo donde se autorice el pago del contrato en tramos.

La Sra. Secretaria, explica que, el Concejo anterior había tomado el acuerdo de nombrar un Asesor Legal para el Proceso Administrativo del Comité de Deportes y dentro del contrato se indica que, cuando se realice la notificación de este a las partes involucradas se hiciera un primer pago del 50%, por lo que dado que está ya se realizó, el Abogado solicita se le haga el pago correspondiente, a lo que el compañero de Proveeduría le indica que, se necesita un acuerdo del Concejo dando la autorización para este. Añade que, el último pago se realizaría cuando se entregue el informe final de la situación.

La Sra. Presidenta, indica que, procederán con la autorización del pago cuando conozcan cuál es el proceso que se está llevando a cabo, ya que lo desconocen.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, no conoce el proceso, pero al haberse establecido en el cartel la forma de pago antes mencionada se debe apegar al cartel. También se refiere a la confidencialidad que, estos procesos implican.

La Sra. Presidenta, solicita que, la persona que, va a realizar la autorización del pago envíe un informe con el cumplimiento de todos los requerimientos para el pago correspondiente.

La Sra. Secretaria, indica que, se cuenta con un expediente en la Secretaría del Concejo, por lo que lo puede hacer llegar vía correo electrónico para que conozcan y analicen el proceso como tal.

La Sra. Presidenta, habla del proceso como tal.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, comenta que está de acuerdo con los dos compañeros, pero que necesitan tener algún informe para conocer que todo está en orden. Añade que, el contrato tiene un Administrador el cual les haga ver que cumple con todos los requisitos y los estipulado en el contrato a efecto de tomar la decisión correspondiente.

La Sra. Secretaria, explica que, ella ha sido la Administradora del proceso, ya que ella ha llevado a cabo todas las gestiones administrativas. Comenta que, se va a reunir con el proveedor, a fin de elaborar un informe para presentarlo la próxima semana.

La Sra. Presidente, explica que, siempre se debe de presentar un informe de la persona que administra el proceso con el proveedor, para conocer en qué proceso del contrato se encuentra y proceder con el pago.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, se refiere a una denuncia de los Vecinos de Barrio San José Sur, por una granja que, se encuentra 300 mts antes del cruce de Santa

Eulalia y Barrio San José, ya que genera malos olores. Habla del control que, fue llevado por el Gestor Ambiental en cumplimiento de un acuerdo sobre el mismo tema, pero se ha llegado a un punto muerto. Expresa la molestia de los vecinos del lugar, por lo que solicita el siguiente acuerdo:

Acuerdo #30

SE ACUERDA: APOYAR LA MOCIÓN DEL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR MUNICIPAL, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:

- 1. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME DE LAS GESTIONESS REALIZADA POR EL GESTOR AMBIENTAL EN LA GRANJA UBICADA 300 MTS ANTES DEL CRUCE DE SANTA EULALIA Y BARRIO SAN JOSÉ.**
- 2. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UNA NUEVA INSPECCIÓN AL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Alcalde aclara algunas gestiones mencionada por los síndicos, comenta que hablo con la presidenta de la Asociación de desarrollo de Barroeta, por la problemática de la calle, en relación con los reductores estos deben ser proyectados para que se coloquen a la brevedad posible, lo que corresponde a Barrio Mercedes menciona que este se encuentra presupuestado, pero por temas de tiempo no se ha podido ya que se encuentran pendiente de terminar. En relación con la solicitud de Santa Eulalia, se menciona que los recursos van ingresando poco a poco para todo el cantón, algunos se encuentran en compromisos de pago ya que son ingresos que vienen de la ley 7329, y se deben dejar hasta junio que se tiene de tiempo para ejecutar, pide paciencia ya que por las lluvias los trabajos se detienen un poco.

Sin más por el momento, la Sra. Amalia González García, cierra la sesión a las veintiuna horas con veintiocho minutos del 01 de Junio del 2020.